



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

PERIÓDICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

Dirección: Mariano Matamoros Sur núm.308, C. P. 50130. Registro DGC: No. 001 1021 Características: 113282801
Directora General: Lic. Karen García Rivas Díaz Galindo Fecha: Toluca de Lerdo, México, lunes 17 de julio de 2023

SUMARIO

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, PARA EL OTORGAMIENTO DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, Y EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DE FINANZAS

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LA CUOTA Y DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO QUE SE COBRE EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, POR LA VENTA DEL PRONTUARIO DE LEGISLACIÓN FINANCIERA 2023.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO.

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE

PROYECTO DE NORMA TÉCNICA ESTATAL AMBIENTAL NTEA-024SeMAGEM-CA-2023, QUE ESTABLECE LOS UMBRALES DE COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES (COV) Y CRITERIOS PARA SU CUANTIFICACIÓN EN LAS FUENTES FIJAS DE COMPETENCIA ESTATAL.

AVISOS DE INICIO DE FUNCIONES

AVISO DE INICIO DE FUNCIONES DEL LICENCIADO DIEGO DEL VALLE MARTÍNEZ DEL RÍO, COMO TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO 43 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE OCOYOACAC.

AVISO DE INICIO DE FUNCIONES DE LA MAESTRA PATSY RENEÉ ORTEGA NIETO, COMO NOTARÍA INTERINA NÚMERO 135 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN EL MUNICIPIO DE NEZAHUALCÓYOTL.

AVISOS JUDICIALES: 133, 134, 268, 269, 276, 292, 294, 298, 299, 300, 301, 72-A1, 74-A1, 76-A1, 99-A1, 349, 352, 353, 354, 365 y 366.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 178, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 23-A1, 07-B1, 28-A1, 29-A1, 30-A1, 33-A1, 347, 348, 351, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 367, 368, 369, 105-A1, 106-A1, 107-A1, 108-A1, 167, 173, 39-A1, 41-A1, 275, 295, 71-A1, 73-A1, 75-A1, 350 y 109-A1.



TOMO

CCXVI

Número

11

300 IMPRESOS

SECCIÓN PRIMERA

“2023. Año del Septuagésimo Aniversario del Reconocimiento del Derecho al Voto de las Mujeres en México”.

A:202/3/001/02

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

Al margen Escudo de los Estados Unidos Mexicanos que dice: SEGURIDAD, Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y un logotipo que dice: Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

CONVENIO ESPECÍFICO DE ADHESIÓN, EN LO SUCESIVO "CONVENIO" PARA EL OTORGAMIENTO DEL FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023, EN LO SUCESIVO "FOFISP", QUE CELEBRAN EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DEL SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LO SUCESIVO "EL SECRETARIADO", REPRESENTADO POR SU TITULAR, LA C. CLARA LUZ FLORES CARRALES; Y POR LA OTRA EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, EN LO SUCESIVO "LA ENTIDAD FEDERATIVA", REPRESENTADO POR SU GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, EL LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL CIUDADANO LUIS FELIPE PUENTE ESPINOSA; EL SECRETARIO DE SEGURIDAD, EL MAESTRO RODRIGO SIGFRID MARTÍNEZ-CELIS WOGAU; EL SECRETARIO DE FINANZAS, EL MAESTRO RODRIGO JARQUE LIRA Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL SISTEMA ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EL ARQUITECTO VÍCTOR MANUEL AGUILAR TALAVERA; A QUIENES CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "EL SECRETARIADO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

I.1 Es un Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, operativo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con autonomía técnica de gestión y presupuestal, de conformidad con los artículos 17 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en lo subsecuente "Ley General"; 3, inciso C, fracción VII, 45 y 65 del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana; y 1 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, relacionado con los artículos Octavo, Décimo Tercero y Décimo Cuarto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

I.2 De conformidad con los artículos 17, párrafo segundo de la "Ley General"; 30 Bis, fracción XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 5 del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, la C. Clara Luz Flores Carrales, fue designada como Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública por el C. Presidente de la República en su carácter de Presidente del Consejo Nacional de Seguridad Pública, el 21 de junio de 2022.

I.3 Se encuentra facultada para suscribir el presente "CONVENIO", en términos de lo dispuesto por los artículos 18, fracciones VII y XXV de la "Ley General", 5 y 8, fracción XII del Reglamento del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

I.4 Para todos los efectos legales, señala como domicilio el ubicado en Avenida de las Torres número 855, Colonia Belén de las Flores, Alcaldía Álvaro Obregón, Ciudad de México, Código Postal 01110.

II. DECLARA "LA ENTIDAD FEDERATIVA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE QUE:

II.1 Es una Entidad libre y soberana, en todo lo concerniente a su régimen interior, que forma parte integrante de la Federación denominada Estados Unidos Mexicanos, y tiene la calidad de persona moral oficial, facultada para ejercer todos los derechos que sean necesarios para realizar el objeto de su institución, de conformidad con los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 1, 2, 3, 4, 34 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México y demás normativa aplicable.

II.2 El C. Licenciado Alfredo Del Mazo Maza, asumió el cargo de Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México a partir del 16 de septiembre de 2017; por lo que cuenta con facultades para celebrar el presente "CONVENIO", en términos de los artículos 21 párrafos noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 65, 77 fracciones IX, XXIII y LI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México;

1, 2, 3, 5 y 6 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; así como 1, fracciones I, II y III, 2, 4, 5, 8 fracciones I, III, IV y XIV, 14 fracciones I y V y 15 fracción XIII de la Ley de Seguridad del Estado de México, y demás disposiciones aplicables.

II.3 El Ciudadano Luis Felipe Puente Espinosa, Secretario General de Gobierno, asiste al Gobernador y cuenta con facultades para celebrar el presente **"CONVENIO"** de conformidad en lo dispuesto por los artículos 78, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 5, 6, 15, 19, fracción I, 20 y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 6 y 7, fracciones I, II, III, X, XV, XXVII, XXIX y XXXV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno, y demás normativa aplicable.

II.4 El Maestro Rodrigo Sigfrid Martínez-Celis Wogau, Secretario de Seguridad, asiste al Gobernador y cuenta con facultades para celebrar el presente **"CONVENIO"**, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 21 párrafo noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 5, 6, 15, 19, fracción II, y 21 Bis fracciones I, VII, XIII, XXII y XXXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, fracciones I, II y III, 2, 4, 8 fracciones I, II, III y XIV, 14 fracción III, 16 Apartado A, fracciones II, IV, V, VIII, XII, XXIV y XXXVIII, de la Ley de Seguridad del Estado de México; 1, 3, 4, 6, 7, 11, 13 y 14 fracciones III, IV, V, XVI, XLIII y LIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Seguridad, y demás normativa aplicable.

II.5 El Maestro Rodrigo Jarque Lira, Secretario de Finanzas, asiste al Gobernador y cuenta con facultades para celebrar el presente **"CONVENIO"**, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 6, 15, 19, fracción III, 23, y 24 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 6 y 7 fracciones V, XXXV, XLI y XLII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y demás normativa aplicable.

II.6 El Arquitecto Víctor Manuel Aguilar Talavera, Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, asiste al Gobernador y cuenta con facultades para celebrar el presente **"CONVENIO"**, de conformidad en lo dispuesto por los artículos 21 párrafo noveno y décimo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 y 86 Bis de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1, fracciones I, II y III, 2, 4, 5, 8 fracciones I, II, III y XIV, 14 fracción V, 24 fracción II, 59, 60 y 61, fracciones II, X, XVI y XVIII de la Ley de Seguridad del Estado de México; 1, 2, 3, 5 y 8 fracciones I, VII, XI y XXV del Reglamento Interior del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, y el Artículo Único del Acuerdo por el que se aprueba que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de México, a través de su titular, suscriba convenios de coordinación, colaboración y concertación en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 61 fracción X de la Ley de Seguridad del Estado de México, publicado el 13 de enero de 2014, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y demás normativa aplicable.

II.7 Cuenta con la disponibilidad presupuestaria para hacer frente a los compromisos materia del presente **"CONVENIO"** y su Anexo Técnico.

II.8 Para todos los efectos legales relacionados con el presente **"CONVENIO"**, señala como su domicilio el ubicado en Palacio de Gobierno, Lerdo Poniente, número 300, primer piso, puerta 216, colonia Centro, código postal 5000, Toluca, Estado de México.

III. DECLARAN "LAS PARTES", A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES QUE:

III.1 Se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan.

III.2 Celebran el presente **"CONVENIO"** de acuerdo con el marco jurídico aplicable, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El presente **"CONVENIO"** tiene por objeto coordinar acciones entre **"LAS PARTES"** para que a través de los recursos del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) del ejercicio fiscal 2023 y los que aporte **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, por concepto del Fondo de Apoyo a las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios, se esté en condiciones de atender las políticas, estrategias y prioridades orientadas al cumplimiento de los Ejes Estratégicos, los Programas y Subprogramas con Prioridad Nacional vigentes y demás acuerdos aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, con base en lo preceptuado por el párrafo décimo del artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDA. MONTOS Y DESTINOS DE GASTO DEL "FOFISP"

De conformidad con el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023 y Criterios de Distribución del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de marzo del 2023, "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" recibirá la cantidad de \$107,920,078.00 (Ciento siete millones novecientos veinte mil setenta y ocho pesos 00/100 M.N.) de los recursos del "**FOFISP**".

A efecto de complementar los recursos necesarios para el objeto del presente "**CONVENIO**", "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios la cantidad de \$107,920,078.00 (Ciento siete millones novecientos veinte mil setenta y ocho pesos 00/100 M.N.) por concepto del Fondo de Apoyo a las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios, para beneficiar en especial a aquellos con menor población o mayor grado de marginación.

"**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" deberá ejercer los recursos convenidos observando los criterios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez que aseguren las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, previstos en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, "**EL SECRETARIADO**", señalará a "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" los bienes y servicios que podrán adquirirse de manera consolidada.

Para tal efecto "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" establecerá dentro del Anexo Técnico los conceptos que habrán de formar parte de la consolidación, en caso de aplicar, conforme al procedimiento que emita "**EL SECRETARIADO**", siempre que se aseguren al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes, conforme a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal y demás normativa aplicable; para lo cual el Gobierno de "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" deberá proporcionar toda la información que se requiera.

Los recursos convenidos transferidos no son regularizables y no pierden el carácter de origen federal y estatal según corresponda, al ser transferidos y por ello "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" libera a "**EL SECRETARIADO**" de la obligación de ministrarlos en ejercicios fiscales subsecuentes, aún y cuando los requieran para complementar las acciones derivadas del presente "**CONVENIO**", o para cubrir cualquier otro concepto vinculado con el objeto del mismo, conforme lo previsto en el "PRESUPUESTO DE EGRESOS".

TERCERA.- TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES Y ESTATALES.

De conformidad con el Presupuesto de Egresos 2023 y los Criterios de Distribución del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023, publicados en el Diario Oficial de la Federación el día 31 de marzo del 2023, "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**", podría recibir hasta la siguiente cantidad de los recursos de origen federal:

ENTIDAD FEDERATIVA	MONTO
MÉXICO	\$107,920,078.00
TOTAL ASIGNADO	\$107,920,078.00

Con la finalidad de cumplir con el objeto del presente "**CONVENIO**", "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" se obliga a aportar de sus recursos presupuestarios por concepto del Fondo de Apoyo a las Instituciones de Seguridad Pública de los Municipios, en especial aquellos con menor población o mayor grado de marginación en una proporción uno a uno respecto de los recursos federales transferidos, conforme a lo siguiente:

MUNICIPIOS		
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	HUIXQUILUCAN	SAN FELIPE DEL PROGRESO
ACULCO	ISIDRO FABELA	SAN JOSÉ DEL RINCÓN
ALMOLOYA DE JUÁREZ	IXTAPALUCA	SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES
ALMOLOYA DEL RÍO	IXTAPAN DE LA SAL	SAN MATEO ATENCO
AMECAMECA	IXTLAHUACA	SOYANIKUILPAN DE JUÁREZ
APAXCO	JALTENCO	TECÁMAC
ATENCO	JILOTEPEC	TEMASCALCINGO

ATIZAPÁN	JILOTZINGO	TEMOAYA
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	JIQUIPILCO	TENANCINGO
ATLACOMULCO	JOCOTITLÁN	TENANGO DEL VALLE
AXAPUSCO	JUCHITEPEC	TEOTIHUACÁN
CALIMAYA	LA PAZ	TEPETLAOXTOC
CAPULHUAC	LERMA	TEPOTZOTLÁN
CHALCO	METEPEC	TEXCOCO
CHAPA DE MOTA	MEXICALTZINGO	TEZOYUCA
CHAPULTEPEC	MORELOS	TIANGUISTENCO
CHIAUTLA	NAUCALPAN DE JUÁREZ	TLALNEPANTLA DE BAZ
CHICOLAPAN	NEXTLALPAN	TOLUCA
CHICONCUAC	NEZAHUALCÓYOTL	TONANITLA
CHIMALHUACÁN	OCOYOACAC	TULTITLÁN
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	OTUMBA	VALLE DE BRAVO
CUAUTITLÁN	OTZOLOTEPEC	VILLA DE ALLENDE
CUAUTITLÁN IZCALLI	PAPALOTLA	VILLA DEL CARBÓN
ECATEPEC DE MORELOS	POLOTITLÁN	VILLA VICTORIA
EL ORO	RAYÓN	ZINACANTEPEC
HUEHUETOCA	SAN ANTONIO LA ISLA	
MONTO TOTAL ASIGNADO \$107,920,078.00		

Los destinos y conceptos de gasto, las metas y las acciones prioritarias a realizar para el cumplimiento del presente **"CONVENIO"**, se establecerán en el Anexo Técnico respectivo, el cual una vez firmado por las y los Titulares de las Unidades Administrativas competentes de **"EL SECRETARIADO"** y del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de **"LA ENTIDAD FEDERATIVA"**, **formará parte integrante de este "CONVENIO"**.

Los recursos del **"FOFISP"**, se deberán ejercer observando las disposiciones para el ejercicio, control, vigilancia, información, evaluación y fiscalización previstas en la "Ley General"; el principio de anualidad previsto en el artículo 6 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2023; los criterios generales que rigen la contabilidad gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos previstos en la Ley General de Contabilidad Gubernamental; los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que rigen a las Entidades Federativas, así como a sus respectivos Entes Públicos, previstos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; los principios para la programación, presupuestación, ejercicio, control y evaluación aplicables a los recursos federales, previstos en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, y la Ley de General de Contabilidad Gubernamental; las disposiciones en materia de contratación y adquisición de bienes, servicios e infraestructura, así como para la administración y ejercicio, previstas en las leyes locales en lo que no se contrapongan a la legislación federal; los Acuerdos del Consejo Nacional de Seguridad Pública y demás disposiciones aplicables.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS:

- I. Entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento a más tardar el día de la concertación, los documentos establecidos en los artículos 13 y 15 de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023;
- II. Transferir los recursos establecidos por concepto del Fondo de apoyo para el fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública de los municipios en especial de aquellos con menor población o mayor grado de marginación los cuales deberán ser, al menos, en una proporción uno a uno respecto de los recursos federales convenidos, conforme a lo establecido en el artículo 11 de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023.
- III. Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento el recibo por concepto de las ministraciones de los recursos convenidos, en los términos que para tal efecto se establezcan;

- IV. Ejercer los recursos para el cumplimiento de las metas convenidas, con base en lo establecido en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023, los Convenios, Anexos Técnicos y demás normativa aplicable;
- V. Establecer una cuenta bancaria productiva específica generadora de rendimientos financieros y abierta por la Entidad Federativa para la administración de los recursos, no pudiendo ser consideradas como tales aquellas cuentas que representen riesgos para los recursos;
- VI. Registrar los avances físico-financieros mensuales y trimestrales a través de los formatos que establezca el Secretariado Ejecutivo y presentar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, en un plazo no mayor a diez (10) días hábiles posteriores a la conclusión del trimestre correspondiente, conforme a los formatos de avance en la aplicación de los recursos convenidos, debidamente suscritos por las autoridades competentes, los cuales contendrán como mínimo la información siguiente:
 - a) Datos sobre los recursos convenidos, comprometidos, devengados y pagados a la fecha de corte del periodo que corresponda, y
 - b) Disponibilidad presupuestal y financiera del "FOFISP" y de los recursos de origen estatal con la que cuenten a la fecha de corte del reporte.
- VII. Atender en tiempo y forma las solicitudes de información que realice el Secretariado Ejecutivo sobre la administración y avances de los recursos convenidos, así como permitir llevar a cabo las visitas y acciones de verificación sobre su aplicación que estime pertinentes, dando el acceso a equipo, material, información, registros y documentos requeridos para ejecutar el seguimiento de las acciones realizadas;
- VIII. Cancelar la documentación comprobatoria original del gasto con la leyenda "Operado FOFISP 2023", o como se establezca en las disposiciones locales, y reportarla al Secretariado Ejecutivo a través del medio establecido para este fin;
- IX. Obtener de la Dirección General de Apoyo Técnico las validaciones de cursos de capacitación, la Entidad Federativa, deberá presentar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento las solicitudes correspondientes a más tardar el 15 de octubre de 2023; en caso de ser presentadas con posterioridad a la fecha señalada, serán desechadas;
- X. Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento dentro de los siguientes diez (10) días hábiles, contados a partir de que el curso haya concluido, la Ficha de Verificación y Seguimiento y el reporte de cumplimiento de metas, así como los reportes trimestrales de las evaluaciones de competencias básicas de la función policial y del desempeño, debidamente firmados por las autoridades competentes, de acuerdo a los formatos que para dicho fin emita la Dirección General de Apoyo Técnico;
- XI. Remitir los Informes Trimestrales del avance de cumplimiento de metas de evaluación de control de confianza, a través los mecanismos, formatos y/o plazos que emita el Centro Nacional de Certificación y Acreditación;
- XII. Informar por oficio al Secretariado Ejecutivo, el cambio que realice sobre la designación de la persona que funja como servidor público, enlace;
- XIII. Colaborar y participar en términos de la normativa aplicable, en operativos conjuntos con las autoridades competentes;
- XIV. Dirigir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento toda la documentación que remita al Secretariado Ejecutivo, la cual fungirá como ventanilla única;
- XV. Remitir las actas de cierre y la documentación conforme y dentro de los plazos establecidos en el artículo 32 de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023;
- XVI. Acreditar, previo al ejercicio de los recursos, la propiedad legal del (de los) predio (s) de las acciones de infraestructura, así como obtener de la Dirección General de Apoyo Técnico del Secretariado Ejecutivo, la opinión favorable respecto del expediente técnico, mismos que deberán ser entregados al Secretariado Ejecutivo a más tardar el 30 de mayo de 2023 para la opinión respectiva; en caso de que sean presentados con posterioridad a la fecha señalada, serán desechados;
- XVII. Informar al Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana de manera trimestral el avance sobre la implementación de los proyectos de prevención social de la violencia y la delincuencia en términos de los formatos que para tal efecto se establezcan;

- XVIII.** Remitir a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento a más tardar el último día hábil del mes de mayo, los proyectos competencia del Centro Nacional de Información, para su dictaminación correspondiente;
- XIX.** Las demás establecidas en el “**CONVENIO**”, Anexo Técnico y las disposiciones aplicables.

QUINTA.- GESTIÓN PARA LA ENTREGA DE LOS RECURSOS.

"**EL SECRETARIADO**" iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos del "**FOFISP**" a "**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" en términos del artículo 19 de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023, mismos que deberán ascender hasta el 70% (setenta por ciento) del monto total convenido, con:

ENTIDAD FEDERATIVA	MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN
MÉXICO	\$75,544,054.60

"**LA ENTIDAD FEDERATIVA**" en caso de que opte por transferir los recursos para su ejercicio a los municipios, iniciará los trámites para la primera ministración de los recursos de origen estatal a los Municipios que determine con cargo al Fondo de apoyo para el fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública de los municipios, conforme los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el Ejercicio Fiscal 2023, la cual corresponderá al 70% (Setenta por ciento) del monto total convenido, y que asciende a la siguiente cantidad:

MUNICIPIOS		
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	HUIXQUILUCAN	SAN FELIPE DEL PROGRESO
ACULCO	ISIDRO FABELA	SAN JOSÉ DEL RINCÓN
ALMOLOYA DE JUÁREZ	IXTAPALUCA	SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES
ALMOLOYA DEL RÍO	IXTAPAN DE LA SAL	SAN MATEO ATENCO
AMECAMECA	IXTLAHUACA	SOYANIKUILPAN DE JUÁREZ
APAXCO	JALTENCO	TECÁMAC
ATENCO	JILOTEPEC	TEMASCALCINGO
ATIZAPÁN	JILOTZINGO	TEMOAYA
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	JIQUIPILCO	TENANCINGO
ATLACOMULCO	JOCOTITLÁN	TENANGO DEL VALLE
AXAPUSCO	JUCHITEPEC	TEOTIHUACÁN
CALIMAYA	LA PAZ	TEPETLAOXTOC
CAPULHUAC	LERMA	TEPOTZOTLÁN
CHALCO	METEPEC	TEXCOCO
CHAPA DE MOTA	MEXICALTZINGO	TEZOYUCA
CHAPULTEPEC	MORELOS	TIANGUISTENCO
CHIAUTLA	NAUCALPAN DE JUÁREZ	TLALNEPANTLA DE BAZ
CHICOLOAPAN	NEXTLALPAN	TOLUCA
CHICONCUAC	NEZAHUALCÓYOTL	TONANITLA
CHIMALHUACÁN	OCOYOACAC	TULTITLÁN
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	OTUMBA	VALLE DE BRAVO
CUAUTITLÁN	OTZOLOTEPEC	VILLA DE ALLENDE
CUAUTITLÁN IZCALLI	PAPALOTLA	VILLA DEL CARBÓN
ECATEPEC DE MORELOS	POLOTITLÁN	VILLA VICTORIA
EL ORO	RAYÓN	ZINACANTEPEC
HUEHUETOCA	SAN ANTONIO LA ISLA	
MONTO PRIMERA MINISTRACIÓN \$75,544,054.60		

"EL SECRETARIADO" una vez concluido el proceso relacionado con la segunda ministración y cumplimiento de metas, solicitará la transferencia de los recursos federales del "FOFISP" en términos de los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023, conforme al dictamen que emita la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, y que podrá ascender hasta el 30% (Treinta por ciento) del monto total convenido, conforme a la siguiente cantidad:

ENTIDAD FEDERATIVA	MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN
MÉXICO	\$32,376,023.40

"LA ENTIDAD FEDERATIVA" conforme al dictamen que emita "EL SECRETARIADO" transferirá la segunda ministración de los recursos de origen estatal con cargo al Fondo de apoyo para el fortalecimiento de las instituciones de seguridad pública de los municipios, conforme a los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023, conforme a la siguiente cantidad:

MUNICIPIOS		
ACAMBAY DE RUÍZ CASTAÑEDA	HUIXQUILUCAN	SAN FELIPE DEL PROGRESO
ACULCO	ISIDRO FABELA	SAN JOSÉ DEL RINCÓN
ALMOLOYA DE JUÁREZ	IXTAPALUCA	SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES
ALMOLOYA DEL RÍO	IXTAPAN DE LA SAL	SAN MATEO ATENCO
AMECAMECA	IXTLAHUACA	SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ
APAXCO	JALTENCO	TECÁMAC
ATENCO	JILOTEPEC	TEMASCALCINGO
ATIZAPÁN	JILOTZINGO	TEMOAYA
ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	JIQUIPILCO	TENANCINGO
ATLACOMULCO	JOCOTITLÁN	TENANGO DEL VALLE
AXAPUSCO	JUCHITEPEC	TEOTIHUACÁN
CALIMAYA	LA PAZ	TEPETLAOXTOC
CAPULHUAC	LERMA	TEPOTZOTLÁN
CHALCO	METEPEC	TEXCOCO
CHAPA DE MOTA	MEXICALTZINGO	TEZOYUCA
CHAPULTEPEC	MORELOS	TIANGUISTENCO
CHIAUTLA	NAUCALPAN DE JUÁREZ	TLALNEPANTLA DE BAZ
CHICOLOAPAN	NEXTLALPAN	TOLUCA
CHICONCUAC	NEZAHUALCÓYOTL	TONANITLA
CHIMALHUACÁN	OCOYOACAC	TULTITLÁN
COACALCO DE BERRIOZÁBAL	OTUMBA	VALLE DE BRAVO
CUAUTITLÁN	OTZOLOTEPEC	VILLA DE ALLENDE
CUAUTITLÁN IZCALLI	PAPALOTLA	VILLA DEL CARBÓN
ECATEPEC DE MORELOS	POLOTITLÁN	VILLA VICTORIA
EL ORO	RAYÓN	ZINACANTEPEC
HUEHUETOCA	SAN ANTONIO LA ISLA	
MONTO SEGUNDA MINISTRACIÓN \$32,376,023.40		

SEXTA.- OPERACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y SEGUIMIENTO.

El Titular de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento de "EL SECRETARIADO" y el Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", en el ámbito de su respectiva competencia, serán los responsables de coordinar la operación, funcionamiento y seguimiento de los recursos federales "FOFISP" y de origen estatal.

Por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", el Titular del Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública, será el responsable de entregar los informes mensuales y trimestrales que se deban rendir a "EL SECRETARIADO" en términos de este "CONVENIO".

En caso de que "LA ENTIDAD FEDERATIVA", incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el presente "CONVENIO" o su Anexo Técnico, se sujetarán a lo dispuesto por los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023.

SÉPTIMA.- VIGENCIA.

El presente "CONVENIO" tendrá vigencia a partir de la fecha de su suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2023, con excepción de los plazos correspondientes a las obligaciones de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" en cuanto a informar y documentar la aplicación de los recursos federales y de origen estatal ministrados, tiempo que no podrá exceder de lo establecido en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA.

Con la finalidad de dar transparencia al ejercicio de los recursos federales del "FOFISP" y de origen estatal, "EL SECRETARIADO" hará públicos los montos asignados y criterios de acceso.

"EL SECRETARIADO" y "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberán publicar el "CONVENIO" en su respectivo medio de difusión oficial y los Anexos Técnicos en sus páginas de Internet, atendiendo lo previsto en las disposiciones aplicables.

NOVENA.- RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" Reconocen que el personal que comisionen o asignen para el desarrollo de las acciones que les correspondan en el cumplimiento del presente "CONVENIO", estará bajo la dirección y responsabilidad directa del participante que lo haya comisionado o asignado; y por consiguiente, en ningún caso generará relaciones de carácter laboral, ni de patrón sustituto, intermediario o solidario, asumiendo cada uno de ellos la responsabilidad laboral que le sea propia.

DÉCIMA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

El cumplimiento de las obligaciones establecidas en los Lineamientos de Operación para el Otorgamiento y Ejercicio del Fondo para el Fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública (FOFISP) para el ejercicio fiscal 2023, el presente "CONVENIO" y su Anexo Técnico, serán suspendidas sin responsabilidad para "LAS PARTES" cuando ocurra un caso fortuito o fuerza mayor, debidamente demostrado por la parte correspondiente. Dichas obligaciones podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA PRIMERA.- JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, los conflictos que se llegasen a presentar en relación con la formalización, interpretación, ejecución y cumplimiento del presente "CONVENIO" y de su Anexo Técnico, de conformidad con las leyes federales.

En el supuesto de que subsista discrepancia, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con residencia en la Ciudad de México.

Estando enterados las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio y por no existir dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en **7 (siete)** tantos, en la Ciudad de México, a los veintiocho días del mes de abril de dos mil veintitrés.

Por el Secretariado.- **C. Clara Luz Flores Carrales.**- Secretaria Ejecutiva del Sistema Nacional de Seguridad Pública.- Rúbrica.- Por la Entidad Federativa.- **Licenciado Alfredo del Mazo Maza.**- Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de México.- Rúbrica.- **Ciudadano Luis Felipe Puente Espinosa.**- Secretario General de Gobierno.- Rúbrica.- **Maestro Rodrigo Jarque Lira.**- Secretario de Finanzas.- Rúbrica.- **Maestro Rodrigo Sigfrid Martínez-Celis Wogau.**- Secretario de Seguridad.- Rúbrica.- **Arquitecto Víctor Manuel Aguilar Talavera.**- Secretario Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE FINANZAS

Al margen Escudo del Estado de México.

Jaime Valdez Aldana, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 3, 15, 19 fracción III, 23 y 24 fracciones II y III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1, 7, 10 y 16 del Código Financiero del Estado de México y Municipios; y, 3 fracción I, 4 fracciones I y II, 8 fracción XII y 10 fracción V del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, en relación con el artículo 16 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023, y con el “Acuerdo del Secretario de Finanzas mediante el cual se delega a la persona titular de la Subsecretaría de Ingresos de la Secretaría de Finanzas, la atribución de suscribir las reglas de aplicación que señalan aquellos productos y aprovechamientos que no requieren autorización para su cobro durante el Ejercicio Fiscal 2023; así como para suscribir y emitir las resoluciones de carácter particular que aprueben o modifiquen los precios, cuotas, tarifas y denominaciones de aprovechamientos; así como las cuotas, tarifas y denominaciones de los productos a cobrar por las dependencias del ejecutivo estatal durante el Ejercicio Fiscal 2023”, publicado en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” número 10 de fecha 18 de enero de 2023, y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 38, fracciones XV y XVI del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas, corresponde a la Procuraduría Fiscal, compilar, glosar y sistematizar las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, convenios y demás disposiciones relacionadas con las atribuciones de la Secretaría de Finanzas, así como tramitar la publicación de las disposiciones jurídico financieras estatales y municipales y difundirlas.

Que, en ejercicio de dicha atribución, esa unidad administrativa llevó a cabo la compilación de diversos ordenamientos legales y reglamentarios del Estado de México dentro del título denominado “Prontuario de la Legislación Financiera 2023”, para su difusión mediante la venta al público en general.

Que de acuerdo con el artículo 10 del Código Financiero del Estado de México y Municipios, son productos las contraprestaciones por los servicios que presten el Estado y los municipios en sus actividades de derecho privado, así como por el uso, aprovechamiento y enajenación de sus bienes de dominio privado, que estén previstos en la Ley de Ingresos.

Que en términos del artículo 16 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023, se autoriza al Ejecutivo del Estado, por conducto de la Secretaría de Finanzas, que durante el Ejercicio Fiscal 2023 apruebe o modifique, mediante resoluciones de carácter particular, los precios, cuotas, tarifas y denominaciones de los productos a cobrar por las dependencias: por lo que, éstas últimas estarán obligadas a someter para su aprobación, los montos y denominaciones a cobrar por concepto de productos.

Que una vez identificado el servicio y bien que ofrece la Procuraduría Fiscal como una función de derecho privado, y toda vez que no existe un concepto de ingreso definido para el Ejercicio Fiscal 2023 que permita resarcir los costos requeridos para su generación, se emite la siguiente:

RESOLUCIÓN QUE APRUEBA LA CUOTA Y DENOMINACIÓN DEL PRODUCTO QUE SE COBRE EN EL EJERCICIO FISCAL 2023, POR LA VENTA DEL PRONTUARIO DE LEGISLACIÓN FINANCIERA 2023.

Primero. En ejercicio de la atribución contenida en el artículo 16 de la Ley de Ingresos del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2023, se fija la cuota del producto por la venta del Prontuario de Legislación Financiera 2023, en los términos siguientes:

Concepto	Publicación	Monto (\$) 2023
Prontuario de Legislación Financiera 2023	Libro Impreso	\$500.00

Montos expresados en pesos.

Segundo. Para los efectos del pago, la Procuraduría Fiscal del Gobierno del Estado de México tendrá a su cargo la emisión de la respectiva orden de pago.

Tercero. Los ingresos provenientes del producto antes indicado deberán ser recaudados por la Secretaría de Finanzas a través de las instituciones del Sistema Financiero Mexicano o establecimientos autorizados para tal efecto, para su concentración correspondiente.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese la presente Resolución en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación y estará vigente en tanto no se publique una disposición que la modifique o anule.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veintitrés días del mes de mayo del año dos mil veintitrés.

JAIME VALADEZ ALDANA.- SUBSECRETARIO DE INGRESOS.- RÚBRICA.

SECRETARÍA DE CULTURA Y TURISMO

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo que dice: IIFAEM, Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México.

MANUAL GENERAL DE ORGANIZACIÓN DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO

ÍNDICE

PRESENTACIÓN	
I. ANTECEDENTES	
II. MARCO JURÍDICO ADMINISTRATIVO	
III. ATRIBUCIONES	
IV. OBJETIVO GENERAL	
V. CODIFICACIÓN ESTRUCTURAL	
VI. ORGANIGRAMA	
VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA	
• Dirección General	
• Secretaría Particular	
• Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación	
• Unidad de Gestión de Financiamiento.....	
• Unidad de Apoyo Administrativo.....	
• Órgano Interno de Control.....	
• Unidad Jurídica y de Igualdad de Género.....	
• Dirección de Fomento a la Actividad Artesanal	
• Subdirección de Organización y Capacitación.....	
• Subdirección de Investigación.....	
• Departamento de Gastronomía	
• Dirección de Comercialización	
• Subdirección de Promoción Comercial.....	
• Subdirección de Promoción Artesanal en Ferias y Exposiciones	
VIII. DIRECTORIO	
IX. VALIDACIÓN	
X. HOJA DE ACTUALIZACIÓN	
XI. DICTAMINACIÓN Y CRÉDITOS	

PRESENTACIÓN

La sociedad mexiquense exige de su gobierno cercanía y responsabilidad para lograr, con hechos, obras y acciones, mejores condiciones de vida y constante prosperidad. Es por ello, que se impulsa la construcción de un gobierno eficiente y de resultados, cuya premisa fundamental es la generación de acuerdos y consensos para la solución de las demandas sociales.

El buen gobierno se sustenta en una administración pública más eficiente en el uso de sus recursos y más eficaz en el logro de sus propósitos. La ciudadanía es el factor principal de su atención y la solución de los problemas públicos su prioridad. En este contexto, la Administración Pública Estatal transita a un nuevo modelo de gestión, orientado a la generación de resultados de valor para la ciudadanía.

Este modelo propugna por garantizar la estabilidad de las instituciones que han demostrado su eficacia, pero también por el cambio de aquellas que es necesario modernizar.

La importancia de los instrumentos administrativos es el cumplimiento de los objetivos de la administración pública que permita dar la solidez y buen desempeño de las instituciones gubernamentales que tienen como base las mejores prácticas administrativas emanadas de la permanente revisión y actualización de las estructuras organizacionales y sistemas de trabajo, del diseño e instrumentación de proyectos de innovación y del establecimiento de sistemas de gestión de la calidad.

Los manuales administrativos son una estrategia para modernizar la función pública, por ello el propósito del presente manual es documentar la acción organizada para dar cumplimiento a la misión del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México. La estructura organizativa, la división del trabajo, los mecanismos de coordinación y comunicación, las funciones y actividades encomendadas, el nivel de centralización o descentralización, los procesos clave de la organización y los resultados que se obtienen, son algunos de los aspectos que delimitan la gestión administrativa de este organismo descentralizado de la Secretaría de Cultura y Turismo.

Este documento contribuye en la planificación, conocimiento, aprendizaje y evaluación de la acción administrativa, así como en precisar las funciones que deben realizar las personas servidoras públicas. El reto impostergable es la transformación de la cultura de las dependencias y organismos auxiliares hacia nuevos esquemas de responsabilidad, transparencia, organización, liderazgo y productividad.

I. ANTECEDENTES

Dentro del arte popular del Estado de México, la artesanía tiene un papel fundamental por ser expresión auténtica de los valores culturales, raíces históricas, tradiciones y costumbres del pueblo mexiquense, ello, sin considerar que como actividad económica, el trabajo artesanal constituye la fuente de ocupación de cientos de familias de origen mazahua, otomí, matlazinca, tlahuica y náhuatl, cuya subsistencia y mejoramiento de sus condiciones de vida dependen de la capacidad de afrontar bajos niveles de calidad y productividad, así como graves obstáculos para la comercialización de los productos artesanales.

Por ello, el Gobierno del Estado de México, ha incluido en su estructura organismos que promueven acciones de grupos e industriales, cuyo interés radica en el mejoramiento de las condiciones socioeconómicas de las personas artesanas de la entidad. Estas acciones no se habían considerado hasta antes de 1970, cuando se implementaron en forma programada medidas tendientes a rescatar, fomentar y enriquecer el quehacer artesanal en el Estado de México, es así que en 1969 se creó la Dirección de Promoción Industrial, Comercial y Artesanal, cuya función era fomentar la industria y el comercio en la entidad, así como promover el desarrollo artesanal.

En el año de 1974, la H. "XLV" Legislatura del Estado de México, emite la Ley que crea el Organismo Público Descentralizado denominado "Casa de las Artesanías e Industrias Rurales del Estado de México" (CAIREM), a través del cual se pretendía preservar y enriquecer la creatividad artesanal, promover el desarrollo de las artesanías existentes y de las industrias rurales, establecer centros de investigación, desarrollo y adiestramiento artesanal, principalmente.

En el periodo comprendido entre 1970 -1976, se produce una gran infraestructura para impulsar tanto las artesanías como las industrias rurales, destacando el Centro para la elaboración de tapetes anudados a mano en Temoaya y se abren cuatro centros de producción y capacitación de cerámica; posteriormente, en el sexenio comprendido de 1976 a 1981 la labor del CAIREM tendió a impulsar prioritariamente el rubro industrial atendiendo en el artesanal sólo la comercialización de las artesanías, dejando a un lado lo concerniente al rescate y enriquecimiento del arte popular, estas funciones se duplicaban con las que seguía desarrollando la Dirección de Promoción Industrial, Comercial y Artesanal, por ello en 1981 cuando se aprueba y promulga la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, esta Dirección se adscribe como Dirección General a la entonces recientemente instituida Secretaría de Desarrollo Económico.

En el año de 1984 se abroga la Ley que constituyó el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal denominado "Casa de las Artesanías e Industrias Rurales del Estado de México", creándose por decreto de fecha 9 de febrero de 1984, el Organismo Público Descentralizado denominado "Centro de Artesanía Mexiquense" como ente rector del sector artesanal que aglutinó todas las acciones tendientes a apoyar el desarrollo del sector y dignificar el trabajo de las personas artesanas mexiquenses.

Las medidas tomadas por el Estado en beneficio de este sector se multiplicaron, sobresaliendo la formación de la Subdirección de Promoción Artesanal, la rehabilitación de centros ceramistas y la apertura de nueve tiendas CASART.

Derivado del proceso de reestructuración del que fuera objeto la Secretaría de Desarrollo Económico en 1990, surgió la Dirección de Promoción Artesanal, adscrita a la Dirección General de Industria, Minas y Artesanías, la cual tenía como propósito fundamental coordinar las actividades relacionadas con el desarrollo artesanal, a través del establecimiento de mecanismos operativos que permitieran ofrecer una adecuada capacitación y asistencia técnica, así como una eficaz promoción para la creación de organizaciones artesanales.

Posteriormente, en 1994, se creó el Organismo Público Descentralizado denominado "Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México" (IIFAEM), mediante el Decreto de Ley 41, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 10 de octubre de 1994, abrogándose en la misma fecha la Ley que creó el Centro de Artesanía Mexiquense, con ello, su patrimonio pasó a formar parte del IIFAEM. En este mismo año, la Secretaría de Desarrollo Económico sufre nuevas modificaciones en su estructura, con lo cual la Dirección de Promoción Artesanal y sus unidades administrativas se desincorporan del sector central debido a la creación del IIFAEM, que sería la única instancia encargada del subsector artesanal.

En el marco de la primera etapa del Programa de Reestructuración de la Administración Pública Estatal instrumentada en 1995, en lo que corresponde al Sector Desarrollo Económico, la Dirección General de Industria, Minas y Artesanías, cambió su denominación por la de Dirección General de Industria, Minas y Promoción Externa, siendo así el IIFAEM el organismo que se encargaría de promover, fomentar y enriquecer el desarrollo de las artes populares en la entidad.

En febrero de 1995, se autorizó la primera estructura de organización del IIFAEM, la cual se integró por 14 unidades administrativas (una dirección general, una dirección de área, siete subdirecciones, dos departamentos y tres delegaciones regionales).

Para junio de 1996, se reestructura el Instituto a partir de los recursos disponibles, quedando con el mismo número de unidades administrativas, sin embargo, los niveles jerárquicos se modificaron para conformarse de la siguiente manera: una dirección general, cinco subdirecciones, cinco departamentos y tres delegaciones regionales.

El 13 de diciembre de 2001, con la expedición del Código Administrativo del Estado de México, en su Libro Décimo, Título Segundo, el Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México se constituye como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios. Por lo anterior, la Ley que creó al organismo en 1994 fue abrogada por las disposiciones del citado Código.

El 16 de diciembre de 2004 se reformó la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, con el propósito, entre otros, de crear a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, dependencia encargada de regular, promover y fomentar el desarrollo turístico y artesanal del Estado.

En este sentido, el IIFAEM se adscribió sectorialmente a la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal, según acuerdo del Ejecutivo del Estado publicado en el "Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 20 de junio de 2005. Posteriormente, en el mes de julio de 2005 se reestructura el Instituto, a fin de conformarse por ocho unidades administrativas (una dirección general, tres unidades staff y cuatro departamentos).

El 8 de diciembre de 2005 mediante reforma a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Secretaría de Turismo y Desarrollo Artesanal cambió de denominación por Secretaría de Turismo.

En junio de 2006, la Secretaría de Finanzas autorizó una reestructuración administrativa al Instituto, para quedar conformado por 12 unidades administrativas (una dirección general, cinco unidades staff, dos direcciones de área y cuatro subdirecciones).

El 7 de septiembre de 2010, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 160 de la H. "LVII" Legislatura del Estado de México, por el que se expidió la Ley de Fomento Económico para el Estado de México y se derogó el Libro Décimo, Título Segundo del Código Administrativo del Estado de México, con la finalidad de constituir el Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México, como un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Turismo, cuyo objeto es el rescate, preservación, comercialización, fortalecimiento y fomento de la actividad artesanal y las artes populares en la Entidad.

El 24 de abril de 2017, se publicaron en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno". reformas a la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; y el 30 de mayo de 2017 a la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, en esta última fecha también se expide la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios y la Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios, donde se establece la figura del Órgano Interno de Control como la Unidad Administrativa encargada de promover, evaluar y fortalecer el buen funcionamiento del control interno de los entes públicos, competente para aplicar las leyes en materia de responsabilidades de las y los servidores públicos, cuyas personas titulares dependen jerárquica y funcionalmente de la Secretaría de la Contraloría.

En este sentido, fue necesario modificar la estructura de organización del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México, para cambiar la denominación de la actual Contraloría Interna por Órgano Interno de Control, por lo que su organigrama quedó integrado por las mismas 12 unidades administrativas.

Asimismo, en abril de 2018 el Instituto consideró procedente actualizar los objetivos y funciones de las unidades administrativas que lo integran, de conformidad con la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, así como para dar cumplimiento y atención a la Norma Mexicana NMX- R-025-SCFI-2015 en Igualdad Laboral y No Discriminación, así como dar respuesta a las necesidades que la misma dinámica que en materia de fomento a la actividad artesanal y de comercialización va exigiendo, y por ende, estar a la vanguardia para seguir logrando los objetivos, metas, proyectos y programas establecidos en el Plan de Trabajo.

Posteriormente, el 10 de mayo de 2018 se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto Número 309, por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México, haciendo necesario que los organismos auxiliares conduzcan sus actividades bajo el principio de igualdad de género, en forma programada y con base en las políticas, prioridades y restricciones que establezca el Gobierno del Estado; asimismo dichos organismos, promoverán que sus planes, programas y acciones sean realizados con perspectiva de género y crearán Unidades de Igualdad de Género y Erradicación de la Violencia.

Por lo anterior, en junio de 2019, la Secretaría de Finanzas autorizó una nueva estructura de organización al Instituto, en la cual la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación cambio su denominación por la de Unidad de Planeación e Igualdad de Género, quedando el organigrama de este organismo descentralizado integrado por las mismas 12 unidades administrativas.

El 29 de septiembre de 2020, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 191 de la H. "LX" Legislatura del Estado de México, por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, y de la Ley de Fomento Económico para el Estado de México, con el objeto de fusionar administrativamente a la Secretaría de Cultura y Deporte con la Secretaría de Turismo, para la creación de una nueva dependencia denominada "Secretaría de Cultura y Turismo", ello con la finalidad de impulsar en conectividad el desarrollo cultural y el crecimiento económico, a través de las diferentes formas de interacción social como lo son el turismo, el fomento artesanal, la riqueza patrimonial y cualquier forma de expresión cultural en la Entidad. Es así que el Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México queda sectorizado a la dependencia denominada Secretaría de Cultura y Turismo.

El 6 de enero de 2021, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el Decreto número 232 de la H. "LX" Legislatura del Estado de México, por el que se expidió la Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México, la cual entró en vigor al día siguiente de su publicación.

El 24 de mayo de 2021, la Secretaría de Finanzas autorizó al Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México una estructura de organización, en la cual se aprueba la creación de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, toda vez que los asuntos de perspectiva de género se vinculan con situaciones jurídicas, con esta acción la Unidad de Planeación e Igualdad de Género modifica su denominación por Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación; asimismo, se crea el Departamento de Gastronomía, el cual se encargará de impulsar la gastronomía mexiquense como una actividad artesanal. Este organismo quedaría integrado por 14 unidades administrativas (una dirección general, seis unidades staff, dos direcciones de área, cuatro subdirecciones y un departamento).

II. MARCO JURÍDICO ADMINISTRATIVO

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Diario Oficial de la Federación el 5 de febrero de 1917. Reformas y adiciones.
- Constitución Política de Estado Libre y Soberano de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" de 24 de febrero de 1995. Reformas y adiciones.
- Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito.
Diario Oficial de la Federación el 27 de agosto de 1932. Reformas y adiciones.
- Ley General de Sociedades Mercantiles.
Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1934. Reformas y adiciones.
- Ley Reglamentaria del Artículo 5to. Constitucional, relativo al ejercicio de las profesiones en la Ciudad de México.
Diario Oficial de la Federación el 26 de mayo de 1945. Reformas y adiciones.
- Ley Federal del Trabajo.
Diario Oficial de la Federación el 1 de abril de 1970. Reformas y adiciones.
- Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1976. Reformas y adiciones.
- Ley de Coordinación Fiscal.
Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1978. Reformas y adiciones.
- Ley de Planeación.
Diario Oficial de la Federación el 5 de enero de 1983. Reformas y adiciones.
- Ley Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal.
Diario Oficial de la Federación el 26 de enero de 1988. Reformas y adiciones.
- Ley de Instituciones de Crédito.
Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 1990. Reformas y adiciones.
- Ley Federal de Protección al Consumidor.
Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 1992. Reformas y adiciones.
- Ley de Inversión Extranjera.
Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1993. Reformas y adiciones.
- Ley Federal de Procedimiento Administrativo.
Diario Oficial de la Federación el 4 de agosto de 1994. Reformas y adiciones.
- Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000. Reformas y adiciones.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados a las Mismas.
Diario Oficial de la Federación el 4 de enero de 2000. Reformas y adiciones.
- Ley para el Desarrollo de la Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana Empresa.
Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2002. Reformas y adiciones.
- Ley General de Bienes Nacionales.
Diario Oficial de la Federación el 21 de diciembre de 1991. Reformas y adiciones.
- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Diario Oficial de la Federación el 30 de marzo de 2006. Reformas y adiciones.
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
Diario Oficial de la Federación, 30 de mayo del 2006. Reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Nacional de Información Estadística y Geografía.
Diario Oficial de la Federación el 16 de abril de 2008. Reformas y adiciones.
- Ley General de Turismo.
Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2009. Reformas y adiciones.
- Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Diario Oficial de la Federación el 04 de mayo de 2015. Reformas y adiciones.

- Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
Diario Oficial de la Federación el 9 de mayo de 2016. Reformas y adiciones.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016. Reformas y adiciones.
- Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.
Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016. Reformas y adiciones.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
Diario Oficial de la Federación, 26 de enero de 2017.
- Ley General de Mejora Regulatoria.
Diario Oficial de la Federación, 18 de mayo del 2018 y reforma.
- Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial.
Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 2020.
- Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 1981. Reformas y adiciones.
- Ley para la Coordinación y Control de Organismos Auxiliares del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de agosto de 1983. Reformas y adiciones.
- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 2 de marzo de 1993. Reformas y adiciones.
- Ley de Expropiación para el Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de enero de 1996. Reformas y adiciones.
- Ley del Trabajo de los Servidores Públicos del Estado y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de octubre de 1998. Reformas y adiciones.
- Ley de Bienes del Estado de México y sus Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de marzo de 2000. Reformas y adiciones.
- Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de diciembre de 2001. Reformas y adiciones.
- Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de enero de 2002. Reformas y adiciones.
- Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de enero de 2007. Reformas y adiciones.
- Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 20 de noviembre de 2008. Reformas y adiciones.
- Ley de la Juventud del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de agosto de 2010. Reformas y adiciones.
- Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de septiembre de 2010. Reformas y adiciones.
- Ley de Fomento Económico para el Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de septiembre de 2010. Reformas y adiciones.
- Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 3 de mayo de 2013. Reformas y adiciones.
- Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de enero de 2016. Reformas y adiciones.
- Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de mayo de 2016. Reformas y adiciones.
- Ley del Sistema Anticorrupción del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017.
- Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017.
- Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de mayo de 2017. Reformas y adiciones.
- Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 17 de septiembre de 2018. Reformas y adiciones.

- Ley de Archivos y Administración de Documentos del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de noviembre de 2020.
- Ley de Turismo Sostenible y Desarrollo Artesanal del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de enero de 2021.
- Ley para la Inclusión de las Personas en situación de Discapacidad del Estado de México
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de abril de 2021.
- Ley de Ingresos del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"
- Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de México para el ejercicio fiscal del año correspondiente.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno"
- Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de febrero de 1997. Reformas y adiciones.
- Código Financiero del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de marzo de 1999. Reformas y adiciones.
- Código Administrativo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 13 de diciembre de 2001. Reformas y adiciones.
- Código Civil del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de junio de 2002. Reformas y adiciones.
- Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 1 de julio de 2002. Reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Información Estadística y Geográfica.
Diario Oficial de la Federación, 3 de noviembre de 1982. Reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de la Propiedad Industrial.
Diario Oficial de la Federación, 23 de noviembre de 1994. Reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.
Diario Oficial de la Federación, 8 de septiembre de 1998. Reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
Diario Oficial de la Federación, 28 de junio de 2006. Reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
Diario Oficial de la Federación, 11 de marzo de 2008. Reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas.
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010.
- Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
Diario Oficial de la Federación, 28 de julio de 2010. Reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares
Diario Oficial de la Federación, 21 de diciembre de 2011.
- Reglamento de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad.
Diario Oficial de la Federación, 30 de noviembre de 2012.
- Reglamento del Código Fiscal de la Federación
Diario Oficial de la Federación, 2 de abril de 2014.
- Reglamento de la Ley General de Turismo.
Diario Oficial de la Federación, 6 de julio de 2015. Reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley para la Coordinación y el Control de los Organismos Auxiliares y Fideicomisos del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 8 de octubre de 1984. Reformas y adiciones.
- Reglamento de Seguridad e Higiene en el Trabajo para Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de agosto de 1999.
- Reglamento del Comité de Adquisición y Enajenación de Bienes Inmuebles y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de julio de 2000.
- Reglamento del Mérito Civil del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de agosto de 2002. Reformas y adiciones
- Reglamento de la Ley de Planeación del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 16 de octubre de 2002. Reformas y adiciones

- Reglamento de la Presea de "Honor Estado de México".
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 11 de febrero de 2003. Reformas y adiciones.
- Reglamento de Fomento Económico del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de octubre de 2003.
- Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de diciembre de 2003. Reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de octubre de 2004. Reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de febrero de 2009. Reformas y adiciones.
- Reglamento Interior de la Comisión Estatal de Mejora Regulatoria.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de febrero de 2012. Reformas y adiciones.
- Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 29 de octubre de 2013. Reformas y adiciones.
- Reglamento del Sistema Estatal para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de marzo de 2015.
- Reglamento de la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de marzo de 2016.
- Reglamento de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y sus Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de julio de 2019.
- Reglamento de la Ley de Gobierno Digital del Estado de México y Municipios.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 23 de agosto de 2019.
- Reglamento del Proceso Escalonario de las Personas Servidoras Públicas Generales del Poder Ejecutivo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de marzo de 2020.
- Reglamento para los Procesos de Entrega, Recepción y Rendición de Cuentas de la Administración Pública del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 30 de julio de 2020.
- Reglamento de Profesionalización para las Personas Servidoras Públicas del Poder Ejecutivo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de febrero de 2021.
- Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura y Turismo.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 21 de junio de 2022.
- Reglamento Interno del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 7 de diciembre de 2022.
- Acuerdo por el que se Establecen los Lineamientos para la Aplicación del Artículo 73 del Reglamento del Libro Décimo Segundo del Código Administrativo del Estado de México referente a los requisitos necesarios para ingresar al Registro del Catálogo de Contratistas, con respecto a las fracciones VIII y IX.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de marzo de 2004.
- Acuerdo por el que se establecen las Normas Administrativas para la Asignación y Uso de Bienes y Servicios de las Dependencias y Organismos Auxiliares del Poder Ejecutivo Estatal.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 24 de febrero de 2005.
- Acuerdo por el que se crea el Consejo Estatal de Turismo para Todos.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 5 de abril de 2006.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se crea el Consejo Editorial de la Administración Pública Estatal.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 15 de junio de 2006.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer el Manual de Operación del Gasto de Inversión Sectorial.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 1 de abril de 2013
- Acuerdo para el Otorgamiento de Reconocimientos a Servidores Públicos de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 4 de octubre de 2013.
- Acuerdo por el que se Establecen las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias, Organismos Auxiliares y Tribunales Administrativos del Poder Ejecutivo del Estado de México.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 9 de diciembre de 2013, y reformas.
- Acuerdo mediante el cual el Secretario de Finanzas da a conocer las Reglas de Operación del Programa de Acciones para el Desarrollo.
Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 6 de mayo de 2014.

- Acuerdo por el que se Establece la Obligación de Integrar los Expedientes de los Procedimientos de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios, mediante los índices de Expedientes de Adquisición de Bienes y Contratación de Servicios. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 5 de abril de 2016.
- Acuerdo del Ejecutivo del Estado por el que se modifican los diversos que reforman, adicionan y derogan diversas modificaciones que crea el Instituto de Profesionalización de los Servidores Públicos del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 18 de mayo de 2017.
- Decreto Número 191.- por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Fomento Económico, art. 35 donde se adscribe sectorialmente a la Secretaría de Cultura y Turismo, el Organismo Público Descentralizado denominado Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 29 de septiembre de 2020.
- Acuerdo por el que se Establecen las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de las Dependencias del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México, para el ejercicio fiscal 2017. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 26 de junio de 2017.
- Manual de Normas y Políticas para el Gasto Público del Gobierno del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 31 de julio de 2014.
- Manual Único de Contabilidad Gubernamental para las Dependencias y Entidades Públicas del Gobierno y Municipios del Estado de México para el Ejercicio Fiscal correspondiente. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Medidas de Austeridad y Contención al Gasto Público del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de México para el Ejercicio Fiscal 2021. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 14 de mayo de 2021.
- Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la Información de las Obligaciones Establecidas en el Título Quinto y en la Fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben de Difundir los Sujetos Obligados en los Portales de Internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia. Diario Oficial de la Federación, 04 de mayo de 2016, y modificaciones.
- Programa Integral para la Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres, y para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres del Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de diciembre de 2018.
- Guía para la Ejecución del Programa de Cultura Interinstitucional para la Igualdad entre Mujeres del Estado de México 2018. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 19 de diciembre de 2018.
- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual. Diario Oficial de la Federación, 3 de enero de 2020.
- Protocolo para la Prevención, Atención y Sanción del Hostigamiento Sexual y Acoso Sexual en el Estado de México. Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", 10 de mayo de 2018.

III. ATRIBUCIONES

LEY DE FOMENTO ECONÓMICO PARA EL ESTADO DE MÉXICO

TÍTULO SEGUNDO

DEL SISTEMA ESTATAL PARA EL DESARROLLO ECONÓMICO

CAPÍTULO CUARTO

DEL FOMENTO A LAS INDUSTRIAS CULTURALES

SECCIÓN SEGUNDA

DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO

Artículo 35.- El IIFAEM es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, sectorizado a la Secretaría de Cultura y Turismo, que tiene por objeto la investigación, el rescate, preservación, comercialización, fortalecimiento y fomento de la actividad artesanal y las artes populares en la Entidad.

El IIFAEM, para el cumplimiento de su objeto, tiene las siguientes atribuciones:

- I. Desarrollar investigaciones para el rescate, preservación y mejora de las técnicas y diseños artesanales, respetando los valores culturales de cada región;

- II. Convenir con los sectores público, social y privado, estrategias de capacitación, organización, comercialización y financiamiento de la actividad artesanal;
- III. Promover el abasto de materias primas e insumos en mejores condiciones para los artesanos;
- IV. Fomentar la organización de los artesanos;
- V. Brindar capacitación y asesoría a los artesanos;
- VI. Promover la comercialización directa de las artesanías de la Entidad, en los mercados regionales, nacional e internacional, evitando la intervención de intermediarios;
- VII. Gestionar financiamientos con tasas preferenciales para la actividad artesanal;
- VIII. Coadyuvar con las autoridades federales, estatales y municipales en la protección, rehabilitación y racionalización de las fuentes de recursos naturales que se utilizan en la producción de artesanías;
- IX. Desarrollar y ejecutar programas de desconcentración administrativa y de uso estratégico de tecnologías de la información, que le permita prestar sus servicios con inmediatez a los artesanos.
- X. Determinar la regionalización del territorio del Estado para fines de desarrollo artesanal;
- XI. Crear las bases necesarias para la implementación de una marca registrada propiedad del Estado de México, que cumpla con requisitos específicos de identidad mexiquense, integralidad, calidad, rentabilidad, respeto al ambiente, rescate y renovación de la tradición y raíces;
- XII. Brindar asesoría sobre el proceso de registro de marcas colectivas de las regiones del Estado y/o grupos de artesanos mexiquenses y de propiedad intelectual ante las instancias competentes, con el objeto de proteger sus artesanías como símbolo de su identidad y tradición;
- XIII. Derogada.
- XIV. Integrar y administrar el Registro Estatal de Artesanas y Artesanos, que contendrá los Registro Municipales de Artesanas y Artesanos de los 125 municipios
- XV. Crear los programas específicos de formación técnica y profesional de recursos humanos especializados en las diferentes técnicas artesanales; estudios de mercado; administración y operación de unidades artesanales; mercadotecnia; historia; y en general, para la conservación, promoción e innovación en técnicas, diseños y productos artesanales; y
- XVI. Las demás que establezca la normatividad aplicable.

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO

CAPITULO II

DE LA DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DEL INSTITUTO

Artículo 9. Corresponde al Consejo Directivo las atribuciones siguientes:

- I. Aprobar el Reglamento Interno, la estructura orgánica, los manuales administrativos y sus modificaciones, así como los demás ordenamientos jurídicos y administrativos que rijan la organización y el funcionamiento del Instituto;
- II. Conocer y en su caso, aprobar los estados financieros, balances anuales y dictámenes de auditoría externa del Instituto;
- III. Aprobar previamente los convenios, contratos y/o acuerdos que suscriba la persona titular de la Dirección General;
- IV. Aceptar las herencias, donaciones, legados y demás bienes muebles e inmuebles que se otorguen a favor del Instituto;
- V. Las demás que le confieran otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 11. La persona titular de la Dirección General tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Coordinar las acciones para el rescate, la preservación, comercialización, fortalecimiento y fomento de la actividad artesanal y las artes populares en la Entidad;
- II. Planear, programar, dirigir, controlar y evaluar el desempeño de las funciones encomendadas al Instituto;
- III. Representar legalmente al Instituto con las facultades de una persona apoderada general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, con todas las facultades que requieran cláusula especial, conforme a las disposiciones en la materia, así como sustituir y delegar esta representación en una o más personas apoderadas para que las ejerzan individual o conjuntamente, para actos de dominio requerirá de la autorización expresa de la Secretaría de Finanzas y del Consejo Directivo de acuerdo con la legislación vigente;
- IV. Ejecutar los acuerdos y resoluciones que emita el Consejo Directivo, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento;
- V. Proponer y/o someter a la aprobación del Consejo Directivo los planes, programas y proyectos del Instituto, así como vigilar su cumplimiento;
- VI. Celebrar acuerdos y convenios con los sectores público, social y privado, previa aprobación del Consejo Directivo;
- VII. Presentar al Consejo Directivo para su aprobación, los proyectos de Reglamento, estructura orgánica, manuales administrativos, así como sus modificaciones y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rijan la organización, administración y el funcionamiento del Instituto;
- VIII. Nombrar y remover al personal del Instituto, cuyo nombramiento o remoción no esté determinado de otra manera;

- IX. Proponer al Consejo Directivo para su aprobación, en su caso, los nombramientos, renunciaciones y remociones de las personas titulares de las unidades administrativas de mando medio del Instituto;
- X. Proponer al Consejo Directivo normas, políticas y lineamientos generales que contribuyan al funcionamiento del Instituto;
- XI. Conceder licencias al personal del Instituto, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XII. Presentar al Consejo Directivo para su aprobación, los anteproyectos de presupuesto anual de ingresos y egresos del Instituto, así como los programas de inversión y aplicación de recursos alternos;
- XIII. Presentar al Consejo Directivo los estados financieros mensuales y anuales del Instituto, así como los informes generales y especiales;
- XIV. Informar al Consejo Directivo sobre las actividades del Instituto;
- XV. Administrar el patrimonio del Instituto conforme a los programas y presupuesto autorizado;
- XVI. Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus atribuciones y aquéllos que le sean señalados por delegación o los que le correspondan por suplencia;
- XVII. Vigilar el cumplimiento de los programas y proyectos del Instituto;
- XVIII. Fomentar en coordinación con las autoridades competentes, la protección, racionalización y producción de la materia prima utilizada en la producción artesanal, mediante el empleo de material comercializado de manera lícita y controlada;
- XIX. Coordinar a las unidades administrativas del Instituto, a fin de proporcionar apoyo a las personas artesanas de la Entidad, en la adquisición, abastecimiento y acopio de materias primas en condiciones que les sean favorables;
- XX. Proponer al Consejo Directivo la gestión de apoyos financieros con instituciones públicas y privadas, para apoyar a quienes estén inscritos en el Registro Estatal, sin que represente un costo financiero al Instituto;
- XXI. Coordinar y dar seguimiento a la integración del Registro Estatal;
- XXII. Resolver las dudas que se originen con motivo de la interpretación o aplicación del presente Reglamento, así como los casos no previstos en el mismo;
- XXIII. Promover acciones de modernización administrativa, mejora regulatoria, gobierno digital y gestión de calidad, en los trámites y servicios que presta el Instituto; así como su ejecución y cumplimiento;
- XXIV. Instruir en el ámbito de su competencia, el debido cumplimiento de las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales en términos de las disposiciones jurídicas aplicables;
- XXV. Expedir constancias o certificar copias de documentos existentes en sus archivos, cuando refieran a asuntos de su competencia, observando las disposiciones aplicables en la materia;
- XXVI. Presidir el Comité Interno de Obra Pública del Instituto, en términos de la normativa aplicable;
- XXVII. Remitir a la Secretaría la información necesaria para la elaboración del Catálogo Artesanal Mexiquense;
- XXVIII. Remitir a la Secretaría para su publicación y difusión en el Observatorio Turístico todas las investigaciones que realice el Instituto;
- XXIX. Coordinar la elaboración, difusión y ejecución del Programa Anual de Capacitación Artesanal;
- XXX. Promover que los planes y programas del Instituto sean realizados con perspectiva de género y respeto a los derechos humanos;
- XXXI. Desarrollar políticas públicas y acciones afirmativas para la protección de las personas artesanas y sus artesanías, así como para el desarrollo artesanal;
- XXXII. Coordinar la elaboración, difusión y ejecución del Programa Estatal de Desarrollo Artesanal;
- XXXIII. Instruir al área competente a generar mecanismos de protección para el proceso de producción artesanal para evitar la extinción de las técnicas artesanales;
- XXXIV. Instruir al área competente a implementar estrategias para llevar a cabo programas de calidad en producción artesanal;
- XXXV. Instruir al área competente a impulsar políticas y programas para salvaguardar los derechos derivados de la creatividad de las personas artesanas;
- XXXVI. Instruir al área competente a promocionar y gestionar ante la autoridad federal competente, certificaciones, constancias, distintivos, denominaciones de origen, marcas y sellos a las personas artesanas y empresas artesanales para acreditar la autoría y originalidad de las artesanías hechas en la Entidad; y
- XXXVII. Las demás que le confieran otras disposiciones jurídicas aplicables y aquellas que le encomiende el Consejo Directivo.

IV. OBJETIVO GENERAL

Rescatar, preservar, fortalecer, fomentar, promocionar e impulsar la actividad artesanal y las artes populares del Estado de México a nivel municipal, estatal, nacional e internacional, mediante la formación, capacitación y organización de las personas artesanas, a través de asesorías técnicas y financieras, así como promover la expansión y diversificación del mercado interno y exportación de las artesanías mexiquenses para preservar la identidad cultural en la entidad.

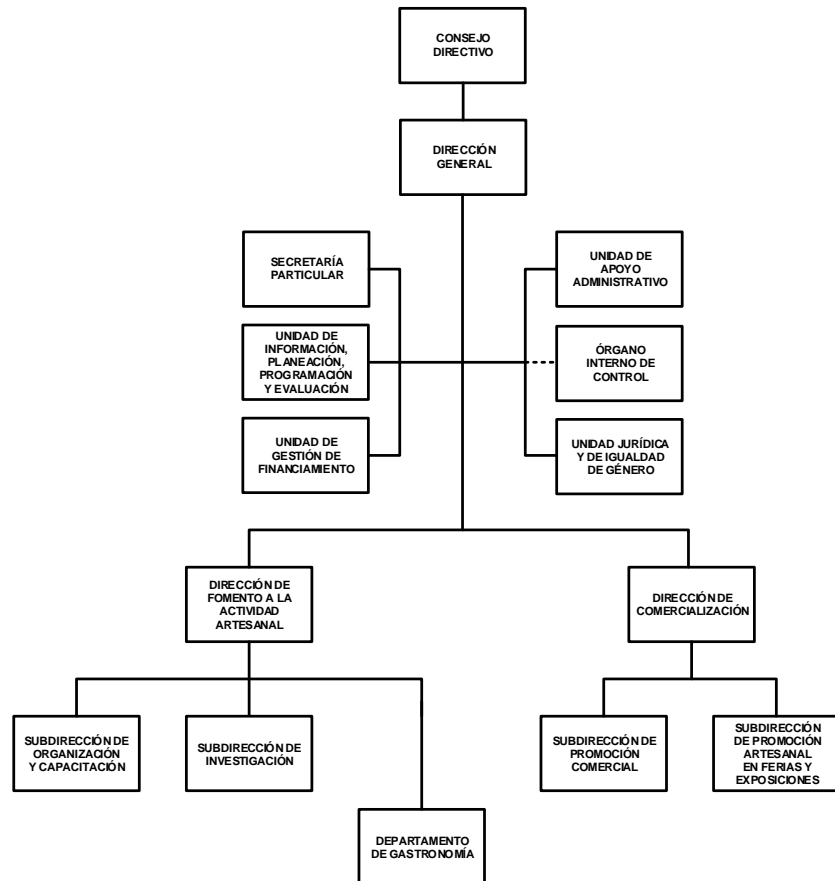
V. CODIFICACIÓN ESTRUCTURAL

226C0100000000 Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México

226C0101000000	Dirección General
226C0101A000000	Oficina del C. Director General
226C0101000001S	Secretaría Particular
226C0101000004S	Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación
226C0101000003S	Unidad de Gestión de Financiamiento
226C0101000100S	Unidad de Apoyo Administrativo
226C0101000200S	Órgano Interno de Control
226C0101000005S	Unidad Jurídica y de Igualdad de Género
226C0101010000L	Dirección de Fomento a la Actividad Artesanal
226C0101010100L	Subdirección de Organización y Capacitación
226C0101010200L	Subdirección de Investigación
226C0101010001L	Departamento de Gastronomía
226C0101020000L	Dirección de Comercialización
226C0101020100L	Subdirección de Promoción Comercial
226C0101020200L	Subdirección de Promoción Artesanal en Ferias y Exposiciones

VI. ORGANIGRAMA

INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO



AUTORIZACIÓN No. 20706000L - 0828/ 2021, DE FECHA 24 DE MAYO DE 2021.

VII. OBJETIVO Y FUNCIONES POR UNIDAD ADMINISTRATIVA**226C0101000000 DIRECCIÓN GENERAL****OBJETIVO:**

Planear, coordinar, orientar, dirigir y vigilar las acciones tendientes a dar cumplimiento a las funciones y atribuciones asignadas al Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México, a través de la organización, integración y control de las unidades administrativas que lo integran y su relación con dependencias e instituciones involucradas en la promoción y divulgación de productos artesanales en la entidad, así como promover, fomentar y supervisar que los planes y programas de este organismo en materia de perspectiva de género y respeto a los derechos humanos, se realicen de conformidad con la normatividad establecida.

FUNCIONES:

- Representar legalmente al Instituto, así como a las unidades administrativas, ante las diversas autoridades jurisdiccionales estatales y federales, como apoderado legal para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, así como otorgar, sustituir o revocar poderes generales o especiales en los términos que establece la ley en la materia, debiendo rendir cuenta de ello al Consejo Directivo.
- Proponer y someter a la aprobación del Consejo Directivo los planes, programas y proyectos del Instituto, así como supervisar su ejecución y cumplimiento.
- Promover convenios, contratos y acuerdos con los sectores público, privado y social previa aprobación del Consejo Directivo.
- Formular y presentar al Consejo Directivo para su aprobación, los proyectos de reglamento interno, estructura orgánica, manuales administrativos, así como sus modificaciones y demás disposiciones jurídicas y administrativas que rijan la organización, administración y el funcionamiento del Instituto.
- Proponer y someter a la aprobación del Consejo Directivo el nombramiento y remoción de las personas titulares de las unidades administrativas del Instituto.
- Presentar al Consejo Directivo, para su conocimiento y aprobación, en su caso, los estados financieros anuales y el informe de actividades del ejercicio anterior y coordinar su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.
- Presentar, durante los dos últimos meses del año, al Consejo Directivo para su aprobación, los programas administrativos, operativos y de inversión, así como los presupuestos de ingresos y egresos para el ejercicio siguiente.
- Coordinar la adquisición y enajenación, previa autorización del Consejo Directivo, de los bienes inmuebles del Instituto, en términos de las disposiciones aplicables.
- Participar en los acuerdos de coordinación que en materia artesanal suscriba el Gobierno del Estado con la Federación, las entidades federativas y los municipios.
- Coordinar y fomentar las acciones de desarrollo artesanal en el Estado de México, conforme los objetivos, estrategias y políticas establecidas en el Plan de Desarrollo del Estado de México, así como en los programas sectoriales, regionales, institucionales y especiales.
- Promover en coordinación con las autoridades competentes, la protección, racionalización y producción de la materia prima utilizada en la producción artesanal, mediante la utilización de material comercializado de manera lícita y controlada.
- Fomentar la comercialización de las artesanías, mediante la realización de concursos, ferias y exposiciones en las que participen de manera directa las personas artesanas.
- Coordinar las acciones necesarias con organismos públicos, privados o sociales para el fomento y desarrollo de la actividad artesanal.
- Coordinar, operar y determinar las bases, lineamientos, políticas y procedimientos para la elaboración y control del Registro Estatal de Artesanas y Artesanos y el Catálogo Mexiquense.
- Coordinar y verificar que se incorpore la perspectiva de género en los programas, proyectos, acciones, políticas públicas competencia del Instituto, a fin de promover la igualdad de género, los derechos humanos, erradicar la violencia y discriminación de género.
- Ejecutar los actos jurídicos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Instituto.
- Definir y difundir, en coordinación con la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género y entre las unidades administrativas del organismo, el Código de Ética y Conducta que deberán observar las personas servidoras públicas del Instituto, así como verificar su cumplimiento.
- Conocer y, en su caso, opinar con respecto a los casos en que las personas servidoras públicas del Instituto sean parte de probables situaciones de violencia, discriminación, acoso y hostigamiento sexual, y solicitar a la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género, el informe correspondiente a la conclusión de los mismos.
- Vigilar y evaluar el funcionamiento de las unidades administrativas que integran al Instituto.
- Vigilar el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones que emanen del Consejo Directivo, dictando las medidas necesarias para su adecuada observancia.
- Coordinar el seguimiento, evaluación del desarrollo y cumplimiento del Plan Estratégico para la Igualdad de Mujeres y Hombres establecido en la Ley para Prevenir, Combatir y Eliminar Actos de Discriminación en el Estado de México; la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de México y la Ley de Igualdad de Trato y Oportunidades entre Mujeres y Hombres del Estado de México.
- Expedir constancias y copias certificadas de la documentación existente en sus archivos, cuando se refieran a asuntos de su competencia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

226C0101000001S SECRETARÍA PARTICULAR**OBJETIVO:**

Apoyar a la persona titular de la Dirección General en la organización y realización de sus funciones ejecutivas, así como mantenerla informada sobre los compromisos oficiales contraídos.

FUNCIONES:

- Organizar, registrar y controlar la agenda de la persona titular de la Dirección General, los compromisos, audiencias, acuerdos, visitas, giras, entrevistas, conferencias, demás asuntos y eventos que tenga que realizar o en los que tenga que participar.
- Acordar periódicamente con la persona titular de la Dirección General, para presentar a su consideración documentos que deban ser revisados, solicitudes de audiencia y otros requerimientos relacionados con el desempeño de sus funciones.
- Tramitar y desempeñar oportunamente todos aquellos asuntos y/o comisiones que le sean delegados por la persona titular de la Dirección General y mantenerla informada sobre los avances, resoluciones y problemática que se presente.
- Elaborar un programa de actividades y supervisar que todo evento en el que participe la persona titular de la Dirección General, se realice conforme a lo previsto.
- Tramitar con oportunidad y eficiencia los asuntos turnados a la Dirección General, así como mantener informada a la persona titular de la Dirección General sobre los avances, resoluciones y problemática de los programas y proyectos que se presenten.
- Reportar la información necesaria que le requiera la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, con el propósito de instrumentar proyectos de mejora continua en el Instituto.
- Supervisar y controlar la correspondencia, documentación y el archivo de la Dirección General para facilitar el seguimiento de los asuntos de su competencia.
- Reportar con oportunidad y eficiencia los asuntos turnados por la Secretaría de Cultura y Turismo a la persona titular de la Dirección General.
- Supervisar y coordinar el apoyo necesario para la realización de eventos y giras, así como el apoyo logístico a las personas servidoras públicas del Instituto, y organizar y clasificar los itinerarios de las salidas que lleve a cabo la persona titular de la Dirección General.
- Supervisar con las personas titulares de las unidades administrativas del Instituto, la realización de comisiones y funciones especiales que la persona titular de la Dirección General le encomiende.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

226C0101000004S UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN**OBJETIVO:**

Realizar las acciones para la recopilación, integración, análisis y concentración de la información estratégica, que permita registrar y evaluar con mayor eficiencia los avances de los programas del Instituto.

FUNCIONES:

- Coordinar la integración y, en su caso actualizar o reconducir los programas anuales que integran el proyecto de presupuesto, así como aplicar y difundir los lineamientos en la elaboración, aprobación y ejecución de los programas y proyectos del Instituto.
- Supervisar y participar con las unidades administrativas del Instituto, en la elaboración de programas, proyectos prioritarios, programas sectoriales y especiales y verificar su congruencia con el Plan de Desarrollo del Estado de México.
- Supervisar y participar con las unidades administrativas del Instituto, en el diseño de estrategias para llevar a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento de las metas planteadas en los programas del Instituto.
- Participar, conjuntamente con el área administrativa, en el proyecto de presupuesto del Instituto, así como turnar a las instancias correspondientes la información de las funciones y actividades relacionadas con la planeación, programación y evaluación del Instituto, y resguardar la información que sustente la misma.
- Supervisar la ejecución y cumplimiento del objetivo, programas y metas del Instituto, informando a la Dirección General los resultados obtenidos.
- Reportar, en coordinación con la unidad administrativa correspondiente, que el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas del Instituto sean congruentes con el ejercicio del presupuesto autorizado.
- Asistir técnicamente a las unidades administrativas del Instituto en la integración de los expedientes técnicos de los proyectos productivos e inversión que promueva el organismo.
- Vigilar que las unidades administrativas del Instituto cumplan en el ámbito de su competencia con las etapas del proceso de planeación.
- Reportar a la Dirección General de Planeación y Gasto Público de la Secretaría de Finanzas, el avance programático y presupuestal de las metas contenidas en el Programa Anual del Instituto, en forma mensual y trimestral.
- Verificar en coordinación con la unidad administrativa correspondiente, que el cumplimiento de los objetivos y metas de los programas del Instituto sean congruentes con el ejercicio del presupuesto autorizado.
- Controlar y validar la calendarización anual del gasto, así como el registro de avance del ejercicio del mismo elaborado por el área administrativa para el ejercicio de los recursos autorizados, destinados a la ejecución de los programas y proyectos del Instituto.

- Supervisar y ejecutar las actividades correspondientes para cumplir con los ordenamientos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y sus Municipios.
- Reportar cualquier acción contraria a la ética de las personas servidoras públicas del Instituto a la instancia correspondiente de la Secretaría de la Contraloría.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

226C0101000003S UNIDAD DE GESTIÓN DE FINANCIAMIENTO**OBJETIVO:**

Gestionar ante diversas instituciones, programas de apoyo en beneficio del sector artesanal informando y orientando sobre la normatividad de los diversos esquemas de apoyo, a fin de fomentar los niveles de calidad y producción de las artesanías para contribuir al bienestar de las familias de las personas artesanas de la entidad.

FUNCIONES:

- Determinar e instrumentar las estrategias necesarias para el cumplimiento de las metas planteadas en el programa anual del Instituto.
- Asesorar y gestionar, ante las instancias correspondientes, los trámites necesarios para el otorgamiento de apoyos en beneficio del sector artesanal.
- Coordinar la elaboración e integración de los requisitos para el Expediente Técnico de las personas beneficiadas.
- Canalizar a las áreas correspondientes a las personas artesanas que acudan al Instituto a solicitar asesoría, gestión, capacitación y su registro para la producción, protección y comercialización de sus productos.
- Orientar y gestionar mediante las instancias correspondientes, los trámites necesarios para el otorgamiento de apoyos en beneficio del sector artesanal.
- Informar a las personas artesanas de la entidad, sobre las instancias de Gobierno que se dedican a proporcionar apoyos económicos accesibles.
- Desarrollar y proponer a la Dirección General alternativas de financiamiento, que permitan beneficiar y apoyar a la comunidad artesanal en la entidad.
- Gestionar y promover apoyos económicos ante diversas instancias de gobierno y mantener informada a la población artesanal sobre éstos.
- Informar y orientar a la comunidad artesanal acerca de los lineamientos y normatividad operativa que manejan las instituciones para el otorgamiento de los beneficios.
- Proponer y presentar todas aquellas sugerencias orientadas a mejorar el funcionamiento del Instituto a la persona titular de la Dirección General.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

226C0101000100S UNIDAD DE APOYO ADMINISTRATIVO**OBJETIVO:**

Planear, coordinar, gestionar, supervisar y controlar la administración y suministro oportuno de los recursos humanos, financieros, materiales, técnicos y de servicios generales necesarios para el adecuado funcionamiento del Instituto, de acuerdo a la estructura de organización autorizada y a la normatividad establecida.

FUNCIONES:

- Reclutar, seleccionar y controlar al personal necesario para el funcionamiento del Instituto, de conformidad con la normatividad establecida en la materia.
- Actualizar, en forma mensual la plantilla de plazas, de acuerdo a los movimientos de personal que se generen, así como conformar, resguardar y mantener actualizados los expedientes de las personas servidoras públicas adscritas al Instituto.
- Formular el presupuesto de egresos del Instituto, en coordinación con las personas responsables de las unidades administrativas, en relación con los programas autorizados.
- Tramitar ante el Instituto de Seguridad Social del Estado de México y Municipios, las altas y bajas del personal adscrito al Instituto.
- Tramitar ante la Dirección General de Personal lo relativo a los movimientos de alta, baja, promociones, cambios, licencias, permisos, entre otros, de las personas servidoras públicas adscritas al Instituto.
- Aplicar a las personas servidoras públicas las sanciones administrativas en que incurran por la falta de observancia a las disposiciones laborales vigentes, así como los estímulos y recompensas por su desempeño.
- Gestionar, ante la Secretaría de la Contraloría, las constancias de no inhabilitación de las personas servidoras públicas que ingresen al Instituto, así como enviar reportes mensuales de altas, bajas y cambios de las personas servidoras públicas obligadas a presentar manifestación de bienes.
- Operar el sistema de contabilidad del organismo y generar la información financiera y presupuestal.
- Emitir y reportar los estados financieros con el fin de facilitar la toma de decisiones.
- Elaborar, registrar y controlar la emisión de cheques, depósitos y cobros de las reposiciones del fondo revolvente.
- Realizar un calendario del presupuesto autorizado, para evitar desfases y dispendios de recursos.

- Realizar, previo análisis y autorización de la Secretaría de Finanzas, las transferencias presupuestales para cubrir las necesidades del Instituto.
- Coordinar y elaborar, conjuntamente con la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación, el reporte programático presupuestal.
- Efectuar las conciliaciones bancarias y administrar, de manera eficiente, los recursos existentes en el fondo fijo, con el fin de evitar desviaciones o dispendio en su uso.
- Recibir, registrar y tramitar la documentación por concepto de gastos realizados por las unidades administrativas del Instituto, con el propósito de controlar las erogaciones que se realizan y contar con liquidez.
- Registrar en el sistema correspondiente, las afectaciones del fondo revolvente, con el propósito de mantener actualizados los movimientos financieros.
- Constituir, presidir, vigilar y supervisar el comité de adquisiciones, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.
- Formar parte del Comité de Adquisiciones y Servicios, sujeto a operaciones consolidadas, así como en el Comité de Arrendamiento, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones.
- Cotizar y adquirir, en su caso, los requerimientos de compra directa, cuando su monto así lo permita, de acuerdo con las disposiciones señaladas por la Dirección General de Recursos Materiales de la Secretaría de Finanzas y por la normatividad vigente en la materia.
- Elaborar las convocatorias, bases, invitaciones y emitir fallos de adjudicación, derivado de los procedimientos de adquisiciones de bienes o contratación de servicios y obra pública que celebre el Instituto.
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestal, así como los lineamientos, políticas y demás normatividad administrativa que las dependencias de coordinación global establezcan.
- Administrar, distribuir y controlar la dotación de combustibles y lubricantes para uso de los vehículos oficiales del Instituto.
- Coordinar la integración, control y actualización del estado que guarda el inventario de bienes muebles e inmuebles del Instituto, manteniendo su identificación y asignación por resguardo.
- Gestionar el seguro de los vehículos oficiales y de los bienes muebles e inmuebles patrimonio del Instituto.
- Tramitar la contratación y supervisar el funcionamiento de los servicios de energía eléctrica, fotocopiado, teléfono y demás que se requieran.
- Controlar el ejercicio de los recursos financieros de acuerdo a la calendarización que se tiene asignada a cada área del Instituto; asimismo, analizar la congruencia del ejercicio del gasto con el presupuesto de egresos autorizado para detectar desviaciones y proponer correcciones.
- Registrar y controlar las entradas y salidas del almacén de los materiales de papelería y artículos de consumo general, así como suministrar los materiales y bienes solicitados por las unidades administrativas del Instituto.
- Proporcionar oportunamente el mantenimiento preventivo y correctivo a bienes muebles e inmuebles del Instituto.
- Vigilar, promover y coordinar la aplicación de las condiciones generales de trabajo.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

226C0101000200S ÓRGANO INTERNO DE CONTROL

OBJETIVO:

Llevar a cabo las acciones de control, vigilancia, substanciación, responsabilidades y evaluación, tendientes a verificar la operación, el manejo y ejercicio de los recursos humanos, materiales y financieros del Instituto, y determinar las presuntas responsabilidades administrativas en cumplimiento con la normatividad.

FUNCIONES:

- Planear, elaborar, dirigir y controlar el Programa Anual del Órgano Interno de Control, así como llevar a cabo las acciones y actividades no programadas, que se deriven de denuncias recibidas o de las solicitadas por la Secretaría de la Contraloría.
- Analizar y evaluar los sistemas y procedimientos de control interno, investigación, substanciación, quejas y denuncias, de conformidad con la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Planear y coordinar la instrumentación de acciones preventivas que contribuyan a lograr que las personas servidoras públicas del Instituto, cumplan con la presentación de su Declaración Patrimonial y de Intereses, conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Instrumentar los procedimientos administrativos disciplinarios al personal del organismo e imponer, en su caso, las sanciones que correspondan en los términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, cuando se trate de faltas administrativas calificadas como no graves.
- Emitir informes y dictámenes que resulten de las acciones de control y evaluación y, en su caso, proponer y acordar las acciones tendientes a fortalecer el control interno y la gestión del Instituto.
- Informar a la Secretaría de la Contraloría el resultado de las acciones, comisiones o funciones de su competencia y sobre aquellas que le encomiende, así como sugerir al organismo la instrumentación de normas complementarias en materia de control e investigación.
- Hacer del conocimiento a la unidad administrativa correspondiente, los hechos que tenga en su poder, y que puedan ser constitutivos de delitos e instar a dicha área a formular, cuando así se requiera, las querellas a las que hubiere lugar.

- Ejecutar auditorías, evaluaciones, supervisiones y otras acciones de control a las unidades administrativas del Instituto, tendientes a verificar el cumplimiento de los objetivos, metas y a las normas y disposiciones relacionadas con la operación, sistemas de registro, contabilidad, ejecución del presupuesto, la captación y ejercicio de los ingresos, control y pago de personal, contratación de servicios, adquisiciones, arrendamientos, conservación, uso, destino, afectación, enajenación y baja de bienes, y demás recursos asignados al organismo.
- Actuar conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en correlación con el Reglamento Interior de la Secretaría de la Contraloría.
- Supervisar, en la esfera de su competencia, el cumplimiento de las obligaciones de proveedoras, proveedores y contratistas adquiridas por el Instituto, solicitándoles información relacionada con las operaciones que realicen y fincar las deductivas y responsabilidades que procedan.
- Llevar a cabo acciones que permitan vigilar el seguimiento en el cumplimiento de la instrumentación de las medidas de control convenidas con las unidades administrativas del Instituto, como resultado de su actuación, así como las emitidas por la Secretaría de la Contraloría del Gobierno del Estado y las derivadas por las instancias fiscalizadoras externas.
- Recibir y dar seguimiento a las quejas y denuncias que se presenten en contra de las personas servidoras públicas del organismo y, en su caso, la instauración del procedimiento administrativo, e imponer las sanciones correspondientes conforme a la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Remitir al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, los expedientes de responsabilidad administrativa cuando se trate de faltas administrativas calificadas como graves, en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios.
- Participar en los actos de entrega-recepción de las unidades administrativas del Instituto, en términos de las disposiciones legales establecidas en la materia.
- Participar como representante del Órgano Interno de Control, de acuerdo a las formalidades y disposiciones de los ordenamientos vigentes.
- Participar en los Comités de Adquisiciones y Servicios del organismo, de Arrendamientos, Adquisiciones de Inmuebles y Enajenaciones; de Control y Evaluación; de Mejora Regulatoria y de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, y demás Comités que en la materia se señalen.
- Verificar la aplicación de las políticas, planes, programas, normas, lineamientos y procedimientos de acuerdo a las disposiciones que para tal efecto expidan las instancias normativas del Gobierno del Estado de México.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

226C0101000005S UNIDAD JURÍDICA Y DE IGUALDAD DE GÉNERO

OBJETIVO:

Asesorar y atender los asuntos jurídicos derivados del ejercicio de las atribuciones conferidas al organismo, así como formular, sistematizar y proponer los instrumentos jurídicos que al efecto se requieren, apegándose al marco estricto de la Ley, y representar legalmente a la Institución en los asuntos judiciales y procesos jurisdiccionales; asimismo, instrumentar acciones que aseguren la incorporación de la perspectiva de género en los programas, proyectos, acciones y políticas públicas competencia del organismo, con el fin de promover la igualdad de género, erradicar la violencia y discriminación, e impulsar una cultura de respeto, condiciones e igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

FUNCIONES:

- Elaborar y ejecutar esquemas de asesoría para la conformación de organizaciones artesanales legalmente establecidas, atendiendo las necesidades, expectativas y producción de población artesanal.
- Apoyar y dar seguimiento al Secretario o Secretaria del Consejo Directivo del IIFAEM, para el desarrollo de las sesiones ordinarias y extraordinarias del propio Consejo.
- Brindar asesoría jurídica a la población artesanal que lo solicite, en función de las políticas y trámites que realice el organismo.
- Formular y revisar los proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y circulares que incidan en el ámbito de competencia del organismo, a fin de que ajuste su actuar conforme a derecho y proponer a la persona titular de la Dirección General su presentación ante el Consejo Directivo para su aprobación, previa revisión y validación de las instancias correspondientes.
- Elaborar y revisar los contratos, acuerdos y convenios en que el IIFAEM intervenga en el desempeño de sus atribuciones y funciones.
- Desahogar consultas sobre la interpretación y aplicación de la legislación en el entorno artesanal y, en especial, en el propio Instituto, con el propósito de que sus actividades se circunscriban al marco jurídico establecido para tal efecto.
- Asesorar respecto a los trámites relativos a los procedimientos administrativos correspondientes a la escrituración de inmuebles que adquiera o enajene el IIFAEM.
- Atender las diligencias, controversias laborales y juicios que afecten o interesen al Instituto.
- Atender y dar seguimiento a las demandas interpuestas por las personas servidoras públicas del IIFAEM.
- Orientar el cumplimiento del marco normativo en el desarrollo de las actividades del Instituto.
- Orientar al personal adscrito al Instituto en el cumplimiento del marco normativo en el desarrollo de las actividades del Instituto.
- Atender solicitudes de intervención o apoyo jurídico en temas internos de carácter administrativo.
- Elaborar y revisar los proyectos de disposiciones internas de carácter general del Instituto.

- Gestionar y dar seguimiento a las disposiciones internas de carácter general, relacionadas con el IIFAEM, para su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".
- Presentar, dar seguimiento y representar en materia penal en los asuntos en los que tenga intervención las personas servidoras públicas del IIFAEM.
- Atender peticiones asignadas a esta unidad administrativa, de manera formal (turnos), atención ciudadana, entre otros.
- Revisar y opinar sobre los contratos, convenios, acuerdos y demás instrumentos jurídicos que el organismo celebre con los sectores público, privado y social.
- Asesorar en las diligencias, procedimientos, juicios y controversias laborales, penales, civiles, administrativas, entre otros, que se susciten o afecten los intereses y el patrimonio del organismo, a fin de buscar una solución favorable a éste.
- Asesorar en los tramites de la legalización, regularización y registro de los bienes inmuebles que conformen el patrimonio del organismo.
- Compilar, actualizar y difundir las normas jurídicas aplicables en el sector artesanal y llevar el registro de todos los ordenamientos legales que dicte el organismo, para regular su funcionamiento y, en su caso, proponer a la persona titular de la Dirección General la actualización, adición o suspensión de las mismas.
- Atender las solicitudes de información en materia jurídica que requiera el organismo, a fin de contar con los elementos necesarios para tomar decisiones eficientes y eficaces en la Institución.
- Instrumentar mecanismos para allegarse de información en los casos de responsabilidad penal y administrativa en que incurra las personas servidoras públicas adscritas al organismo, así como llevar su seguimiento en coordinación con las diversas instancias revisoras.
- Preparar y llevar el seguimiento de las audiencias que se ventilen ante las diversas autoridades judiciales estatales y/o federales, para resolver los casos que competan al organismo.
- Instrumentar las acciones necesarias para dar cumplimiento con lo establecido en la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en la Ley de Igualdad de Trato de Oportunidades entre Mujeres y Hombres, ambas del Estado de México y demás disposiciones relativas
- Elaborar y promover el Programa de Trabajo de Igualdad y Equidad de Género y someterlo a consideración de la Dirección General para su visto bueno y/o autorización, así como verificar su implementación.
- Integrar el Comité de Igualdad Laboral y No Discriminación y Equidad de Género y llevar a cabo las sesiones ordinarias y extraordinarias reglamentarias.
- Elaborar y proponer el programa integral para la impartición de pláticas, capacitaciones y talleres relativos sobre la violencia, contra las mujeres, violencia laboral, el hostigamiento y acoso sexual a fin de sensibilizar y prevenir a las personas servidoras públicas, así como promover y gestionar su desarrollo y cumplimiento.
- Fungir como órgano de consulta y asesorías en materia de perspectiva de género, orientar y canalizar la atención de mujeres víctimas de violencia.
- Implementar programas de capacitación dirigidos a las personas servidoras públicas del Instituto, orientados a promover el desarrollo de conocimientos, técnicas y actitudes que permitan la incorporación de la perspectiva de género en su ámbito de acción.
- Promover las acciones encaminadas a fomentar la cultura de la denuncia en caso de ser víctima de violencia, discriminación, hostigamiento y acoso sexual.
- Asesorar a las presuntas víctimas de violencia, discriminación, acoso y hostigamiento sexual, sobre las instancias ante las cuales pueden acudir a presentar su denuncia o queja.
- Vigilar y participar en la aplicación de políticas laborales para eliminar la discriminación basada en el género, con la finalidad de crear mecanismos eficientes para la prevención, atención, sanción y erradicación del acoso y hostigamiento sexual, tales como protocolos especializados de atención y resolución de dichos casos.
- Supervisar el cumplimiento de las políticas estatales y sectoriales para la igualdad de género y no discriminación dentro del organismo, en el marco y ámbito de su competencia.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

2226C0101010000L DIRECCIÓN DE FOMENTO A LA ACTIVIDAD ARTESANAL

OBJETIVO:

Fomentar y promover la actividad artesanal a través de las diversas dependencias y entidades de la administración pública estatal y municipal, sectores social y privado, mediante la capacitación, el desarrollo de investigaciones, el rescate de técnicas artesanales y la asistencia técnica en materia artesanal, con el fin de fortalecer y preservar la producción de artesanías, así como impulsar la creación de figuras asociativas de grupos de personas artesanas, para promover el trabajo en equipo y fomentar la cultura empresarial, promoviendo en todo momento la presencia y reconocimiento de las personas artesanas y de la actividad artesanal desarrollada en la Entidad.

FUNCIONES:

- Supervisar e instrumentar las estrategias necesarias para el cumplimiento de las metas planteadas en el Programa Anual de la Dirección.
- Regular el desarrollo de investigaciones, asistencia técnica y diseño, para elevar la producción y promoción de la actividad artesanal.
- Supervisar y coordinar la integración y actualización del Registro Estatal de Artesanas y Artesanos, que conforma el Padrón Estatal de Artesanos, con la información que emitan las Direcciones Municipales de Turismo.

- Promover la celebración de concursos y otros eventos que estimulen la creatividad de las personas artesanas de la Entidad.
- Promover el otorgamiento de reconocimientos a las personas artesanas del Estado, a través de la capacitación, de asistencia técnica o por cualquier motivo que mejore la calidad de sus productos.
- Impulsar la difusión de resultados de las investigaciones realizadas o promovidas por el Instituto.
- Vigilar, determinar y validar las necesidades que existen en los grupos productores en la actividad que desarrollan, para establecer la elaboración e implementación de programas de capacitación en materia artesanal.
- Promover a las personas artesanas del Estado, que por sus méritos puedan ser candidatas o candidatos a recibir reconocimientos y distinciones, por parte de las instituciones públicas, sociales y/o privadas.
- Coordinar y supervisar la implementación de esquemas de asesoramiento para la organización de grupos de personas artesanas, fomentando la conformación de figuras asociativas que faciliten la asesoría técnica y el financiamiento.
- Vigilar y fomentar la realización de acciones para rescatar y preservar las técnicas artesanales, en especial las que tienden a desaparecer.
- Supervisar y coordinar la elaboración, promoción e implementación de programas de capacitación y formación artesanal que coadyuven al desarrollo integral del sector, en los casos que así se requiera, actuará en coordinación con instituciones públicas, sociales y/o privadas.
- Supervisar la asistencia técnica, administrativa, contable y fiscal para las personas artesanas, y sus organizaciones que así lo soliciten.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

226C0101010100L SUBDIRECCIÓN DE ORGANIZACIÓN Y CAPACITACIÓN

OBJETIVO:

Diseñar y ejecutar acciones para propiciar la integración de las personas artesanas en organizaciones formalmente constituidas; promover y coadyuvar para que el sector artesanal cuente con un elemento de identidad, así como implementar en forma directa o en coordinación con instituciones afines, acciones de capacitación que contribuyan al desarrollo integral de la actividad artesanal.

FUNCIONES:

- Diseñar, proponer y ejecutar las estrategias necesarias para el cumplimiento de las metas planteadas en el Programa de Trabajo Anual de la Dirección de Fomento a la Actividad Artesanal.
- Orientar y promover la integración de organizaciones artesanales, bajo figuras asociativas legalmente establecidas, atendiendo a las necesidades y expectativas de las personas artesanas.
- Participar en coordinación con los distintos ámbitos de gobierno, el acceso a servicios de capacitación, asesoría y asistencia técnica, a las personas artesanas y organizaciones artesanales que les permitan elevar su calidad y competitividad, fomentando con ello la cultura empresarial y representando un beneficio para las personas artesanas de la Entidad.
- Orientar y apoyar a los grupos artesanales que decidan organizarse, bajo alguna de las figuras asociativas previstas en la legislación mexicana, en la realización de los trámites necesarios ante las instancias correspondientes.
- Facilitar a las personas artesanas y organizaciones artesanales, el acceso a servicios de capacitación, asesoría y asistencia técnica, que les permitan elevar su calidad y competitividad, fomentando con ello la cultura empresarial.
- Contribuir al rescate y preservación de técnicas artesanales que tienden a desaparecer, mediante la implementación de cursos de capacitación que fomenten el desarrollo de la actividad artesanal.
- Investigar y determinar las necesidades de capacitación que existen entre los grupos de personas artesanas, y con base en ello, instrumentar y ejecutar programas de capacitación, ya sea en forma directa o con la participación de instituciones afines.
- Impulsar el establecimiento de convenios y acuerdos con instituciones de educación media superior y superior, así como con escuelas especializadas en materia artesanal, para el desarrollo e implementación de acciones y programas de capacitación, que contribuyan al desarrollo integral del sector.
- Promover, tramitar, y gestionar ante la autoridad competente el registro de marcas, que permitan a las personas artesanas adquirir identidad y acceder a un grado mayor de posicionamiento de sus productos en el mercado.
- Promover y tramitar el otorgamiento de reconocimientos a las personas artesanas de la entidad, ya sea por lo destacado de su actividad, por el grado de especialidad alcanzado, por su nivel de productividad o por cualquier otro motivo que incentive el desarrollo de la actividad artesanal en su conjunto.
- Promover la protección de las artesanías mexiquenses, a través de programas de asesoría y capacitación en propiedad intelectual, industrial y derechos de autor, dirigidos a las personas artesanas de la entidad.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

226C0101010200L SUBDIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN

OBJETIVO:

Promover la creatividad artesanal mediante la realización de concursos, que permitan motivar a las personas artesanas a incrementar su productividad y comercialización, así como diseñar y elaborar publicaciones que divulguen el trabajo artesanal y desarrollar investigaciones con la finalidad de rescatar los procesos artesanales.

FUNCIONES:

- Proponer, coordinar y supervisar investigaciones con el propósito de rescatar y preservar las ramas artesanales, así como sus líneas de producción artesanal.
- Impulsar la celebración de concursos locales, estatales, nacionales y cualquier otro tipo de evento que estimule la creatividad y eleve la producción artesanal.
- Proponer aquellas personas artesanas de la entidad que por sus méritos puedan ser candidatas a recibir reconocimientos y distinciones, por parte de las instituciones públicas, privadas y sociales.
- Llevar a cabo estrategias necesarias para el cumplimiento de las metas planteadas en el programa anual de la Dirección de Fomento a la Actividad Artesanal.
- Coordinar y difundir los resultados de las investigaciones y trabajos a través de la publicación, previa autorización de la persona titular de la Dirección General, a fin de darlos a conocer a la comunidad artesanal y al público en general, promoviendo por este medio las artesanías y artes populares mexiquenses.
- Controlar, recabar, promover y actualizar el Registro Estatal de Artesanas y Artesanos, definiendo su rama y municipio de origen con la información proporcionada por los 125 municipios que conforman la entidad.
- Supervisar y orientar a las personas artesanas del Estado de México, para obtener su credencial que las identifique como personas productoras artesanales.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

226C0101010001L DEPARTAMENTO DE GASTRONOMÍA**OBJETIVO:**

Promover, difundir e impulsar la gastronomía mexiquense como una actividad artesanal, además de estimular la atracción turística y comercializar los productos gastronómicos de la región en sus distintas ramas, así como establecer políticas, actividades y acciones encaminadas al equilibrio del desarrollo económico y sociocultural de la entidad.

FUNCIONES:

- Crear el Registro de Artesanas y Artesanos Gastronómicos del Estado de México, con registro de productos, actividad y volumen de producción, incluyendo la descripción general de sus productos.
- Contribuir a las cadenas de valor orientadas a los recursos, productos y cocinas mexiquenses.
- Facilitar la comercialización de la gastronomía mexiquense, mediante la promoción y distribución en puntos de interés turístico-comercial.
- Asesorar respecto a los sellos de autenticidad mexiquense, basados en estándares de calidad con la intención de asegurar la distinción de productos estrictamente artesanales.
- Establecer convenios con dependencias, instituciones y empresas, a fin de contar con instancias que permitan difundir la gastronomía de la entidad.
- Organizar concursos de índole gastronómica en diferentes categorías (libre, estudiantil, artesanal y profesional), así como en diferentes áreas (productos, platillos típicos, platillos interpretados, bebidas, dulces típicos, entre otros).
- Establecer coordinación con la Subdirección de Investigación en la elaboración y desarrollo de investigaciones sobre la gastronomía artesanal mexiquense, con el propósito de dar sustento a la contribución de ésta en la cultura y tradiciones que dan identidad al Estado de México.
- Mantener coordinación con la Dirección General de Promoción, Operación y Calidad Turística, con el fin de promover rutas turísticas en lugares donde elaboren y comercialicen la gastronomía tradicional.
- Establecer coordinación con la Subdirección de Organización y Capacitación en materia de asesoría, capacitación y asesoría técnica sobre gastronomía tradicional que les permita mejorar su organización, producción y comercialización de sus productos.
- Participar en coordinación con los distintos ámbitos de gobierno, el acceso a servicios de capacitación, asesoría y asistencia técnica, a las personas artesanas y organizaciones artesanales que les permitan elevar su calidad y competitividad, fomentando con ello la cultura empresarial y representando un beneficio para las y los artesanos de la Entidad.
- Investigar e integrar el Recetario de Gastronomía Mexiquense, que permita concentrar información sobre el arte culinario de la entidad.
- Investigar y crear un distintivo que sea colocado en restaurantes del Estado de México, que incluyan en su carta o menú, cocina típica Mexiquense y a su vez, incluirlos y promocionarlos en la página del IIFAEM.
- Organizar y llevar a cabo muestras gastronómicas a nivel municipal, regional, estatal nacional e internacional, con el fin de difundir el arte culinario de la entidad.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

226C0101020000L DIRECCIÓN DE COMERCIALIZACIÓN**OBJETIVO:**

Planear, coordinar y supervisar la comercialización de las artesanías en el Estado de México, convirtiendo la producción artesanal en una actividad económicamente rentable, mediante la venta de artesanías bajo el esquema de consignación en Tiendas de Artesanías CASART y

plataformas digitales, así como con la participación de las personas artesanas en ferias y exposiciones de carácter local, regional, nacional e internacional, incrementando así su presencia en el mercado.

FUNCIONES:

- Proponer la apertura de nuevas tiendas de artesanías CASART a nivel local, nacional e internacional.
- Determinar, instrumentar y controlar las estrategias para llevar a cabo las acciones necesarias para el cumplimiento de las metas planteadas en el Programa Anual de la Dirección de Comercialización.
- Coordinar y supervisar la elaboración de programas para la comercialización de artesanías de la entidad y someterlos a consideración de la Dirección General.
- Coordinar y supervisar la promoción de eventos donde las personas artesanas puedan comercializar de manera directa sus artesanías en ferias, exposiciones y demás eventos locales, nacionales e internacionales.
- Orientar la participación de las personas artesanas a través de las casas artesanales municipales, mediante acciones de comercialización bajo el esquema de consignación.
- Supervisar y dirigir la difusión en los ámbitos local, estatal, nacional e internacional de la producción artesanal, tomando en cuenta su expresión cultural y raíces históricas de nuestra entidad.
- Orientar y fomentar la venta de productos artesanales en plataformas digitales, para potencializar la comercialización de las artesanías.
- Supervisar acciones de comercialización en el CEDART, (Centro de Desarrollo Artesanal) ofreciendo espacios de trato directo entre las personas artesanas y el cliente consumidor.
- Controlar el ejercicio de los ingresos y egresos derivados de la comercialización en consignación de las artesanías y generar los reportes de ventas a la Unidad de Apoyo Administrativo.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

226C0101020100L SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN COMERCIAL

OBJETIVO:

Promover, supervisar y dirigir la comercialización de los productos artesanales, mediante el esquema de consignación en tiendas de artesanías CASART, así como la diversificación del mercado interno y la exportación de artesanías y artes populares del Estado de México, que permita facilitar a las personas artesanas, la distribución y mercado de sus artesanías.

FUNCIONES:

- Elaborar y proponer programas y proyectos para la comercialización de artesanías de la entidad.
- Proponer proyectos y estrategias a la Dirección de Comercialización, para el mercadeo de artesanías dentro del esquema de consignación en tiendas de artesanías CASART.
- Llevar a cabo las estrategias necesarias para el cumplimiento de las metas planteadas para la Subdirección de Promoción Comercial en el Programa Operativo Anual del IIFAEM.
- Proponer, promover y buscar alternativas de mercadotecnia para mejorar e incrementar las ventas y favorecer los ingresos de las personas artesanas.
- Favorecer la venta de artesanías en la entidad, en coordinación con otras instituciones e iniciativa privada a través de muestras artesanales.
- Modernizar el proceso de comercialización de artesanías a través de las tiendas de artesanías CASART y de los espacios asignados para este fin.
- Proponer y gestionar la apertura de nuevas tiendas de artesanías CASART favoreciendo la exposición y venta de productos artesanales, para diversificar la comercialización a nivel local, nacional e internacional.
- Proponer y promover la descentralización estratégica de los servicios de acopio de piezas bajo el esquema de consignación en tiendas de artesanías CASART.
- Controlar y sistematizar el proceso de inventario y comercialización en tiendas de artesanías CASART con el fin de contar con un eficiente control de resguardo y de las ventas.
- Promover la expansión y diversificación del mercado interno para elevar la comercialización de productos artesanales, así como fomentar la exportación de artesanías.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

226C0101020200L SUBDIRECCIÓN DE PROMOCIÓN ARTESANAL EN FERIAS Y EXPOSICIONES

OBJETIVO:

Promover y fomentar las artesanías y el arte popular de las personas artesanas del Estado de México, mediante la organización en ferias y exposiciones de carácter local, regional, nacional e internacional, así como su comercialización de sus productos en plataformas digitales, con el fin de incrementar las expectativas y su presencia en el mercado.

FUNCIONES:

- Llevar a cabo las estrategias necesarias para el cumplimiento de las metas planteadas en el programa anual de la Dirección de Comercialización.
- Orientar y fomentar la venta de artesanías mediante el uso de plataformas digitales, potencializando su comercialización en mercados nacionales e internacionales.
- Establecer mecanismos de vinculación y coordinación con instituciones públicas, privadas y sociales, para la organización y participación de personas artesanas en ferias y exposiciones.
- Proponer e impulsar la realización de ferias y exposiciones artesanales locales, estatales, nacionales e internacionales.
- Mantener coordinación con la Unidad de Apoyo Administrativo, en la realización y logística de eventos, así como el traslado de productos de las personas artesanas a ferias y exposiciones, que permita conocer los recursos materiales y financieros necesarios para llevar a cabo estas actividades, de acuerdo a la suficiencia presupuestal.
- Supervisar y organizar la venta de artesanías de manera directa en el Centro de Desarrollo Artesanal (CEDART), así como en medios al alcance del Instituto para favorecer su comercialización y detonar la economía local.
- Supervisar y promover la comercialización directa de los productos artesanales, a fin de expandir y diversificar las artesanías en el mercado interno y abrir nuevos mercados.
- Tramitar y establecer vínculos de coordinación y colaboración con dependencias y entidades estatales, municipales, empresas, cadenas productivas y centros comerciales, a fin de impulsar la exposición de artesanías y su venta directa.
- Coordinar y supervisar la organización de ferias y exposiciones con la participación de casas artesanales municipales y promover la cooperación de las personas artesanas locales y regionales.
- Tramitar y difundir mediante campañas de promoción la actividad de las personas artesanas a través de medios de comunicación, resaltando la sensibilización y concientización de no al regateo y pago justo de sus piezas.
- Desarrollar las demás funciones inherentes al área de su competencia.

DIRECTORIO

Lcdo. Alfredo del Mazo Maza
Gobernador Constitucional del Estado de México

Mtra. Ivett Tinoco García
Secretaria de Cultura y Turismo

Mtra. Carolina Charbel Montesinos Mendoza
Directora General del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México

Lcdo. Francisco Leonardo García Ferreyra
Director de Fomento a la Actividad Artesanal

Lcda. Alejandra Margarita Porcayo Robles
Directora de Comercialización

Lcdo. Francisco Javier González González
Jefe de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación

P. L. Leslie Vergara Chabelas
Jefa de la Unidad de Gestión de Financiamiento

Lcdo. Julio Cesar López Serrano
Jefe de la Unidad de Apoyo Administrativo

Lcda. Ana Citlali Peña Desales
Titular del Órgano Interno de Control

Lcda. Saray Castaño García
Titular de la Unidad Jurídica y de Igualdad de Género

VIII. VALIDACIÓN**INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO DE LAS
ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO**

Mtra. Carolina Charbel Montesinos Mendoza
**Directora General y Secretaria del H. Consejo Directivo del
Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México
(Rúbrica).**

SECRETARÍA DE FINANZAS

Alfonso Campuzano Ramírez
**Director General de Innovación
(Rúbrica).**

El presente Manual General de Organización del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México fue aprobado por el H. Consejo Directivo en la Centésima Cuadragésima Cuarta Sesión Ordinaria, de fecha veintitrés de marzo de 2022, mediante Acuerdo Número IFA-144-004.

IX. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

El presente Manual General de Organización del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México, deja sin efectos al publicado el 6 de febrero de 2007, en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

X. DICTAMINACIÓN Y CRÉDITOS

El presente Manual General de Organización del Instituto de Investigación y Fomento de las Artesanías del Estado de México, cumple con los lineamientos técnicos establecidos en la materia, por lo cual, la Dirección General de Innovación dictaminó procedente que sea implementado y publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", mediante oficio número 20706006L-0461/2023, de fecha 28 de junio de 2023.

La revisión del manual estuvo a cargo de las siguientes personas servidoras públicas:

**POR EL INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN Y FOMENTO
DE LAS ARTESANÍAS DEL ESTADO DE MÉXICO**

Lcdo. Francisco Javier González González
**Jefe de la Unidad de Información, Planeación,
Programación y Evaluación**

POR LA DIRECCIÓN GENERAL DE INNOVACIÓN

Lcda. María del Carmen Santana Rojas
**Directora de Organización
y Desarrollo Institucional**

Lcdo. Adrián Martínez Maximiano
**Subdirector de Manuales
de Organización**

Lcdo. Gerardo J. Osorio Mendoza
Jefe del Departamento de Manuales de Organización "I"

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE***Al margen Escudo del Estado de México.*****PROYECTO DE NORMA TÉCNICA ESTATAL AMBIENTAL NTEA-024-SEMAGEM-CA-2023, QUE ESTABLECE LOS UMBRALES DE COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES (COV) Y CRITERIOS PARA SU CUANTIFICACIÓN EN LAS FUENTES FIJAS DE COMPETENCIA ESTATAL.**

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 18 párrafos tercero y cuarto, 78 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 7 fracciones III, XIII y XIX de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 3, 15, 19 fracción XVII y 32 Bis fracciones I, IV, V, VII y XXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.5 fracción IV, 1.31, 1.32 y 1.33 del Código Administrativo del Estado de México; 1.6 fracción IV, 2.2 fracciones III y XXII, 2.8 fracción XVIII, 2.39 fracción III, 2.65, y 2.141 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 2 fracción XCI del Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 3, 5 fracción II, 10, 11, 18, 27, 28, 29, 32, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40 y 41 del Reglamento Interior del Comité Estatal de Normalización Ambiental y; 5 y 6 fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. En la misma reforma constitucional se indica que el Estado garantizará el respeto a este derecho y que el daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque, en términos de lo dispuesto por la ley; asimismo establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud.

Que el artículo 18 párrafo cuarto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que toda persona tiene derecho a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar social.

Que el artículo 110 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente establece que para la protección a la atmósfera se considerarán los siguientes criterios: la calidad del aire debe ser satisfactoria en todos los asentamientos humanos y las regiones del país; las emisiones de contaminantes de la atmósfera sean de fuentes artificiales o naturales, fijas o móviles, deben ser reducidas y controladas, para asegurar una calidad del aire satisfactoria para el bienestar de la población y el equilibrio ecológico.

Que en septiembre de 2015, se aprobó la Agenda 2030, la cual contiene 17 Objetivos de Desarrollo Sostenible de aplicación universal.

Que en los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la Organización de las Naciones Unidas, numeral 11 Ciudades y Comunidades Sostenibles, establece como meta "reducir el impacto ambiental negativo per cápita de las ciudades, prestando especial atención a la calidad del aire"¹.

Que el Gobernador Constitucional del Estado de México, Lic. Alfredo Del Mazo Maza emitió el Decreto por el que se crea el Consejo Estatal de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, con el que hace patente su compromiso con los habitantes del Estado de México en estricto apego al marco jurídico vigente y aplicable, desde una perspectiva integral, competitiva e incluyente del desarrollo en la que todos los mexicanos participen, publicado en el Periódico Oficial Gaceta de Gobierno el 29 de noviembre de 2017.

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023, en su Pilar Territorial: Estado de México Ordenado, Sustentable y Resiliente, reconoce que toda sociedad requiere producir bienes y servicios para satisfacer diversas necesidades y crear un entorno de orden, bienestar y oportunidad. Y que es responsabilidad gubernamental vigilar que se preserven los servicios que el medio ambiente brinda en soporte al desarrollo de las actividades humanas, en particular las emisiones contaminantes a la atmósfera. Todo ello, en un entorno de ciudades y comunidades resilientes y sostenibles tanto en el ámbito urbano como en el rural.

Que en el marco del Programa de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire en el Estado de México 2018-2030 en su estrategia 7 "Fortalecimiento Institucional y Financiamiento", establece promover la elaboración, actualización y aplicación efectiva de la normatividad para regular las emisiones a la atmósfera.

Que la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México, tiene atribuciones para emitir Normas Técnicas Estatales Ambientales las cuales tendrán por objeto establecer los requisitos o especificaciones, condiciones, parámetros y límites

¹ <https://www.un.org/sustainabledevelopment/es/cities/>

permisibles en el desarrollo de cualquier actividad humana que pudiera afectar la biodiversidad y sus recursos asociados; estas Normas pueden determinar requisitos, condiciones, parámetros y límites más estrictos que los previstos en las Normas Oficiales Mexicanas, en las materias de competencia local.

Que dados los compromisos internacionales de México, la legislación nacional, así como las leyes, reglamentos y programas del Estado de México en materia de derechos humanos, protección al ambiente, mitigación de emisiones de gases de efecto invernadero y de protección a la salud; así como las tendencias en el aumento de establecimientos industriales, que dentro de sus procesos y actividades auxiliares generan compuestos orgánicos volátiles, resulta necesario que la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México emita este Proyecto de Norma Técnica Estatal Ambiental, para regular la emisión de este contaminante en las fuentes fijas de jurisdicción Estatal.

Que resulta imprescindible que el marco normativo involucre los aspectos de protección ambiental y económica para llevar a cabo una adecuada regulación de la emisión de compuestos orgánicos volátiles en las fuentes fijas de jurisdicción Estatal en el Estado de México, que permitan minimizar los riesgos al ambiente; así como la implementación de los equipos e instalaciones necesarios para reducir las emisiones de contaminantes a la atmósfera.

Que la publicación del presente Proyecto de Norma Técnica Estatal Ambiental tiene como propósito regular la emisión de los compuestos orgánicos volátiles generados en las fuentes fijas de jurisdicción Estatal, de esta manera promover el uso de tecnologías que reduzcan las emisiones cumpliendo con la normatividad aplicable, según lo establece la Ley de Cambio Climático del Estado de México y el Código para la Biodiversidad del Estado de México, de tal forma que se proteja al medio ambiente como un derecho fundamental de los Mexiquenses.

Que, habiéndose cumplido con el procedimiento establecido en el Reglamento Interior del Comité Estatal de Normalización, el grupo de trabajo en sesión ordinaria celebrada el 10 de noviembre de 2022, aprobó, validó y dictaminó favorablemente dicho Proyecto de Norma Técnica Estatal Ambiental.

Que el Subcomité de Contaminación Atmosférica, en sesión ordinaria celebrada el 15 de noviembre de 2022, aprobó, validó y dictaminó favorablemente el presente Proyecto de Norma Técnica Estatal Ambiental.

Que, en la elaboración del Proyecto de Norma Técnica Estatal Ambiental, participaron:

- ✓ Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica de la Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México.
- ✓ Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.
- ✓ Coordinación Jurídica y de Igualdad de Género de la Secretaría el Medio Ambiente del Estado de México.
- ✓ Instituto Politécnico Nacional. Unidad Profesional Interdisciplinaria de Biotecnología.
- ✓ Instituto Politécnico Nacional. Escuela Nacional de Ciencias Biológicas.
- ✓ Instituto Nacional de Investigaciones Nucleares.
- ✓ Empresa DMX Friction Tech, S.A. de C.V.
- ✓ Dirección General de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Toluca.
- ✓ Subdirección de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Tultitlán.
- ✓ Dirección de Medio Ambiente y Cuidado de Recursos Naturales del Ayuntamiento de Ixtlahuaca.

Que a través de las diversas reuniones programadas y de escuchar los diferentes puntos de vista, se han establecido de manera conjunta, las condiciones necesarias para regular la emisión de compuestos orgánicos volátiles en las fuentes fijas de jurisdicción Estatal en el Estado de México.

Considerando lo anterior se tiene a bien expedir la siguiente:

PROYECTO DE NORMA TÉCNICA ESTATAL AMBIENTAL NTEA-024-SeMAGEM-CA-2023, QUE ESTABLECE LOS UMBRALES DE COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES (COV) Y CRITERIOS PARA SU CUANTIFICACIÓN EN LAS FUENTES FIJAS DE COMPETENCIA ESTATAL.

ÍNDICE

1. Introducción.
2. Objetivo.

3. Campo de aplicación.
4. Referencias.
5. Acrónimos.
6. Definiciones.
7. Consideraciones para la determinación de las emisiones de COV.
8. Umbrales de emisión de COV.
9. Requerimientos técnicos.
 - 9.1. Medición directa en la fuente generadora de las emisiones conducidas.
 - 9.2. Cálculo teórico de COV de las emisiones fugitivas y servicios auxiliares.
 - 9.2.1. Balance de materia de COV.
 - 9.2.2. Cálculo de la emisión de COV a través de factor de emisión.
 - 9.2.3. Cálculo de la emisión de COV en la quema de combustibles a través de factor de emisión.
 - 9.3. Cálculo total de la emisión de COV en la fuente fija.
 - 9.3.1. Determinación de la eficiencia del equipo de control.
 - 9.3.2. Determinación del cumplimiento de la emisión total de COV con respecto al umbral establecido por su actividad.
 - 9.3.3. Acciones de reducción de emisiones de COV al aire por exceder el umbral permitido.
 - 9.4. Bitácora de operación y mantenimiento.
10. Gradualidad en la aplicación.
11. Procedimiento para la evaluación de la conformidad.
12. Grado de concordancia con otras normas internacionales.
13. Vigilancia.
14. Bibliografía.
 - Transitorios.

1. Introducción.

La calidad del aire es de suma importancia para los seres vivos, uno de los factores que la alteran, es la presencia de compuestos orgánicos volátiles (COV), cuya importancia reside en su capacidad como precursores del ozono troposférico que a nivel de suelo son perjudiciales para la salud provocando daños respiratorios, mientras que otros son destructores de la capa de ozono estratosférico que tiene la función de reducir la cantidad de radiación ultravioleta que ingresa al planeta, también favorecen el efecto invernadero y contribuyen a la formación de smog fotoquímico.

Los efectos de los compuestos orgánicos volátiles en la salud dependen del tipo y el tiempo de exposición, a corto plazo pueden causar irritación de ojos, garganta y nariz, náuseas, dolor de cabeza, reacciones alérgicas, fatiga, trastornos de la memoria, entre otros; mientras que a largo plazo puede dañar el hígado, los riñones, el sistema nervioso central, así también pueden ser carcinógenos.

En este sentido la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4º, que toda persona tiene derecho a la protección de su salud, así como de un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar. Para ello, se ha emitido la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la cual es reglamentaria de las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que se refieren a la preservación y restauración del equilibrio ecológico, así como a la protección al ambiente, en el territorio nacional y las zonas sobre las que la nación ejerce su soberanía y jurisdicción.

El Código para la Biodiversidad del Estado de México establece como principales objetivos ambientales: garantizar el derecho de toda persona a vivir en un ambiente adecuado para su desarrollo, salud y bienestar; fomentar la participación

corresponsable de la sociedad en las acciones de preservación, remediación, rehabilitación y restauración del equilibrio ecológico y del medio ambiente y de todas las actividades en favor de la protección a la biodiversidad. Así mismo, quien realice obras o actividades que afecten o puedan afectar al medio ambiente, está obligado a internalizar en sus costos de producción o actividad la variable ambiental para prevenir, reducir, restaurar o reparar los daños que cause.

La Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, cuenta con la facultad de emitir normas ambientales que tengan por objeto establecer los requisitos o especificaciones, condiciones, parámetros y límites máximos permisibles en el desarrollo de una actividad industrial, que pueda afectar la salud, el ambiente y los recursos naturales.

El Código para la Biodiversidad establece que, para la operación y funcionamiento, las fuentes fijas de competencia Estatal, que emitan o puedan emitir olores, gases, vapores o partículas sólidas o líquidas a la atmósfera, deberán cumplir con las Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Técnicas Estatales Ambientales y demás disposiciones ambientales aplicables.

En materia de prevención y control de la contaminación atmosférica, la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, debe establecer las medidas preventivas y correctivas que permitan reducir la emisión de contaminantes a la atmósfera, así como promover la instalación de equipos o sistemas de control, la aplicación de nuevas tecnologías, productos y buenas prácticas, que permitan reducir, entre otros, los compuestos orgánicos volátiles (COV) que se emiten a la atmósfera.

Los COV están constituidos de carbono que además de hidrógeno también pueden contener oxígeno, nitrógeno, azufre, halógenos o una combinación de compuestos orgánicos oxidados. Algunos COV son tóxicos como el benceno, tolueno y xilenos presentes en algunos disolventes de uso industrial y tienen efectos directos en la salud humana, afectando el sistema nervioso central, ocasionando enfermedades respiratorias crónicas y cáncer, entre otras, dependiendo de la exposición a los mismos. También se pueden dar efectos psiquiátricos, además a largo plazo pueden causar daños renales, al hígado o al sistema nervioso central, algunos COV tienen efectos cancerígenos como el benceno.

Los COV, son contaminantes del aire y cuando se mezclan con óxidos de nitrógeno y en presencia de la luz solar reaccionan para formar ozono troposférico. La presencia de concentraciones elevadas de ozono en el aire que respiramos es peligrosa.

Los COV están presentes en las actividades en las que se emplean disolventes orgánicos, recubrimientos, tintas, aromatizantes, desinfectantes, removedores de grasa, pinturas, esmaltes, barnices, productos de aseo personal, entre otros. Durante las actividades productivas en las fuentes fijas se pueden generar emisiones de COV por el uso de solventes o productos con solventes; así mismo, se pueden formar durante la elaboración de algún producto, por lo que es necesario establecer acciones para disminuir las emisiones, con el fin de proteger la salud de la población y el ambiente.

Asimismo, los COV son precursores de la formación de aerosoles orgánicos secundarios, éstos forman nuevas partículas que de manera natural no existen en la atmósfera y que tienen efecto en el cambio climático, en la formación de nubes y en los ecosistemas, por lo cual, es importante reducir las emisiones de este tipo de compuestos. También son precursores de ozono (O₃), el cual es un oxidante y es considerado un contaminante climático de vida corta.

2. Objetivo.

Regular las emisiones de COV generados en los procesos productivos y servicios auxiliares en fuentes fijas mediante la cuantificación de las emisiones atmosféricas y el establecimiento de un umbral permitido de emisión de COV para la protección del ambiente y la salud de la población.

3. Campo de aplicación.

Es de observancia obligatoria para todas las fuentes fijas de competencia Estatal, que emiten compuestos orgánicos volátiles (COV) a la atmósfera, a través de sus procesos productivos y/o servicios auxiliares y/o emisiones fugitivas.

4. Referencias.

Para la correcta interpretación de este Proyecto de Norma Técnica Estatal Ambiental deben consultarse otras Normas Oficiales Mexicanas Vigentes, Normas Mexicanas y Métodos Internacionales.

4.1. NORMA Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida.

- 4.2. Norma Oficial Mexicana NOM-123-SEMARNAT-1998. Que establece el contenido máximo permisible de compuestos orgánicos volátiles (COV), en la fabricación de pinturas de secado al aire base disolventes para uso doméstico y los procedimientos para la determinación del contenido de los mismos en pinturas y recubrimientos.
- 4.3. NOM-121-SEMARNAT-1997. Que establece los niveles máximos permisibles de emisión a la atmósfera de compuestos orgánicos volátiles (COV's) provenientes de las operaciones de recubrimiento de carrocerías nuevas en planta de automóviles, unidades de uso múltiple, de pasajeros y utilitarios; carga y camiones ligeros, así como el método para calcular sus emisiones.
- 4.4. NMX-AA-009-1993-SCFI. Contaminación Atmosférica - Fuentes fijas - Determinación de flujo de gases en un conducto por medio de tubo de Pitot.
- 4.5. NMX-AA-035-1976. Determinación de bióxido de carbono, monóxido de carbono y oxígeno en los gases de combustión. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 1976.
- 4.6. NMX-AA-054-1978. Contaminación Atmosférica - Determinación del contenido de humedad en los gases que fluyen por un conducto - Método gravimétrico.
- 4.7. Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos Método 18. Medición de la emisión de compuestos orgánicos gaseosos por cromatografía de gases. United States Environmental Protection Agency (US EPA). METHOD 18. Measurement of gaseous organic compound emission by gas chromatography.
- 4.8. Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos Método 25A Determinación de la concentración orgánica gaseosa total utilizando un analizador de ionización de llama. United States Environmental Protection Agency (US EPA). METHOD 25A - Determination of total gaseous organic concentration using a flame ionization analyzer.
- 4.9. Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos Método 25B - Concentración orgánica gaseosa - Analizador infrarrojo. United States Environmental Protection Agency (US EPA). METHOD 25B - Method 25B - Gaseous Organic Concentration - Infrared Analyzer.
- 4.10. Agencia de Protección Ambiental de Estados Unidos Método 10. Determinación de las emisiones de monóxido de carbono de fuentes fijas (procedimiento de analizador instrumental).

5. Acrónimos.

- 5.1. **CAS:** Chemical Abstract Service por sus siglas en inglés.
- 5.2. **COV:** Compuestos Orgánicos Volátiles.
- 5.3. **DGPCCA:** Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México.
- 5.4. **INECC:** Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático.
- 5.5. **NIP:** Número de identificación de proceso.
- 5.6. **NOM:** Norma Oficial Mexicana.
- 5.7. **NFPA:** National Fire Protection Association.
- 5.8. **NTEA:** Norma Técnica Estatal Ambiental.
- 5.9. **PROPAEM:** Procuraduría de Protección al Ambiente del Estado de México.
- 5.10. **SEDEMA:** Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México.
- 5.11. **SEMARNAT:** Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 5.12. **SMAGEM:** Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México.
- 5.13. **US EPA:** United States Environmental Protection Agency por sus siglas en inglés.

6. Definiciones.

Para los efectos del presente Proyecto de Norma Técnica Estatal Ambiental se consideran las definiciones establecidas en el Código para la Biodiversidad del Estado de México y el Reglamento del Libro Segundo, las Normas Oficiales Mexicanas y Normas Técnicas Estatales; así como las siguientes:

- 6.1. **Ambiente:** Conjunto de elementos naturales y artificiales o inducidos por el hombre que hacen posible la existencia y desarrollo de los seres humanos y demás organismos vivos que interactúan en un espacio y tiempo determinados. Deberá entenderse también como medio ambiente.

- 6.2. Balance de materia:** Estimación y registro de todas las entradas y salidas de los compuestos orgánicos volátiles en las fuentes fijas (basado en la Ley de la Conservación de la Masa).
- 6.3. Bitácora de operación y mantenimiento:** Libro mediante el cual se registra la operación y mantenimiento de los equipos generadores y de control de emisiones de COV, que puede presentarse en forma física o electrónica, debidamente registrada y validada por la autoridad competente.
- 6.4. CAS:** Identificación numérica única para compuestos químicos, polímeros, secuencias biológicas, preparados y aleaciones.
- 6.5. Compuestos Orgánicos Volátiles (COV):** Moléculas que contienen carbono y tienen presiones de vapor mayor o igual a 0.01kPa @ 20 °C; en la atmósfera promueven la formación de ozono de acuerdo con la Reactividad Máxima Incremental.
- 6.6. Cronograma de acciones:** Tiempos establecidos para la realización de actividades a implementar por la fuente fija para reducir las emisiones de COV.
- 6.7. Equipo de control:** Dispositivo cuyo propósito es reducir la emisión a la atmósfera de COV generados por la fuente fija.
- 6.8. Eficiencia del equipo de control:** Capacidad del equipo o sistema para reducir las emisiones de COV a la atmósfera, expresado en porcentaje por el fabricante, en caso de no estar determinado deberá ser medido en campo y en condiciones normales de operación.
- 6.9. Emisión:** Descarga directa o indirecta a la atmósfera de toda energía o sustancia, en cualquiera de sus estados físicos.
- 6.10. Emisión conducida:** Descarga de emisiones a la atmósfera cuando estas son canalizadas a través de ductos o chimeneas.
- 6.11. Emisión de COV:** Liberación de compuestos orgánicos volátiles a la atmósfera, en una zona y por un periodo determinado.
- 6.12. Emisión fugitiva:** Descarga de emisiones a la atmósfera cuando éstas no son canalizadas a través de un ducto o chimenea.
- 6.13. Emisión total:** Suma de las emisiones fugitivas, conducidas y de servicios auxiliares generadas por la fuente fija, expresado en toneladas al año.
- 6.14. Evaluación de la conformidad:** La determinación del grado de cumplimiento con las normas oficiales mexicanas o la conformidad con las normas mexicanas, las normas internacionales, las normas técnicas estatales ambientales u otras especificaciones, prescripciones o características. Comprende, entre otros, los procedimientos de muestreo, prueba, calibración, certificación e inspección/verificación y sanción.
- 6.15. Factor de emisión:** Coeficiente que cuantifica las emisiones de un contaminante atmosférico con la actividad o proceso que lo genera y que puede ser obtenido del AP-42 Compilación de factores de emisión de contaminantes atmosféricos (Compilation of Air Pollutant Emission Factors) o de su base de datos webfire de la US EPA, de inventarios de emisiones publicados por autoridades nacionales (INECC, SEMARNAT, SEDEMA), entre otros.
- 6.16. Fuente Fija:** Instalación establecida en un solo lugar, que tenga como finalidad desarrollar operaciones o procesos industriales, comerciales, de servicios o actividades que generen o puedan generar emisiones contaminantes a la atmósfera.
- 6.17. Informe de pruebas:** Documento que emite un laboratorio de pruebas acreditado y aprobado o en su caso reconocido en términos de la normatividad aplicable, mediante el cual hace constar los resultados obtenidos de las pruebas realizadas a un producto, conforme a las especificaciones establecidas en la Norma.
- 6.18. Laboratorios de pruebas:** Son aquellas instalaciones fijas o móviles que cuentan con la capacidad técnica, material y humana para efectuar las mediciones, análisis o determinar las características de materiales, productos o equipos de acuerdo con especificaciones establecidas.
- 6.19. Línea base:** Cuantificación de emisiones de COV generadas por una fuente fija en operación normal y sin equipos de control.
- 6.20. NIP:** Número de identificación de proceso, número asignado para cada actividad del proceso productivo, que se deberá señalar en el diagrama de flujo del proceso productivo.

- 6.21. Ozono troposférico:** Compuesto químico gaseoso formado por una molécula triatómica de oxígeno presente en la tropósfera, cuya presencia en el aire se genera por la reacción de los óxidos de nitrógeno y compuestos orgánicos volátiles (COV) catalizados por la luz solar.
- 6.22. Procesos productivos:** Conjunto de actividades relacionadas con la extracción, beneficio, transformación, procesamiento y/o utilización de materiales para producir bienes y servicios.
- 6.23. Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN):** Codificación de los sectores industriales en América del Norte que permite ampliar la comparabilidad de las actividades económicas entre los tres socios del Tratado de Libre Comercio de América del Norte (TLCAN).
- 6.24. Sector:** Actividad industrial, comercial o de servicios que se codifica en el Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN).
- 6.25. Servicios auxiliares:** son actividades de limpieza, mantenimiento, desengrase, entre otros realizadas en una fuente fija, que generan emisiones de COV.
- 6.26. Solvente:** Todo compuesto orgánico volátil o la mezcla de ellos, que se utilice solo o en combinación con otros agentes sin sufrir cambio químico.
- 6.27. Umbral:** Cantidad máxima permisible de emisiones totales de COV expresada en toneladas al año.
- 6.28. US EPA (United States Environmental Protection Agency por sus siglas en inglés):** Agencia de Protección Ambiental de los Estados Unidos, encargada de proteger la salud humana y el ambiente, que soporta sus investigaciones en documentación científica de alta calidad.
- 6.29. Verificación:** La actividad que realizan las autoridades competentes para constatar a través de visitas, requerimientos de información o documentación física o electrónica, que los bienes, productos, procesos y servicios cumplen o concuerdan con las Normas.
- 6.30. Supervisión a Fuentes Fijas:** La actividad que realizan las autoridades competentes para constatar que las condiciones con las que fue emitida la Licencia de Funcionamiento (Registro de Emisiones a la Atmósfera) sea fehaciente.

7. Consideraciones para la determinación de las emisiones de COV.

Para la determinación de la emisión total de COV, la fuente fija debe:

- a) Identificar y representar por medio de diagramas de flujo, los puntos de emisiones conducidas y fugitivas de COV en los procesos productivos y servicios auxiliares, a los cuales se les debe asignar un número de identificación de proceso (NIP).
- b) Realizar la medición directa en la fuente generadora de COV para las emisiones conducidas, conforme con lo establecido en el numeral 9.1. (concentración y emisión).
- c) Cuantificar la emisión fugitiva y de los servicios auxiliares, mediante la metodología de balance de materia o factor de emisión descrito en el numeral 9.2.1. y 9.2.2. respectivamente.
- d) Cuantificar la emisión de COV del consumo de combustibles por factor de emisión descrito en el numeral 9.2.3.
- e) Reportar la emisión total de COV, en toneladas al año.

Las fuentes fijas deberán cumplir con lo anterior para el trámite de solicitud, prórroga y actualización de Licencia de Funcionamiento (Registro de emisiones a la atmósfera), así como las demás disposiciones en la materia.

8. Umbrales de emisión de COV.

Las fuentes fijas deben considerar la emisión total de COV al aire (Ecuación 6), para compararla con el umbral de la Tabla 1, considerando la "Descripción del sector" de acuerdo con su actividad principal, dicha emisión debe ser igual o inferior al umbral correspondiente.

Las fuentes fijas que emitan COV al aire en cantidades superiores a los umbrales deberán implementar un cronograma de acciones de reducción de emisiones, para garantizar que la emisión total de COV al aire sea igual o inferior al umbral señalado en la tabla 1.

Tabla 1. Umbrales de emisión de COV al aire por sector.

Fuentes Fijas de jurisdicción estatal Descripción del Sector ¹	Umbral (toneladas/ año)
Industria de las bebidas y del tabaco	1
Fabricación de productos textiles	
Fabricación de prendas de vestir	
Curtido y acabado de cuero y de piel, y fabricación de productos de cuero, piel y materiales sucedáneos	
Talleres automotrices para el servicio de flotilla industrial	
Lavandería industrial	
Comercios y servicios ² (tales como Hospitales, Bodegas, Servicios de telefonía, entre otros, exceptuando los contemplados en las actividades de competencia municipal)	
Industria alimentaria	2
Fabricación de productos metálicos	
Fabricación de maquinaria y de equipo	
Fabricación de equipo de computación, comunicación, medición y de otros equipos, componentes y accesorios electrónicos	3
Fabricación de productos a base de minerales no metálicos	
Industria de la madera	4
Otras industrias manufactureras ³	
Mezclas químicas	6
Fabricación de accesorios y de aparatos eléctricos y equipo de generación de energía eléctrica	8
Industria del plástico y del hule	9
Impresión e industrias conexas	11
Fabricación de muebles, colchones y de persianas	
Fabricación de equipo de transporte	27
Industria del papel (excluye su fabricación)	31
Fabricación de insumos textiles y acabado de textiles	41

Nota:

¹ De acuerdo con la desagregación del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN vigente).

² Referirse al nivel de desagregación del SCIAN correspondiente a "Comercios" y "Servicios".

³ Referirse a nivel de desagregación del Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte (SCIAN vigente) de "otras industrias manufactureras" y otros sectores no incluidas en este listado.

Fuente Fija federal: las contempladas en el artículo 111 bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y 17 bis del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera.

Fuente Fija municipal: las contempladas en el artículo 2.148 del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

Fuente Fija estatal: las que no se contemplan en los artículos anteriores.

9. Requerimientos técnicos.

Las fuentes fijas que tengan que dar cumplimiento a este Proyecto de Norma Técnica Estatal Ambiental deben demostrar los siguientes requisitos técnicos a la SMAGEM:

- Relación de equipos o actividad que emiten los COV mencionando sus especificaciones técnicas como: nombre, marca, modelo, número de serie, funcionalidad dentro del proceso, así como las horas de operación anual.
- Relación de los solventes empleados en todas las etapas del proceso y servicios auxiliares (indicando su nombre químico, nombre comercial, estado físico, cantidad consumida al año, además de lo indicado en la tabla 2).
- Consumo y tipo de combustibles líquidos, gaseosos o sólidos empleados en los equipos, actividades, servicios auxiliares, así como en actividades de capacitación de brigadas contra incendio, especificando su National Fire Protection Association (NFPA).

Para mejor comprensión de los Requerimientos Técnicos, puede consultar los diagramas de bloques del Anexo 1.

9.1. Medición directa en la fuente generadora de las emisiones conducidas.

La medición de la concentración y emisión de COV en emisiones conducidas debe realizarse anualmente por un laboratorio de pruebas acreditado, utilizando alguno de los siguientes métodos:

- Método 25A Determinación de la concentración orgánica gaseosa total utilizando un analizador de ionización de llama. (US EPA).
- Método 25B. Determinación de la concentración orgánica gaseosa total utilizando un analizador infrarrojo no dispersivo. (US EPA).
- Método 18. Medición de la emisión de compuestos orgánicos gaseosos por cromatografía de gases. (US EPA).

Para determinar la emisión de COV (en unidades de masa por unidad de tiempo), se deberá aplicar el método Norma Mexicana NMX-AA-009-1993-SCFI. Contaminación Atmosférica - Fuentes Fijas - Determinación de flujo de gases en un conducto por medio de tubo de Pitot, la cual a su vez indica el empleo de las siguientes normas para la determinación de la humedad y el peso molecular promedio:

- NMX-AA-054-1978, Contaminación Atmosférica - Determinación del contenido de humedad en los gases que fluyen por un conducto - Método gravimétrico.
- NMX-AA-035-1976, Determinación de bióxido de carbono, monóxido de carbono y oxígeno en los gases de combustión.

Los resultados de la emisión deben reportarse en toneladas al año, incluyendo la metodología y memoria de cálculo (de la emisión y la determinación del gasto volumétrico a condiciones normales de presión, temperatura y base seca) que sustente el resultado, indicando las horas de operación del(los) equipo(s) generador(es) por día, días que opera a la semana para obtener el dato correspondiente a la emisión.

9.2. Cálculo teórico de COV de las emisiones fugitivas y servicios auxiliares.

9.2.1. Balance de materia de COV.

El balance de materia se utilizará para estimar las emisiones de compuestos orgánicos volátiles y su transferencia a otros medios.

El balance de materia debe realizarse como se indica a continuación:

- Deben consultarse las hojas de seguridad o fichas técnicas de los solventes o insumos que lo contienen, utilizados en la fuente fija, ya que éstas incluyen la composición y su porcentaje en masa, con esta información, se llenará la Tabla 2 para cada uno de los insumos que contienen solventes.

Tabla 2. Información del solvente o insumo que lo contiene.

Información general				
Nombre comercial				
Nombre químico				
Nombre del fabricante o en su defecto del proveedor				
Uso del solvente o insumo(s) que lo contiene(n) ¹				
Número de Identificación del Proceso (NIP) ²				
Propiedades				
Densidad		kg/m ³	Consumo anual (Ci)	toneladas
Presión de vapor		KPa		
Composición en porcentaje desglosado por nombre químico ³	Especie ³	CAS ⁴	Porcentaje en masa de la especie (% x _e) ⁵	
<p>¹ Se especificará el uso del solvente, por ejemplo, limpieza y/o mantenimiento, dilución, impresión, entre otros.</p> <p>² Según corresponda en el diagrama de flujo.</p> <p>³ De acuerdo a las hojas de seguridad expedidas por el fabricante, debe sustentar la información anterior, proporcionando una copia simple de las mismas.</p> <p>⁴ Proporcionar el número CAS (Chemical Abstract Service), incluido en las hojas de seguridad del material o en hojas técnicas del solvente.</p> <p>⁵ En caso de contar con un intervalo de porcentaje en masa de la especie, se debe reportar el valor máximo y normalizar al cien por ciento.</p> <p>En caso de contar con una unidad de medida distinta se deberá realizar la conversión de acuerdo con las unidades establecidas en la tabla.</p> <p>Para demostrar el consumo reportado se debe contar con los documentos probatorios correspondientes y presentarlos en caso de que la autoridad lo requiera.</p>				

- 2) A partir de la información vertida en la Tabla 2, se utilizará la Ecuación 1, para calcular la masa anual de cada especie volátil contenida en cada uno de los solventes o insumos que lo contienen (Mev,e). Esto deberá hacerse para cada uno de los solventes o insumos que lo contienen y sus respectivas especies que sean volátiles.

Ecuación 1

$$E_{ev,e} = \frac{C_i * \frac{\%x_e}{100}}{\text{año}}$$

Donde:

$E_{ev,e}$ = Emisión anual de la especie volátil e (toneladas/año).

C_i = Consumo anual del solvente o insumo que lo contiene i (toneladas).

$\%x_e$ = Porcentaje en masa de la especie volátil e, en el insumo utilizado.

100 = Factor de conversión de porcentaje a fracción.

Año = 1.

La masa anual del COV del insumo ($M_{cov,i}$) se calculará sumando la masa anual de todas sus especies volátiles identificadas en la Tabla 2 como composición del insumo o solvente (Ecuación 2).

Ecuación 2

$$E_{COV,i} = \sum_1^k E_{ev,e}$$

Donde:

$E_{cov,i}$ = Emisión anual de COV del insumo i (toneladas/año).

$E_{ev,e}$ = Emisión anual de la especie volátil e (toneladas/año).

k = número total de especies.

9.2.2. Cálculo de la emisión de COV a través de factor de emisión.

El cálculo de la emisión anual de COV se puede desarrollar de forma alternativa al balance de materia para las emisiones fugitivas a partir de la Ecuación 3.

Ecuación 3

$$E_{cov} = FE * A$$

Donde:

E_{cov} = Emisión anual de COV a la atmósfera (toneladas/año).

FE = Valor que especifica el factor de emisión utilizado en la estimación de la emisión reportada en función del insumo o producto que utilizan o generan.

A = Actividad o proceso que genera la emisión de COV, es el dato que se refiere a lo que se hace, produce, consume, utiliza, entre otros. Especificar la unidad en que se reportan los datos de la actividad.

A través de la información contenida en la Tabla 2 de esta norma y el factor de emisión, se determinarán los valores de la actividad según corresponda a la fuente fija.

9.2.3. Cálculo de la emisión de COV en la quema de combustibles a través de factor de emisión.

La emisión de COV por la quema de combustibles líquidos, gaseosos o sólidos, se determinará utilizando el volumen o masa del combustible consumido anualmente de tal forma que al multiplicarlo por el factor de emisión (Ecuación 4), el valor de la emisión quede en unidades de toneladas/año. Para definir el factor de emisión se debe considerar la capacidad del equipo, el ID del factor de emisión obtenido del WEBfire, así como la clave SCC (Sistema de Clasificación de Fuentes o Source Classification Code).

Ecuación 4

$$E_{covQC} = FE * A_{qc}$$

Donde:

$E_{COV,QC}$ = Emisión anual de COV a la atmósfera (toneladas/año) por la quema de combustibles líquidos, gaseosos o sólidos.

FE = Valor que especifica el factor de emisión utilizado en la estimación de la emisión reportada en función del combustible líquido, gaseoso o sólido que utilizan o generan.

A_{QC} = Volumen o masa del combustible consumido anualmente.

Nota: Deberá anexar la memoria de cálculo de las emisiones estimadas, así como la referencia bibliográfica utilizada, en los apartados 9.2.2 y 9.2.3.

9.3. Cálculo total de la emisión de COV en la fuente fija.**9.3.1. Cálculo de la eficiencia del equipo de control.**

En caso de que las fuentes fijas instalen o cuenten con equipo(s) de control para la reducción de emisiones conducidas de COV al aire, la determinación de su eficiencia de control se debe realizar mediante la medición antes y después del equipo de control y utilizando la siguiente ecuación:

Nota: No aplica para el numeral 9.1. Medición directa en la fuente generadora de las emisiones conducidas.

Ecuación 5

$$\eta = \frac{C_e - C_s}{C_e} * 100$$

Donde:

η = Eficiencia del equipo de control (%).

C_e = Concentración de COV a la entrada del equipo de control (ppm).

C_s = Concentración de COV a la salida del equipo de control (ppm).

100 = Factor de conversión a porcentaje.

9.3.2. Determinación del cumplimiento de la emisión total de COV con respecto al umbral establecido por su actividad.

La emisión anual total de COV ($E_{COV, total}$) a reportar, será la suma de:

- La emisión anual de COV de la medición directa.
- La emisión anual total de COV de todos los insumos que contienen solvente o solventes, de la estimación de emisiones fugitivas y de los servicios auxiliares.
- La emisión anual obtenida en la quema de combustibles líquidos, gaseosos o sólidos.

Ecuación 6

$$E_{COV, total} = E_{COV, MD} + E_{COV, NC} + E_{COV, SA} + E_{COV, QC}$$

Donde:

$E_{COV, total}$ = Emisión anual total de COV .

$E_{COV, MD}$ = Emisión anual total de COV obtenida por la medición directa (toneladas/año).

$E_{COV, NC}$ = Emisión anual total de COV de todos los insumos que contienen solvente o solventes, de la estimación de emisiones fugitivas (toneladas/año).

$E_{COV, SA}$ = Emisión anual total de COV de todos los insumos que contienen solvente o solventes utilizados en los servicios auxiliares (toneladas/año).

$E_{COV, QC}$ = Emisión anual total de COV obtenida en la quema de combustibles líquidos, gaseosos o sólidos (toneladas/año).

La emisión total a la atmósfera de COV obtenido en la Ecuación 6, se deberá comparar con el umbral establecido en la Tabla 1.

En caso de que la fuente fija pueda demostrar que una fracción de los COV se transforma o forma parte de los productos se deberá considerar en la Ecuación 7 ($E_{COV, productos}$), de otra forma considerará que su emisión total es equivalente a la emisión anual total previamente calculada.

Si la fuente fija cuenta con equipo de control, la emisión total de COV ($E_{COV, total}$), se debe calcular con la Ecuación 7.

Ecuación 7

$$E_{COV, totalFF} = E_{COV, total} - E_{COV, productos} - E_{COV, c}$$

Donde:

$E_{COV, totalFF}$ = Emisión total a la atmósfera de COV de la fuente fija (toneladas/año).

$E_{COV, total}$ = Emisión anual total de COV (toneladas/año).

$E_{COV, productos}$ = Emisión anual total de COV contenida en productos (toneladas/año).

$E_{COV, c}$ = Emisión anual total de COV retenida en el(los) equipo(s) de control (toneladas/año).

La emisión total a la atmósfera de COV ($E_{COV, total}$), se debe comparar con el umbral establecido en la Tabla 1.

9.3.3. Acciones de reducción de emisiones de COV al aire por exceder el umbral permitido.

El Informe de acciones para la reducción de emisiones de COV al aire, debe contener como mínimo los siguientes requisitos:

- a) Reporte de emisión total de COV al aire anual (Ecuación 6), la cual corresponderá a la línea base.
- b) Las acciones implementadas o por implementar para reducir las emisiones de COV al aire, conforme a sus procesos productivos y servicios auxiliares, indicando la descripción de cada acción.
- c) Un cronograma de acciones a implementar desglosado por mes.
- d) El porcentaje de reducción de emisiones alcanzado o por alcanzar, con respecto a la emisión total de COV al aire.
- e) Evidencia documental de la realización de las acciones, que incluya memoria fotográfica, fichas técnicas, así como toda la información que permita acreditar el cumplimiento.
- f) Informe donde se demuestre que su emisión total de COV al aire se encuentran dentro del umbral establecido, derivado de la implementación de las acciones para la reducción de COV. DEMOSTRAR QUE FUERON EFECTIVAS LAS MEDIDAS.

En caso de que la fuente fija realice modificaciones al proceso productivo o a la producción, que impliquen un incremento en las emisiones de COV al aire, deberá actualizar su línea base, así como las acciones para el cumplimiento de la Norma respecto a la reducción de emisiones, y presentar el Informe de acciones de reducción de emisiones de COV al aire respectivo, en su siguiente actualización de la Licencia de Funcionamiento (Registro de Emisiones a la Atmósfera).

9.4. Bitácora de operación y mantenimiento.

Las fuentes fijas de competencia estatal deben contar con una bitácora de operación y mantenimiento, donde se registra el consumo diario de los materiales orgánicos volátiles empleados en la operación, así como la emisión anual de COV a la atmósfera de los equipos generadores, equipos de control, emisiones conducidas y fugitivas.

Las bitácoras tendrán vigencia de dos años a partir de la fecha de su registro y deberán contar con la siguiente estructura para su registro ante SMAGEM, a través de la DGPCCA:

- a) Una portada que contenga: Razón social, Nombre del equipo de emisión y número de equipo.
- b) Una caratula que contenga: razón social, número y fecha de emisión de la Licencia de Funcionamiento (Registro de emisiones a la atmósfera), nombre y firma del representante legal, Nombre del equipo con sus especificaciones técnicas (marca, modelo, número de serie y capacidad).
- c) Instructivo de llenado de la bitácora y ejemplo de llenado.
- d) Apartado de operación: fecha, turno, consumo de materiales orgánicos volátiles empleados, horas de operación o actividad correspondiente, nombre del responsable de quien realiza el registro y observaciones generales.
- e) Apartado de registro de mantenimiento preventivo(P) y correctivo(C).

- f) Un apartado para el registro de las evaluaciones de emisiones de COV (las fugitivas deberán ser registradas de manera mensual y las conducidas de manera anual).
- g) Un apartado de las acciones implementadas en cumplimiento al programa de contingencias ambientales registrado.
- h) Este ejemplar deberá ser empastado con pasta dura y foliado en cada una de sus hojas.

La bitácora de operación y mantenimiento deberá contar con la captura de información diaria, cronológicamente ordenada, que se obtenga de cada uno de los puntos donde se generen COV, ya sea por emisiones conducidas, fugitivas y equipos de control y deberá estar disponible para su revisión en el momento y tiempo que la SMAGEM, a través de la DGPCCA, lo requiera.

Se podrá integrar en formato digital el registro de las emisiones de COV a la atmósfera de los equipos generadores, equipos de control, emisiones conducidas y emisiones fugitivas, así como la relación y el consumo diario de los materiales orgánicos volátiles empleados, para tenerla disponible en el medio y momento que la DGPCCA lo determine.

10. Gradualidad en la aplicación.

Las fuentes fijas obligadas al cumplimiento del presente Proyecto de Norma Técnica Estatal Ambiental deben cumplir con lo siguiente:

- 10.1. En noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor de la Norma, a través de la presentación de la solicitud, renovación o actualización de la Licencia de Funcionamiento (Registro de Emisiones a la Atmósfera), las fuentes fijas deberán reportar de manera inicial la emisión total de COV al aire (Ecuación 7).
- 10.2. Las fuentes fijas que emitan COV al aire en cantidades superiores a los umbrales, deberán presentar su línea base junto con su cronograma de acciones de reducción de emisiones de COV al aire, en los noventa días naturales posteriores a la entrada en vigor de la Norma y a través de la presentación de la solicitud de actualización de la Licencia de Funcionamiento (Registro de Emisiones a la Atmósfera).
- 10.3. Las fuentes fijas deben establecer en el cronograma, el plazo que tardarán en implementar las acciones para cumplir con el umbral de emisiones correspondiente, éste no deberá exceder los 180 días naturales. Una vez transcurrido el plazo, deberá demostrar presentando un reporte conforme a lo señalado en el numeral 10.1 que se encuentra dentro del umbral, en cumplimiento con lo establecido en la presente norma.
- 10.4. Para los años subsecuentes en caso de que la fuente fija realice modificaciones al proceso productivo o a la producción, deberá reportarse dentro de los siguientes quince días naturales el informe de emisiones de COV al aire, a través de la solicitud de actualización de la Licencia de Funcionamiento (Registro de Emisiones a la Atmósfera).
- 10.5. Las fuentes fijas que inicien operaciones y que estén obligadas a obtener la Licencia de Funcionamiento (Registro de Emisiones a la Atmósfera), contarán con noventa días naturales para tramitar dicha licencia, y demostrar el cumplimiento de la presente Norma.

11. Procedimiento para la evaluación de la conformidad.

El procedimiento para la Evaluación de la Conformidad tiene por objeto determinar el grado de cumplimiento del presente Proyecto de Norma Técnica Estatal Ambiental para verificar la cuantificación de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles (COV), sus umbrales y criterios para su cuantificación de las fuentes fijas de competencia estatal.

Para la evaluación de la conformidad del presente Proyecto de Norma las fuentes fijas de competencia estatal deberán:

- 1. Presentar ante la DGPCCA el informe de pruebas que contenga los resultados de la evaluación de la medición de emisiones conducidas de COV, la descripción de la metodología aplicada, el procesamiento de datos de medición, la medición de campo, así como la acreditación y aprobación vigentes correspondiente al laboratorio de pruebas que realizó el informe.
- 2. Presentar ante la DGPCCA la estimación de las emisiones fugitivas de COV, indicando el método utilizado de acuerdo con el procedimiento del numeral 9.2. de la presente Norma, mostrando el desarrollo de la memoria de cálculo, así como la memoria fotográfica de las hojas de seguridad empleadas.
- 3. Presentar ante la DGPCCA la evidencia de la bitácora de operación y mantenimiento de los equipos emisores de COV, según se menciona en el apartado 9.4. de la presente Norma, en el momento en el que la Autoridad lo requiera.

4. Conservar y tener disponible en sus instalaciones, en formato físico o electrónico los documentos en copia simple de cada informe de pruebas de resultados obtenidos durante la vigencia de la Licencia de Funcionamiento (Registro de Emisiones a la atmósfera), para cuando dicha información sea requerida por la Autoridad.
5. Demostrar el cumplimiento con sus obligaciones ambientales vigentes, conforme con las disposiciones indicadas por la SMAGEM, a través de la DGPCCA.

12. Grado de concordancia con otras normas internacionales.

Este Proyecto de Norma Técnica Estatal Ambiental no es equivalente (NEQ) con ninguna Norma Internacional, por no existir esta última al momento de su elaboración.

13. Vigilancia.

- 13.1. La vigilancia del cumplimiento del presente Proyecto de Norma Técnica Estatal Ambiental corresponde en el ámbito de sus atribuciones a la DGPCCA quien podrá realizar visitas técnicas de supervisión y seguimiento y demás autoridades competentes.
- 13.2. El cumplimiento del presente Proyecto de Norma Técnica Estatal Ambiental no exime del cumplimiento de otras disposiciones jurídicas aplicables en la materia y que sean requisito para el desarrollo de la Norma de interés.

14. Bibliografía.

- 14.1. Código para la Biodiversidad del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 3 de mayo de 2006.
- 14.2. Código Administrativo del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 13 de diciembre de 2001.
- 14.3. Consejo de la Unión Europea (11 de marzo de 1999). «Directiva 1999/13/CE». Consultado el 17 de julio de 2022.
- 14.4. Finlayson-Pitts & Pitts, Jr. (2000) Chemistry of Upper and Lower Atmosphere.
- 14.5. Ley de Cambio Climático del Estado de México, publicada en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 19 de diciembre de 2013.
- 14.6. Norma Oficial Mexicana NOM-008-SCFI-2002, Sistema General de Unidades de Medida, publicada en el D.O.F. el 27 de noviembre de 2002.
- 14.7. NOM-020-SSA1-2021, Salud ambiental. Criterio para evaluar la calidad del aire ambiente, con respecto al ozono (O3). Valores normados para la concentración de ozono (O3) en el aire ambiente, como medida de protección a la salud de la población.
- 14.8. Norma Oficial Mexicana NOM-121-SEMARNAT-1997, Que Establece los Límites Máximos Permisibles de Emisión a la Atmósfera de Compuestos Orgánicos Volátiles (COV's) Provenientes de las Operaciones de Recubrimiento de Carrocerías Nuevas en Planta de Automóviles, Unidades de Uso Múltiple, de Pasajeros y Utilitarios; Carga y Camiones Ligeros, así como el Método para Calcular sus Emisiones
- 14.9. Norma Oficial Mexicana NOM-123-SEMARNAT-1998, Que establece el contenido máximo permisible de compuestos orgánicos volátiles (COVs), en la fabricación de pinturas de secado al aire base solvente para uso doméstico y los procedimientos para la determinación del contenido de los mismos en pinturas y recubrimientos.
- 14.10. Norma Mexicana NMX-AA-009-1993-SCFI, Contaminación Atmosférica-Fuentes fijas - Determinación de flujo de gases en un conducto por medio de tubo de Pitot. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 1993.
- 14.11. Norma Mexicana NMX-AA-023-1986, Nomenclatura para definir los términos utilizados en la contaminación atmosférica, Ciudad de México, 1986.
- 14.12. Norma Mexicana NMX-AA-035-1976, Determinación de bióxido de carbono, monóxido de carbono y oxígeno en los gases de combustión. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de junio de 1976.
- 14.13. Norma Mexicana NMX-AA-054-1978, Contaminación Atmosférica - Determinación del contenido de humedad en los gases que fluyen por un conducto- Método gravimétrico. Publicada en el Diario Oficial de la Federación el 2 de agosto de 1978.

- 14.14. Programa para Mejorar la Calidad del Aire en la Zona Metropolitana del Valle de México 2011- 2020.
- 14.15. Programa de Gestión para Mejorar la Calidad del Aire en el Estado de México 2018-2030.
- 14.16. Reglamento Interior del Comité Estatal de Normalización Ambiental publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 3 de diciembre de 2004.
- 14.17. Reglamento del Libro Segundo del Código para la Biodiversidad del Estado de México, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", el 22 de mayo de 2007.
- 14.18. Resúmenes de Salud Pública - Tolueno (Toluene). Agencia para Sustancias Tóxicas y el Registro de Enfermedades (ATSDR). Disponible en: https://www.atsdr.cdc.gov/es/phs/es_phs56.html. [Consultado el 7 de septiembre del 2018].
- 14.19. Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y el Consejo de la Unión Europea. Sobre las emisiones industriales (prevención y control integrados de la contaminación), Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE). Unión Europea, 24 de noviembre de 2010.
- 14.20. Directiva 1999/13/CE del Consejo de la Unión Europea. Relativa a la limitación de las emisiones de compuestos orgánicos volátiles debidas al uso de disolventes orgánicos en determinadas actividades e instalaciones, Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE). Unión Europea, 2011. Disponible en: http://www.ecourbano.es/imag/REF%20DIRECTIVA%20COMPOSTOS%20ORGANICS%20VOLATILS%201999_5.pdf. [Consultado en mayo del 2018].
- 14.21. Donahue N. M., A.L. Robinson, E.R. Trump, I. Riipinen, J.H. Kroll. Volatility and aging of atmospheric organic aerosol. Top Current Chemistry. Springer-Verlag Berlin Heidelberg. 2012. DOI: 10.1007/128_2012_355. Disponible en: <https://www.ncbi.nlm.nih.gov/pubmed/22955503>. [Consultado el 31 de julio de 2019].
- 14.22. Gaceta Oficial del Distrito Federal (GODF). NADF-011-AMBT-2013. Que establece los límites máximos permisibles de emisiones de compuestos orgánicos volátiles en fuentes fijas de jurisdicción del Distrito Federal que utilizan solventes orgánicos o productos que los contienen, Ciudad de México, 26 de enero de 2015. Disponible en: <http://data.sedema.cdmx.gov.mx/sitios/conadf/documentos/NADF-011-AMBT-2013.pdf>. [Consultado en mayo del 2019].
- 14.23. Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI). Sistema de Clasificación Industrial de América del Norte SCIAN 2018, Ciudad de México, 2018. Disponible en: http://internet.contenidos.inegi.org.mx/contenidos/Productos/prod_serv/contenidos/espanol/bvinegi/productos/nueva_estruc/702825099695.pdf. [Consultado en septiembre del 2018].
- 14.24. Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales de Bogotá, Colombia, Formación y Destrucción de Ozono Estratosférico, Disponible en: <http://www.ideam.gov.co/web/tiempo-y-clima/formacion-y-destruccion-del-ozono-estratosferico> [Consultado 11 de agosto de 2022].
- 14.25. Molina, L. T., C. E. Kolb, B. de Foy, B. K. Lamb, W. H. Brune, J. L. Jimenez and M. J. Molina. Air quality in North America's most populous city –overview of the MCMA-2003 campaign. Atmospheric Chemistry & Physics, 2007, pp. 7: 2447-2473. Disponible en: <https://www.atmos-chem-phys.net/7/2447/2007/>. [Consultado el 31 de julio de 2019].
- 14.26. Molina, L. T., S. Madronich, J. S. Gaffney, E. Apel, B. de Foy, J. Fast, R. Ferrere, S. Herndon, J. L. Jimenez, B. Lamb, A. R. Osornio-Vargas, P. Russell, J. J. Schauer, P. S. Stevens, R. Volkamer and M. Zavala. An overview of the MILAGRO 2006 Campaign: Mexico City emissions and their transport and transformation. Atmospheric Chemistry & Physics, september 2010, pp. 10: 8697-8760. Disponible en: <https://www.atmos-chem-phys.net/10/8697/2010/>. [Consultado el 31 de julio de 2022].
- 14.27. Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México (SEDEMA). Inventario de emisiones de la Ciudad de México 2016. Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México, Dirección General de Gestión de la Calidad del Aire, Dirección de Programas de Calidad del Aire e Inventario de Emisiones. Ciudad de México, septiembre de 2018. Disponible en: <http://www.aire.cdmx.gov.mx/descargas/publicaciones/flippingbook/inventario-emisiones-2016/mobile/>. [Consultado 26 de septiembre de 2022].
- 14.28. Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno de la Ciudad de México (SEDEMA). Sistema de Monitoreo Atmosférico de la Ciudad de México, SIMAT, Ciudad de México, 2018. Disponible en: <http://www.aire.df.gob.mx>. [Consultado en septiembre de 2022].
- 14.29. SEDEMA-BSC. Actualización y optimización del modelo de pronóstico de calidad del aire de la Ciudad de México. Secretaría del Medio Ambiente de la Ciudad de México y el Barcelona Supercomputing Center, 2017. Ciudad de México.

- 14.30. Simon S. World Health Organization: Outdoor Air Pollution Causes Cancer. American Cancer Society, october 2013. Disponible en: <https://www.cancer.org/latest-news/world-health-organization-outdoor-air-pollution-causes-cancer.html>. [Consultado el 31 de julio de 2022].
- 14.31. Texas Commission on Environmental Quality (TCEQ). Chapter 115 - Control of Air Pollution from Volatile Organic Compounds. Subchapter E: Solvent-Using Processes, Texas, 2015. Disponible en: <https://www.tceq.texas.gov/assets/public/legal/rules/rules/pdflib/115e.pdf>. [Consultado en septiembre de 2022].
- 14.32. Torres-Jardón, R, A. García-Reynoso, A. Jazcilevich, L. G. Ruiz-Suárez and T. C. Keener. Assessment of the Ozone-Nitrogen Oxide-Volatile Organic Compound Sensivity of Mexico City through an Indicator Based Approach: Measurements and Numerical Simulations Comparison. Journal of the Air & Waste Management Association, October 2009. pages. 59(10): 1155-1172. Disponible en: https://www.researchgate.net/publication/38023345_Assessment_of_the_Ozone-Nitrogen_Oxide_Volatile_Organic_Compound_Sensitivity_of_Mexico_City_through_an_Indicator-Based_Approach_Measurements_and_Numerical_Simulations_Comparison. [Consultado el 31 de julio de 2022].
- 14.33. Tsigaridis K., M. Kanakidou. The present and future of secondary organic aerosol direct forcing on climate. Current Climate Change Reports, 2017. Disponible en: <https://doi.org/10.1007/s40641-018-0092-3>. [Consultado el 26 de septiembre de 2022].
- 14.34. Ulugbek B. N., N. Tagieva, S. Semple, G. Devereux & A. Sheikh. Volatile organic compounds and risk of asthma and allergy: a systematic review and meta-analysis of observational and interventional studies. Primary Care Respiratory, 2013. Journal vol. 22. pages PS9–PS15. Disponible en: <https://www.nature.com/articles/pcrj201310>. [Consultado el 31 de julio de 2022].
- 14.35. United States Environmental Protection Agency (US EPA). METHOD 10 - Determination of carbon monoxide emissions from stationary sources (instrumental analyzer procedure). Disponible en: https://www.epa.gov/sites/production/files/2017-08/documents/method_10.pdf. [Consultado el 31 de julio de 2022].
- 14.36. United States Environmental Protection Agency (US EPA). METHOD 18. Measurement of gaseous organic compound emission by gas chromatography. Disponible en: https://www.epa.gov/sites/production/files/2017-08/documents/method_18.pdf. [Consultado el 03 de octubre de 2022].
- 14.37. United States Environmental Protection Agency (US EPA). METHOD 25A - Determination of total gaseous organic concentration using a flame ionization analyzer. Disponible en: https://www.epa.gov/sites/production/files/2017-08/documents/method_25a.pdf. [Consultado el 03 de octubre de 2022].
- 14.38. United States Environmental Protection Agency (US EPA). Volatile Organic Compounds. Impact on Indoor Air Quality. Disponible en: <https://www.epa.gov/indoor-air-quality-iaq/volatile-organic-compounds-impact-indoor-air-quality>. [Consultado el 03 de octubre de 2022].

TRANSITORIOS

PRIMERO. - Publíquese el presente Proyecto de Norma Técnica Estatal Ambiental en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”.

SEGUNDO. – Con fundamento en el artículo 39 del Reglamento Interior del Comité de Normalización Ambiental, se publica para consulta pública el Proyecto de NORMA TÉCNICA ESTATAL AMBIENTAL NTEA-024-SEMAGEM-CA-2023, QUE ESTABLECE LOS UMBRALES DE COMPUESTOS ORGÁNICOS VOLÁTILES (COV) Y CRITERIOS PARA SU CUANTIFICACIÓN EN LAS FUENTES FIJAS DE COMPETENCIA ESTATAL, a efecto de que los interesados, dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha de su publicación en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, presenten sus comentarios en las oficinas de la Dirección General de Prevención y Control de la Contaminación Atmosférica, de la Secretaría del Medio Ambiente, sita en Edificio “C”, planta baja, Conjunto SEDAGRO, Ex Rancho San Lorenzo, Metepec, Estado de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes y en los teléfonos 555 366 8298 y 722 275 6220; a fin de que, en términos del precepto legal invocado, sean considerados, en caso de ser procedentes.

TERCERO. - La SMAGEM, a través de la DGPPCA, a partir de la entrada en vigor del presente Proyecto de Norma Técnica Estatal Ambiental contará con 12 meses para publicar el medio a través del cual se recibirán los archivos digitales del registro de las emisiones; en tanto, el cumplimiento será en medio impreso.

Dado en la Ciudad de Metepec, México a los 13 días del mes de junio de 2023.

JORGE RESCALA PÉREZ.- SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE Y PRESIDENTE DEL COMITÉ ESTATAL DE NORMALIZACIÓN AMBIENTAL.- RÚBRICA.

ANEXO 1.

Diagrama 1. Consideraciones para la determinación de las emisiones de COV.

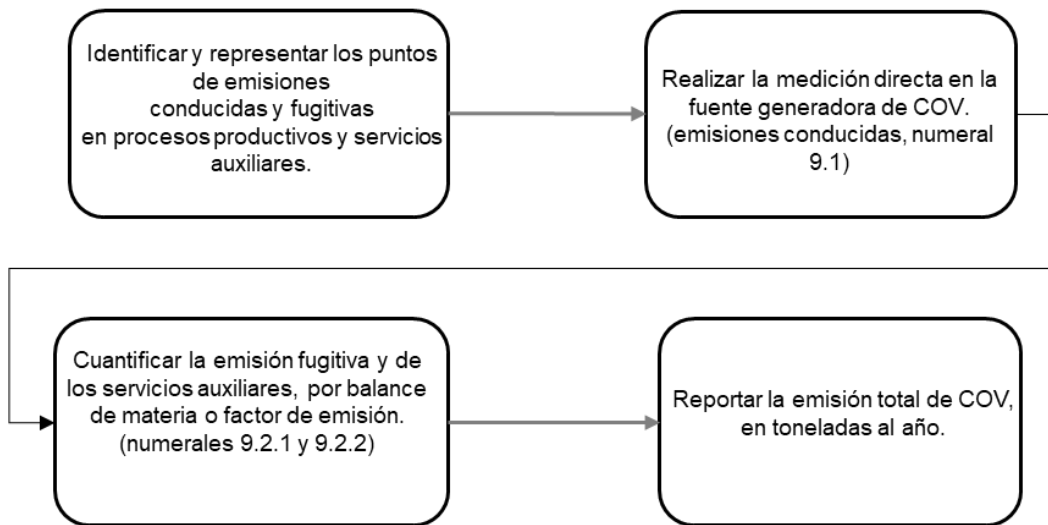


Diagrama 2. Proceso general a realizar sobre los requerimientos técnicos

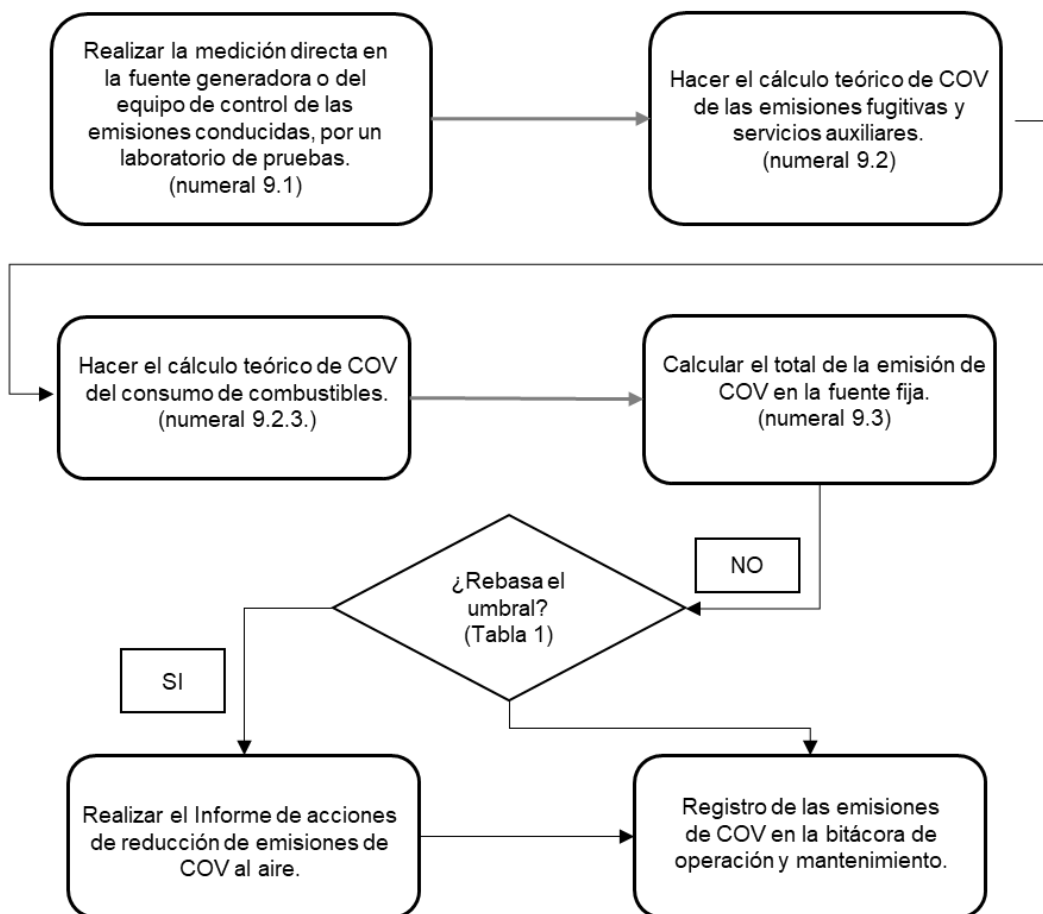


Diagrama 3. Sobre el cálculo teórico de COV de las emisiones fugitivas, servicios auxiliares y por consumo de combustibles.

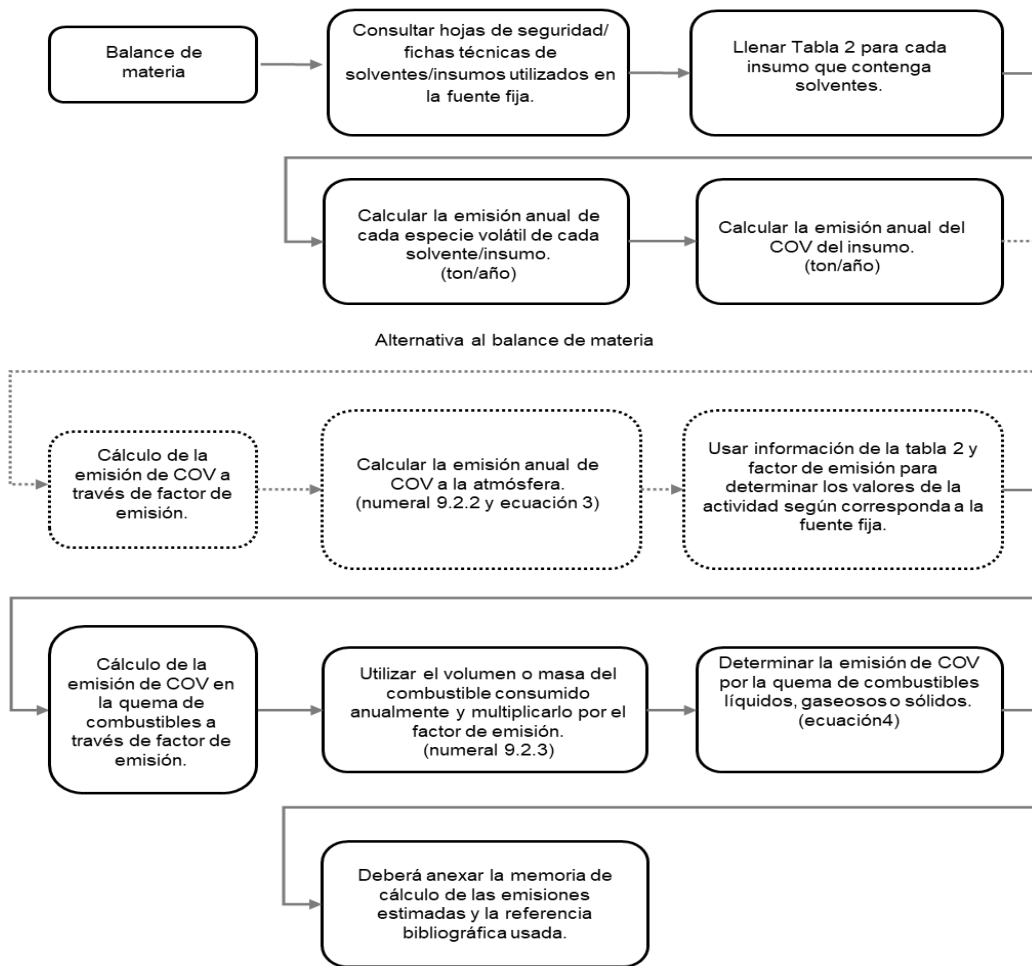


Diagrama 4. Sobre el cálculo total de la emisión de COV en la fuente fija.

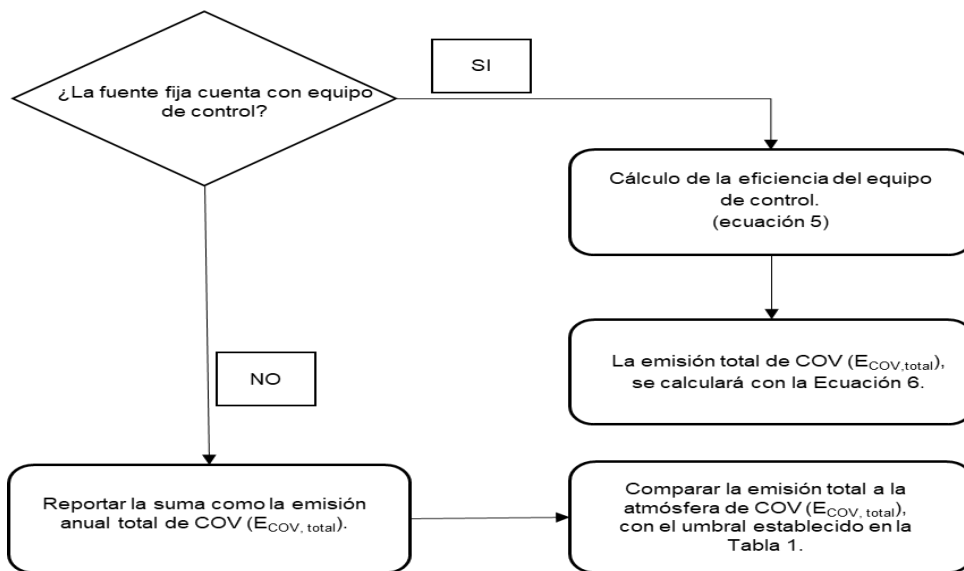


Diagrama 5. Sobre el informe de acciones de reducción de emisiones de COV al aire.

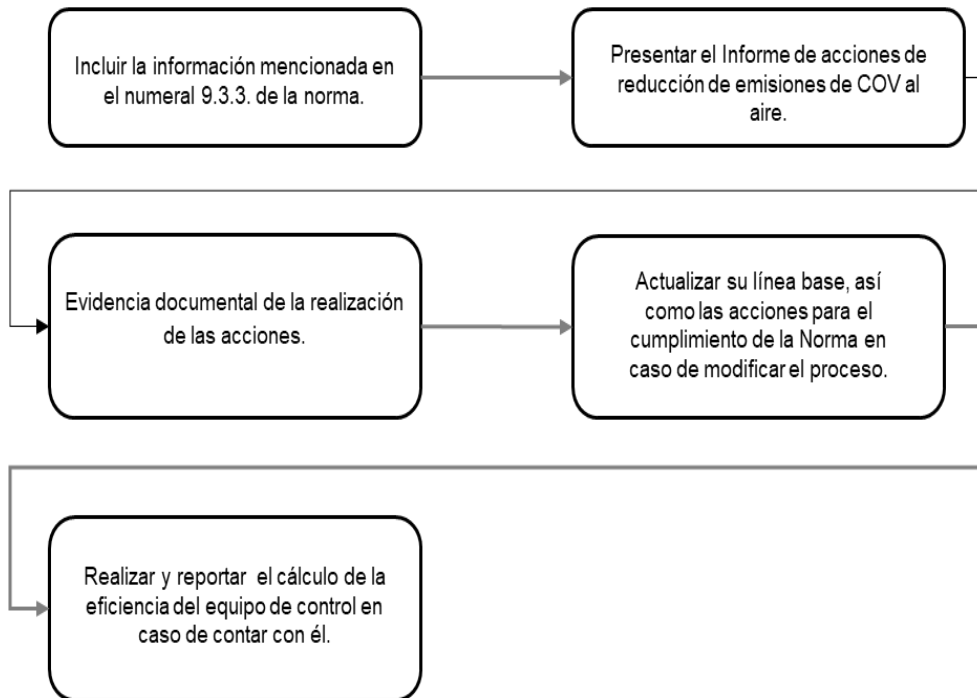
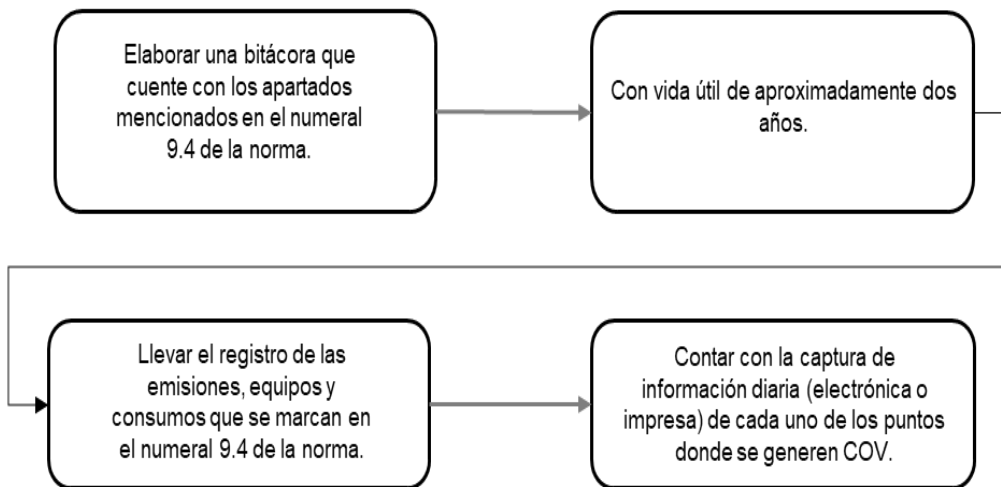


Diagrama 6. Sobre la bitácora de operación y mantenimiento.



AVISOS DE INICIO DE FUNCIONES**AVISO A LA COMUNIDAD**

Ocoyoacac, Estado de México, a 14 de julio de 2023.

El suscrito Licenciado Diego del Valle Martínez del Río, titular de la Notaría Número 43 del Estado de México con residencia en el Municipio de Ocoyoacac, para efectos de la fracción V del artículo 18 de la Ley del Notariado del Estado de México, hago de su conocimiento que con ésta fecha, inicio funciones como titular de la Notaría Número 43 del Estado de México con residencia en el Municipio de Ocoyoacac, con domicilio en CARRETERA FEDERAL MÉXICO – TOLUCA KM. 44.5 LOCALES BL2 Y BL3, COLONIA JUÁREZ (LOS CHIRINOS), CÓDIGO POSTAL 52743, OCOYOACAC, ESTADO DE MÉXICO, con número telefónico: 728 284 1977 y un horario de atención de Lunes a Viernes de 8:00 a 16:00 horas.

ATENTAMENTE.- LICENCIADO DIEGO DEL VALLE MARTÍNEZ DEL RÍO.- Notario Titular de la Notaría 43 del Estado de México.- Rúbrica.

AVISO NOTARIAL

En cumplimiento con lo dispuesto por la fracción V del artículo 18 de la Ley del Notariado del Estado de México, 4 y 5 de su Reglamento, comparezco para dar el correspondiente aviso de **INICIO DE FUNCIONES** como Notaria Interina de la Notaría Pública 135 del Estado de México, con residencia en el Municipio de Nezahualcóyotl, con efectos a partir del día 07 de julio de 2023, en las oficinas ubicadas en Avenida Nezahualcóyotl, número 181, Colonia Atlacomulco, C.P. 57720, en el Municipio de Nezahualcóyotl, Estado de México, con un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

ATENTAMENTE

**M. en D. PATSY RENEE ORTEGA NIETO.-RÚBRICA.
NOTARIA INTERINA 135 DEL ESTADO DE MÉXICO.**

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DEL DISTRITO JUDICIAL DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En cumplimiento al auto de fecha dos de junio del año dos mil veintitrés, dictado en el expediente 24912/2022, relativo al JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ZOILA RIVERO YAÑEZ, en contra de MANUEL SÁNCHEZ RESENDIZ Y MICAELA LUNA CARMONA, con fundamento en el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese por medio de edictos a la parte demandada MANUEL SÁNCHEZ RESENDIZ, haciéndole saber que deberán presentarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir del siguiente al de la última publicación a deducir lo que a su derecho corresponda, con el apercibimiento que de no comparecer dentro del plazo, por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndoles las posteriores notificaciones por lista y boletín judicial. Asimismo, se le hace saber que la parte actora le demanda las siguientes prestaciones: 1.- La declaración de usucapión a mi favor respecto del bien inmueble ubicado en MANZANA 7 LOTE 1 DE LA COLONIA PRIZO MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, ADMINISTRATIVAMENTE IDENTIFICADO ANTE EL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ECATEPEC COMO CALLE ALAMO ESQUINA CALLE PINO MANZANA 7 LOTE 1 COLONIA PRIZO I MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO. 2. La cancelación de la inscripción que ante el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC, ESTADO DE MÉXICO, que tiene el codemandado MANUEL SÁNCHEZ RESENDIZ y que se ordene la inscripción de la declaración que en setecenta y ejecutoriada se haga a mi favor ante el citado instituto. 3. El pago de gastos y costas que el presente juicio origine. Bajo los siguientes hechos: 1. En fecha 11 de enero del dos mil dos, celebre contrato de compraventa con la señora MICAELA LUNA CARMONA en su carácter de vendedora con la suscrita respecto del bien inmueble materia de controversia, en l que de dicho inmueble la vendedora hace manifestación que cuando lo adquirió el codemandado MANUEL SÁNCHEZ RESENDIZ le indico que esta líquido en su totalidad el precio pactado con dicha inmobiliaria inmueble que quedo inscrito en el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO bajo el folio real electrónico 00288918. Los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación en ésta Población y en el Boletín Judicial.

Validación: Fecha de acuerdo que ordena la publicación dos de junio del año dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO ILIANA JOSEFA JUSTINIANO OSEGUERA.-RÚBRICA.

133.- 6, 17 julio y 2 agosto.

**JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPION, CON RESIDENCIA
EN ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A JUICIO: DARIO ORTEGA SEVILLA. Se hace saber que en los autos del expediente marcado con el número 3392/2022, relativo al juicio SUMARIO DE USUCAPIÓN, promovido por ROSS ERENDIRA HERNANDEZ HERNANDEZ, en contra de DARIO ORTEGA SEVILLA, se dictó auto de fecha veintisiete (27) de Septiembre de dos mil veintidós (2022), en la que se admitió la demanda, y se ordenó su emplazamiento a través de edictos en auto de fecha quince (15) de Mayo de dos mil veintitrés (2023); por tanto, se hace una relación sucinta de la demanda en los siguientes términos: El actor reclamó literalmente las siguientes prestaciones: A).- Respecto a la fracción del inmueble EN UN TERRENO DE LOS TERRENOS LLAMADOS COMUN REPARTIMIENTO DE CALIDAD ERIAZO UBICADO EN LA POBLACION DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO y se ubica actualmente en PRIVADA RAFAEL RAMIREZ, LOTE No. 05, MANZANA A, CELULA 6, DEL FRACCIONAMIENTO UNIDAD HABITACIONAL MAGISTERIAL 2000, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, el cual cuenta con una superficie total de 90.00 metros cuadrados, mismo que cuenta con las siguientes medidas y colindancias; AL NORESTE, en 6.00 metros y linda con Privada Rafael Ramírez; AL SURESTE, en 15.00 metros y linda con lote 4; AL SUROESTE, en 6.00 metros y linda con Avenida Ejido y AL NOROESTE, en 15.00 metros y linda con lote 6. B).- La modificación e inscripción ante el IFREM de Ecatepec. Fundando sustancialmente como hechos de su demanda: En fecha 10 de noviembre del 2000, la parte actora adquirió por medio de contrato privado de Compra Venta con el hoy demandado, los derechos de propiedad respecto del inmueble descrito. En misma fecha, se entregó la posesión física y jurídica del inmueble, gozando y ejerciendo la calidad de propietaria de manera pacífica y de buena fe, como propietarias se han realizado diversos actos de dominio y pago de servicios. Ofreciendo los medios de prueba que a su interés convino. En consecuencia, DARIO ORTEGA SEVILLA, deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, para dar contestación a la demanda, oponer excepciones y en su caso ofrecer las pruebas; con el apercibimiento que para el caso de no comparecer en el plazo concedido, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía; se informa a la demanda que podrá designar correo electrónico institucional para la notificación de la sentencia definitiva, siempre que cumpla con lo previsto en el artículo 1.174.1 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, o en su caso, designar domicilio dentro de la localidad donde se localiza este juzgado; de no hacerlo, la sentencia se notificara por lista y boletín judicial; corriéndole traslado con el interrogatorio, para que a más tardar cuando conteste la demanda, presente las repreguntas que a sus intereses convenga, quedando a su disposición en la secretaria de este órgano jurisdiccional.

PUBLÍQUESE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL PERIODICO OFICIAL "GACETA DEL GOBIERNO", en otro de mayor circulación dentro del Estado de México y el boletín judicial; fíjese en la puerta de este Juzgado, copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo del emplazamiento. Se expide a los quince días de junio de dos mil veintitrés.

Validación: Fecha del acuerdo que ordena la publicación: quince de Mayo de dos mil veintitrés.- SECRETARIO DE ACUERDOS JUZGADO ESPECIALIZADO EN JUICIO SUMARIO DE USUCAPIÓN, ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN DERECHO FELIPE GONZALEZ RUIZ.-RÚBRICA.

134.- 6, 17 julio y 2 agosto.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

NESTOR JAIR CORONA BLANCAS, por su propio derecho, promueve en el EXPEDIENTE NÚMERO 536/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO, respecto del predio urbano denominado "EL ZOPILOTE", ubicado en Calle Granada esquina con Calle Melón, sin número, del Pueblo de San Marcos, Municipio de Otumba, Estado de México, que en fecha 22 de noviembre de 2017, adquirió por contrato de compraventa celebrado con Porfirio Corona Castro, el predio antes referido y desde esa fecha lo posee, en concepto de propietario, de forma pacífica, continua, pública, y de buena fe; mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE 42.50 metros, colinda con Delia Cirila Blancas Rivas, antes con Noé Corona Castro; AL SUROESTE 28.00 metros, colinda con Calle Granada; AL SURESTE 39.00 metros, colinda con calle privada, y AL NOROESTE 35.00 metros, colinda con calle Melón; con una superficie de 1,271.77 metros cuadrados.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACIÓN POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA EN EL ESTADO. OTUMBA, ESTADO DE MÉXICO, VEINTIOCHO 28 DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRÉS 2023.- DOY FE.- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MARÍA TERESITA VERA CASTILLO.-RÚBRICA.

268.- 12 y 17 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

RUTH SULLY SALAZAR AMADOR, promoviendo por su propio derecho, en el expediente número 559/2023 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso, de inmatriculación INFORMACION DE DOMINIO, respecto del predio denominado "LA PALOMA O ESCUELA", ubicado en Camino Real Sin Número, en el Pueblo de Santa María Palapa, Municipio de San Martín de las Pirámides, Estado de México, que desde el veintiséis (26) de septiembre del año dos mil doce (2012), fecha en que lo adquirió mediante contrato de compraventa, celebrado con FELIPE ZAMORA ALVA, siendo esta la causa generadora de su posesión, en concepto de propietario, en forma pacífica, pública, continua, de buena fe y, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias actuales:

AL NORTE: 28.65 Mts con Juventino Andrade Camacho actualmente Juan Crisoforo Andrade Camacho.

AL SUR: 23.68 Mts con Calle Sin Nombre actualmente Camino Real.

AL SUR: 3.74 Mts con Calle Sin Nombre actualmente Camino Real.

AL ORIENTE.- 55.04 Mts con Marcelino Andrade Calzonzin.

AL PONIENTE.- 48.66 Mts con Refugio Yolanda Andrade Calzonzin.

CONSTITUYENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 1,425.45 METROS CUADRADOS.

- El predio se ha venido poseyendo en calidad de propietario en forma pacífica, pública y continua y buena fe.
- No se encuentra inscrito a favor de persona alguna ante el Instituto de la Función Registral.
- Se encuentra registrado fiscalmente y al corriente del pago del impuesto predial.
- No se encuentra el bien al régimen de propiedad ejidal.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO EL DIA CUATRO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS PARA SU PUBLICACION POR 2 DOS VECES CON INTERVALOS DE DOS DÍAS HÁBILES, EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO Y EN OTRO PERIÓDICO DE CIRCULACION DIARIA EN ESTA CIUDAD.

Validación: Treinta (30) de Junio del año dos mil veintitrés (2023).- SECRETARIA JUDICIAL, LIC. EN D. YOLANDA ROJAS ABURTO.-RÚBRICA.

269.- 12 y 17 julio.

**JUZGADO CIVIL EN LINEA DEL ESTADO DE MEXICO
DISTRITO DE TOLUCA
E D I C T O**

En el expediente **163/2023**, radicado en el **Juzgado Civil en Línea del Estado de México**, promovido por **FELIPE DE JESÚS BARRANCO MALDONADO** sobre **DILIGENCIAS DE INFORMACIÓN DE DOMINIO**, para acreditar la posesión a título de propietario, respecto del inmueble ubicado en calle Ignacio López Rayón No. 04, Barrio de San Agustín, Municipio de Jocotitlán, Estado de México, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias:

AL NORTE: 7.00 Y 10.94 metros con calle Ignacio López Rayón.

AL SUR: 2.14 metros con Antonio Barranco Maldonado; 17.00 metros con Guadalupe González Escamilla; 2.35 metros con J. Jorge García Mondragón, según información de la oficina de catastro del Municipio de Jocotitlán.

AL ORIENTE: 23.19 Y 24.10 metros con J. Jorge García Mondragón.

AL PONIENTE: 22.95, 7.75, 14.50 Y 4.88 metros con Antonio Barranco Maldonado.

TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 826.00 OCHOCIENTOS VEINTISÉIS METROS CUADRADO.

Para acreditar, que ha poseído por el tiempo y condiciones de ley, y se ordena su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, haciéndose saber a quienes se crean con igual o mejor derecho, comparezcan a deducirlo en términos de ley.

Toluca, Estado de México, **veintiuno (21) de junio de dos mil veintitrés (2023)**. Doy fe.

Firma electrónicamente la Maestra en Derecho Judicial **Mahassen Zulema Sánchez Rivero**, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Civil en Línea del Estado de México, en términos de los acuerdos contenidos en las circulares **61/2016 y 39/2017**, emitidas por el Consejo de la Judicatura del Estado de México.- Doy fe.-Rúbrica.

276.- 12 y 17 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO
JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

SALVADOR AGUILAR RIOS por su propio derecho, bajo el número de expediente 1097/2022, promoviendo **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO** (INMATRICULACIÓN JUDICIAL), respecto del TERRENO DE COMÚN REPARTIMIENTO DENOMINADO BAJO LA LOMA UBICADO EN CALLE SIN NOMBRE, SIN NÚMERO, COLONIA MELCHOR OCAMPO, MUNICIPIO DE MELCHOR OCAMPO, ESTADO DE MÉXICO; con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 94.00 (NOVENTA Y CUATRO METROS CON CERO CENTÍMETROS) Y COLINDA CON PLO V. PÉREZ actualmente HAYDEE GARCIA OJEDA; AL SUR.- MIDE 97.10 (NOVENTA Y SIETE METROS CON DIEZ CENTÍMETROS) Y COLINDA CON SALVADOR AGUILAR RÍOS actualmente con SALVADOR AGUILAR RIOS; AL ORIENTE.- MIDE 38.45 (TREINTA Y OCHO METROS CON CUARENTA Y CINCO CENTÍMETROS) Y COLINDA CON ELPIDIO VIQUEZ actualmente con ALDO YERMAIN AGUILAR VAZQUEZ; AL PONIENTE.- MIDE 45.70 (CUARENTA Y CINCO METROS CON SETENTA CENTÍMETROS) Y COLINDA CON LA SUCESIÓN DE IAMACENO FLORES Y MARCOS HONORATO actualmente MARCO VINICIO GOMEZ TORRES. CON UNA SUPERFICIE DE 4,461 metros cuadrados (CUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO METROS CUADRADOS).

Procédase a la publicación de los Edictos correspondientes por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en otro periódico de mayor circulación diaria en esta localidad, a efecto de que si existe alguna persona que se sienta afectada con dicha información lo haga valer en términos de Ley. Se expide para su publicación a los veintidós días de marzo de dos mil veintitrés.

Validación de Edicto.- Auto que lo ordena en fecha veintitrés de agosto de dos mil veintidós y tres de febrero de dos mil veintitrés.- DOY FE.- A T E N T A M E N T E.- FIRMANDO AL CALCE LA SECRETARIO DE ACUERDOS, EN ATENCIÓN A LA CIRCULAR NÚMERO 61/2016, EMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE MÉXICO, PUBLICADA EN FECHA CATORCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL DIECISÉIS.- M. EN D. LETICIA RODRÍGUEZ VÁZQUEZ.- RÚBRICA.

292.- 12 y 17 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 890/2023, relativo al **PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACION DE DOMINIO**, promovido por **FERNANDO SEBASTIÁN GUERRA VÁZQUEZ**, respecto del bien INMUEBLE denominado EL NOGAL, UBICADO EN CALLE HIDALGO NUMERO 02, BARRIO DE CAPULA, TEPOTZOTLAN, ESTADO DE MEXICO,

con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: mide 15.62 metros y 3.91 metros y colinda con VALENCIA ROSAS JUAN CARLOS; AL ESTE: mide 3.75 metros y colinda con VALENCIA ROSAS JUAN CARLOS, y también AL ESTE mide 6.95 metros, 13.80 metros y 4.40 metros, y colinda con calle privada de Hidalgo, AL SUROESTE: mide 5.31 metros y 2.24 metros, y colinda con calle Hidalgo; Al Oeste: mide 21.85 metros y colinda con Suárez de la Torre Teresa Edith. Con una superficie de 364.00 Metros Cuadrados.

Por lo cual el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante proveído de fecha veintisiete de junio de dos mil veintitrés, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de mayor circulación, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días cada uno de ellos. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden a los cinco días del mes de julio de dos mil veintitrés.- Doy fe.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Yesenia Rodríguez Hernández.-Rúbrica.

294.- 12 y 17 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. MARIA EUGENIA PONCE IGLESIAS, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 747/2023, PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INFORMACION DE DOMINIO, respecto de una fracción del terreno DENOMINADO "SAN DIEGO", ubicado en Avenida del Trabajo No. 2, San Francisco, Municipio de Chiautla, Estado de México, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 39.00 metros y linda con SEVEIN RAMIREZ PONCE; AL SUR: 39.00 metros y linda con FILIMON VAZQUEZ, AL ORIENTE: 06.80 metros y linda con AVENIDA DEL TRABAJO; y, AL PONIENTE: 06.75 metros y linda con EZEQUIEL PONCE ARCE; con una superficie total de 263.70 metros cuadrados. Indicando la promovente que en fecha TRECE DE JUNIO DE DOS MIL DIEICISEIS, celebros un contrato de compraventa respecto del terreno de referencia con EZEQUIEL PONCE ARCE, y desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, continua, de buena fe y en concepto de propietaria, de igual manera que dicho predio cuenta con certificado de no inscripción expedido a su favor por el INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS TRES (3) DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023). DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTIDOS (22) DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. MELQUIADES FLORES LOPEZ.-RÚBRICA.

298.- 12 y 17 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

La C. MA. LUCIANA EVA GARDUÑO MENESES, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 496/2023 relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION JUDICIAL, MEDIANTE INFORMACION DE DOMINIO respecto del inmueble denominado SAN MARCOS, ubicado en Calle Emiliano Zapata S/N, en el Poblado de Ocopulco, Municipio de Chiautla, Estado de México, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- 12.00 metros con paso de servidumbre del poblado de Ocopulco, AL SUR.- 14.24 metros y colinda con MARGARITA CASTILLO, hoy en día PEDRO GONZALEZ CASTILLO; AL ORIENTE.- 26.00 metros y colinda con casa habitación de GUADALUPE VELAZQUEZ MARTINEZ; AL PONIENTE.- 25.00 metros y colinda con calle Emiliano Zapata, con una superficie aproximada de 334.00 metros cuadrados. Refiriendo la promovente que el CUATRO DE ENERO DE DOS MIL DIECISIETE, celebró un contrato de compraventa respecto del inmueble referido con JOSE ISABEL MENESES AGUILAR, por lo que ostenta la posesión desde la celebración del mismo en calidad de propietaria de manera pacífica, continua y pública exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO Y EN UN PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION. DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A CUATRO (04) DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES 2023. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTISEIS (26) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES 2023.- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

299.- 12 y 17 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO
E D I C T O**

PRIMERA SECRETARIA.

EXPEDIENTE: 821/2023.

JUAN BALCAZAR CADENA, promueve PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO DE INMATRICULACION en el expediente 821/2023 respecto del terreno denominado "TLALATALCO", UBICADO EN EL POBLADO DE SAN PEDRO CHIAUTZINGO, MUNICIPIO DE TEPETLAOXTOC, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias, AL NORTE: 36.00 METROS COLINDA CON CAMINO, AL NORESTE: 78.70 METROS COLINDA CON CAMINO, AL SURESTE: 82.00 METROS Y COLINDA CON BENJAMIN CAZAREZ LOPEZ, AL SUROESTE: 9.00 METROS Y COLINDA CON BENJAMIN CAZAREZ LOPEZ, AL PONIENTE: 70.00 METROS COLINDA CON GASODUCTO, con una superficie total de 4,587.89 metros cuadrados aproximadamente, fundando su prestación y causa de pedir en el hecho específico de que desde fecha DIECIOCHO DE ENERO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, (1999), adquirió de BENJAMIN CAZAREZ LOPEZ, por la cantidad de \$ 15.000.00 (QUINCE MIL PESOS 00/100 M.N) adquiriendo el inmueble de cuya información de dominio se trata, el cual no se encuentra inscrito a nombre de persona alguna; no forma parte de los bienes de dominio públicos o privados; no forma parte de los bienes ejidales o comunales; encontrándose al corriente en el pago de impuesto predial, tal como lo acredita a través de las pruebas documentales que corren agregadas a los autos del expediente citado.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO, Y EN OTRO PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION QUE SE EDITE EN ESTA POBLACION, POR DOS VECES CADA UNO DE ELLOS CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, SE EXPIDEN EN LA CIUDAD DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS CINCO DIAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES (2023).- SECRETARIO DE ACUERDOS, LIC. JESICA DURAN HERNANDEZ.-RÚBRICA.

300.- 12 y 17 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE LERMA, CON
RESIDENCIA EN XONACATLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Al público en General que se crea con igual o mejor
Derecho que Claret Medina Rojas.

Se hace saber: que en el expediente radicado en este Juzgado bajo el número 636/2023, relativo Al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio promovido por CLARET MEDINA ROJAS.

Quien solicito la Información de Dominio, por los motivos que dice tener, respecto del predio ubicado en calle Coatl, sin número colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Otzolotepec, Estado de México, con una superficie de 15,480.00 M2 (quince mil cuatrocientos ochenta metros cuadrados), mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias: al Norte: 87.75 m y colinda con Abel Hernández González, Sonia Villanueva Garduño y Andrés González Martínez, al Sur: 94.60 metros y colinda con Tiburcio Medina Quiroz, al Oriente: 169.80 metros y colinda con Tiburcio Medina Quiroz, al Poniente: 169.80 metros y colinda con calle Coatl, Colonia Guadalupe Victoria, Municipio de Otzolotepec, Estado de México; inmueble que no cuenta con registro en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro en periódico de circulación diaria en este Municipio, con el objeto de que, si alguna persona se cree con igual o mejor derecho sobre el inmueble, comparezca a deducirlo ante este Tribunal. Dado en el Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Estado de México, a los diez días del mes de julio del año dos mil veintitres. Doy fe.

Validación: Ordenado por auto de cuatro de julio de dos mil veintitres.- Secretario de Acuerdos del Juzgado Cuarto Civil del Distrito Judicial de Lerma, con residencia en Xonacatlán, Gilberta Garduño Guadarrama.-Rúbrica.

301.- 12 y 17 julio.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ,
ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

Se hace saber que dentro de los autos del expediente marcado con el número 616/2023, fue promovido por ROGELIO MENDOZA VARGAS, Juicio relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Información de Dominio, mismo quien manifiesta haber adquirido por medio de contrato privado de compraventa con RAYMUNDO MENDOZA VÁZQUEZ, en fecha veintidós de enero de mil novecientos

noventa y cinco, el predio localizado en CALLE 10 DE MAYO, LOTE 13, MARCADO CON EL NÚMERO 31 EN EL PUEBLO DE XOCOYAHUALCO, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, con una superficie de 250 metros cuadrados, el cual cuenta con clave catastral 92 5 440 03 00 0000, clave de agua 0100130003001200 y que cuenta con medidas y colindancias: Al Norte en diez metros, colinda con Callejón Público, Al Sur en diez metros, colinda con el Panteón Municipal del pueblo de Xocoyahualco, Al Oriente en veinticinco metros, colinda con propiedad del Sr. Gabino Martínez, Al Poniente en veinticinco metros, colinda con los señores Sánchez y Pérez, bien inmueble que carece de antecedentes registrales.

Desde esa fecha ROGELIO MENDOZA VARGAS, ha venido poseyendo el inmueble referido en concepto de propietario, de manera pacífica, pública, continua, de buena fe.

Fecha del proveído que ordena el presente edicto, dieciséis (16) de junio de dos mil veintitrés (2023), debiéndose previamente publicarse edictos con los datos de la presente solicitud por dos veces con intervalo de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro periódico de circulación diaria en la presente Localidad.

Se expide a los cinco días de julio de dos mil veintitrés.- ATENTAMENTE.- LIC. VICTOR ANTONIO OSORNO ROJAS.- SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MEXICO.-RÚBRICA.

72-A1.- 12 y 17 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN
E D I C T O**

En los autos del expediente número 870/2023, relativo al PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, SOBRE INMATRICULACIÓN MEDIANTE INFORMACIÓN DE DOMINIO, promovido por LIDIA ATILANO ALBA, respecto del bien inmueble UBICADO EN CALLE LÁZARO CÁRDENAS, SIN NÚMERO, BARRIO SAN BARTOLO, TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: en 10.00 metros y colinda con CALLE PÚBLICA, actualmente INOCENTE MARTINEZ CHÁVEZ; AL SUR: en 10.00 metros y colinda con JUAN MARTINEZ CHÁVEZ; AL ORIENTE: en 15.00 metros y colinda con INOCENTE MARTINEZ CHÁVEZ; AL PONIENTE: en 15.00 metros y colinda con JUAN MARTINEZ CHAVEZ actualmente CALLE LÁZARO CÁRDENAS. Con una superficie de 150.00 METROS CUADRADOS.

Por lo cual el Juez Cuarto Civil del Distrito Judicial de Cuautitlán, mediante proveído de fecha veintinueve de junio de dos mil veintitrés, ordenó la publicación de la solicitud de inscripción en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico local de mayor circulación, por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS cada uno de ellos. Para que las personas que se crean con igual o mejor derecho, lo deduzcan en términos de ley, haciéndolo valer por escrito.

Se expiden a los siete días del mes de julio de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIA DE ACUERDOS, LIC. YESENIA RODRIGUEZ HERNANDEZ.-RÚBRICA.

74-A1.- 12 y 17 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 551/2023 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso sobre Inmatriculación Judicial, promovido por CIRILO IBARRA RAMIREZ, respecto del inmueble ubicado en: CALLE FELIPE CARRILLO PUERTO NUMERO 206, COLONIA EL HUERTO MUNICIPIO DE CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO TAMBIEN CONOCIDA COMO CARRILLO PUERTO NUMERO 206, COLONIA EL HUERTO MUNICIPIO DE CUAUTITLAN ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas, colindancias y superficie: AL NORTE: EN TRES TRAMOS EL PRIMERO DE 7.79 (SIETE PUNTO SETENTA Y NUEVE) METROS Y COLINDA CON LEOPOLDO AVENDAÑO, EL SEGUNDO DE 0.64 (SESENTA Y CUATRO CENTÍMETROS) QUE TAMBIÉN SE LEE Y SE ESCRIBE (CERO PUNTO SESENTA Y CUATRO METROS), Y EL TERCERO DE 4.00 (CUATRO PUNTO CERO) METROS Y COLINDA CON LILIA AVENDAÑO, HOY ACTUALMENTE LOS TRES TRAMOS COLINDAN CON CARLOS ESPINOSA AVENDAÑO; AL SUR: EN 12.00 METROS (DOCE PUNTO CERO METROS) Y COLINDA CON CALLE FELIPE CARRILLO PUERTO; AL ORIENTE: EN 26.60 METROS (VEINTISEIS PUNTO SESENTA) METROS Y COLINDA CON JOSE BARRERA LIRA, HOY ACTUALMENTE COLINDA CON ALEJANDRO BARRERA AVENDAÑO, AL PONIENTE: EN 27.20 METROS (VEINTISIETE PUNTO VEINTE) METROS Y COLINDA CON JOSE GARCIA GUADARRAMA Y MIGUEL HERNANDEZ GUADARRAMA CON LA FRACCIÓN 9 DEL INMUEBLE DE LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA DE MARÍA CONCEPCIÓN QUEZADA MENDIOLA Y CON LA PROPIEDAD DEL SEÑOR RAFAEL GARCIA ZAVALA, HOY ACTUALMENTE COLINDA CON ALEJANDRO REYES TOSCANO. Con una superficie de 324.23 METROS CUADRADOS.

Por lo cual la Jueza Primero Civil de Primera Instancia de Cuautitlán, Estado de México, mediante proveído de fecha VEINTIUNO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRÉS, publíquese la solicitud de inscripción en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado y en un periódico local de mayor circulación diaria por DOS VECES con intervalos de por los menos DOS DIAS, debiendo citar a la Autoridad Municipal por conducto del Presidente Municipal, a los colindantes y a la persona a cuyo nombre se expidan las boletas prediales; Se expiden a los veintiocho de junio del dos mil veintitrés. DOY FE.

AUTOS QUE ORDENAN DE FECHA VEINTIUNO DE JUNIO DEL DOS MIL VEINTITRES.- SECRETARIA DE ACUERDOS, MAESTRA EN DERECHO LILIANA MARIA ESTHER SALAZAR MARTINEZ.-RÚBRICA.

76-A1.- 12 y 17 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

EMPLAZAMIENTO A: QUIEN SE OSTENTE, COMPORTE O ACREDITE TENER DERECHOS REALES SOBRE EL BIEN SUJETO A EXTINCIÓN. Se hace saber que, MINISTERIO PÚBLICO, ESPECIALIZADO EN EXTINCIÓN DE DOMINIO, promueven en el JUICIO SOBRE EXTINCIÓN DE DOMINIO, radicado en este Juzgado, bajo el número de expediente 2/2021, en contra de: SOFIA VENTURA BAUTISTA de quien reclama las siguientes pretensiones: A) La declaración por sentencia ejecutoriada en el sentido de que operada a favor del autor de la sucesión que represento, la información testimonial posesoria (información de dominio) respecto del bien inmueble que se encuentra ubicado en la calle Novena de Morelos N° 7, Lomas de San Juan Ixhuatepec, C.P. 54180, Tlalnepantla Estado de México, con las medidas y colindancias descritas en el presente curso, y con una superficie original aproximada de terreno de 300 metros cuadrados, y que por procedimiento judicial tramitado por el colindante Julio Eustacio Rojas Ramírez, actualmente se encuentra fraccionado y cuenta con superficie actual de 213.57 metros cuadrados B) La inscripción ante el Instituto de la Función Registral del Estado de México, Oficina Registral de Tlalnepantla, Estado de México, de dicho bien inmueble a favor de la sucesión que represento. BASÁNDOSE SUBSTANCIALMENTE EN LOS SIGUIENTES HECHOS: 1.- Como lo establecen los artículos 8.59, 8.60, 8.61, 8.64 y 8.65 del Código Civil en concordancia con los artículos 3.20, 3.21, 3.22, 3.23, 3.24, 3.25, 3.26 y 3.29 del Código de Procedimientos Civiles, procedo a tramitar información testimonial posesoria (información de dominio), respecto al inmueble que se encuentra ubicado en la calle Novena de Morelos N° 7, Lomas de San Juan Ixhuatepec, C.P. 54180, Tlalnepantla Estado de México, con las medidas y colindancias descritas en el presente curso, y con una superficie original aproximada de terreno de 300 metros cuadrados, y que por procedimiento judicial tramitado por el colindante Julio Eustacio Rojas Ramírez, actualmente se encuentra fraccionado y cuenta con superficie actual de 213.57 metros cuadrados Toda vez que en fecha 22 de mayo de 1966, el autor de la sucesión que represento adquirió de la Señora Dolores Ávila, el inmueble ubicado en Novena de Morelos N° 7, Lomas de San Juan Ixhuatepec, C.P. 54180, Tlalnepantla Estado de México, y que en ese momento conto con la superficie de 300 metros cuadrados, teniendo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 20 metros con la Señora Isabel García, AL SUR: 20 metros Pablo Rivera F., AL ORIENTE: 15 metros con calle Novena de Morelos, AL PONIENTE: En 15 metros con la Sra. Margarita Mateo de Ortega. Él inmueble de referencia contaba con una superficie aproximada de terreno de 300.00 metros cuadrados, y tales extremos quedan acreditados con el documento que al respecto me permito acompañar al presente escrito como anexo uno, consistente en el contrato de compraventa, de fecha 22 de mayo de 1966. 2.- Es de destacarse que el señor NICOMEDES ALFONSO ROJAS HERRERA, falleció el día 20 de agosto de 2007, como consta en la documental pública consistente en copia certificada del acta de defunción otorgada en el Municipio de Ecatepec de Morelos, acta Número 00948, ya ese efecto se tramito el juicio testamentario del de cujus, respecto del testamento otorgado en escritura pública N° 31,101, de fecha 14 de marzo de 2002, que fue otorgado ante la fe del Lic. Erick S. Pulliam Aburto, Notario Público N° 196 de la Ciudad de México, en el que con base al contrato de compraventa base de este procedimiento otorgo heredad sobre los 300 metros cuadrados que integraban el inmueble objeto del presente juicio a tres de sus hijos que ahí se mencionan. 3.- Ahora bien, el inmueble materia de la tramitación aquí gestionada, actualmente cuenta con superficie de 213.57 m2, de una superficie original de 300 metros cuadrados, y esto es resultado de un juicio en el originalmente el inmueble constituía una superficie de terreno de 300 m2, y de tal extremo se exhibe la constancia de manifestación de traslado de dominio número 014076; sin embargo tal superficie fue afectada mediante dicho procedimiento judicial sobre información testimonial posesoria, información de dominio, promovido por el señor Julio Eustacio Rojas Ramírez, quién mediante sentencia definitiva de fecha 29 de agosto de 2019, otorgada en el procedimiento 377/2019, ante el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia, del Distrito Judicial de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, en el cual el accionante obtuvo resolución que le confirió el derecho de detentar la posesión como apta para prescribir respecto del inmueble identificado como casa número 7 interior 1 de la calle 9a de Morelos, Colonia Lomas de San Juan Ixhuatepec, Municipio de Tlalnepantla de Baz, Estado de México, con una superficie de 86.34 metros cuadrados, y que a la fecha no ha sido protocolizada ni mucho menos inscrita ante autoridad registral alguna la referida sentencia. 4.- Como anteriormente ya se mencionó, actualmente el inmueble materia de esta tramitación cuenta con una superficie de 213.57 m2, ya no de 300 metros y esto se debe a lo que se decretó en la instrumental de actuaciones pública consistente en la sentencia de fecha 29 de agosto de 2019, que afectó la superficie original de 300 m2, con una Sentencia de información testimonial posesoria de dominio que le otorga a su accionante el derecho declarativo de detentación de la posesión como apta para prescribir respecto de una superficie de 86.34 m2. mismos en los que se vio afectado el predio que originalmente contó con 300 metros cuadrados, evidentemente que dicha sentencia da soporte a la diferencia en metraje actual, y aclara la razón de la actual superficie con la que cuenta el inmueble materia del presente procedimiento, y da explicación de la diferencia entre el contrato de compraventa, el certificado de no inscripción y el actual documento de traslado de dominio de 213.57 m2, consecuentemente se hace evidente el que la aparente discordancia entre ambos documentos en lo que corresponde a las superficies no es tal, puesto que en un proceso de análisis en el tiempo primeramente el inmueble mostraba una superficie de 300 m2, mismos que quedaron afectados por el procedimiento judicial ya antes citado, y de ello se da claridad y se hace evidente la explicación de que la superficie actual de 213.57 metros cuadrados que actualmente corresponden al inmueble materia del presente trámite, son producto de la afectación derivada del procedimiento judicial ya multicitado y claramente se hace la manifestación de que originalmente el inmueble tuvo una extensión de 300 m2 antes de ese juicio y que con dicha sentencia la superficie quedó en 213.57 metros cuadrados, consecuentemente el inmueble objeto de la presente tramitación no forma parte de uno de mayor tamaño puesto que en la actualidad el mismo tiene esas dimensiones y no hay más,

ya que al momento de dictarse la sentencia se constituyó una porción de 86.34 metros cuadrados (a la fecha no inscrita en el Registro Público de la Propiedad) y otra porción por 213.57 m² luego entonces la aparente discrepancia o discordancia que pudiera considerarse queda meridianamente superada con la acreditación de la documentación que da evidencia del proceso que sufrió el inmueble que originalmente integraba 300 metros cuadrados y que con el procedimiento judicial y sentencia derivada de él se constituyen dos porciones independientes la una de la otra, autónomas por razón de la sentencia citada y que permiten considerar que el inmueble del que se da inicio en el presente trámite, actualmente cuenta con la superficie de 213.57 metros cuadrados lo que puede evidenciarse incluso con la documental pública consistente en el plano manzanero catastral instrumento de fecha 12 de agosto de 2022, del que existe claridad de la clave catastral y hace referencia a qué las medidas y colindancias obran anexas a la verificación de linderos, puesto que dicho inmueble fue objeto de una toma de medición por parte de la autoridad catastral la que constató las medidas linderos ubicación y condición del inmueble y también fue aportado el documento gráfico de dicha verificación de linderos que obra igualmente en instrumento público datado con fecha 18 de julio de 2022, y en el que claramente se pueden visualizar las colindancias, medidas y ubicación del terreno que constituyen los 213.57 m² de la propiedad materia del presente trámite. Adicionalmente obra constancia de fecha primero de agosto de 2022 en la que se hace evidente que el personal de catastro procedió a la visita de la toma de medidas y el resultado de la misma arrojó la antes citada constancia de verificación de linderos en donde aparece como propietario Alfonso Rojas Herrera, la ubicación del inmueble, la clave catastral, la superficie que coincide con el metraje ya tantas veces mencionado, con superficie de 213.57 metros cuadrados, además de otros e importantes datos que dan evidencia y respaldan la actual superficie con la que cuenta el inmueble, con lo que debe considerarse debidamente acreditada la superficie actual del inmueble materia de trámite a efecto de que se otorgue procedente la solicitud de información de dominio, de la superficie correspondiente a los 213.57 metros cuadrados que actualmente constituyen el inmueble materia de la tramitación. Lo anterior explica el resultado del certificado de no inscripción o no antecedentes registrales otorgado por el IFREM, que si bien fue expedido por una superficie de 300 metros cuadrados, la explicación dada por dicha autoridad citada es que la sentencia que modifica la superficie original de 300 metros cuadrados, a la fecha no ha sido presentada a inscripción por lo que en los registros de dicha autoridad el inmueble subsiste con la superficie originalmente constituida, sin embargo la superficie actual es por 213.57 m² de la propiedad materia del presente trámite que aquí se tramita. 5.- En consecuencia de lo anterior, en respecto al inmueble del que se tramita el presente procedimiento, que como ya se refirió fue adquirido por el autor de la sucesión aquí representada, con fecha 22 de mayo de 1966, de la Señora Dolores Ávila, el inmueble ubicado en Novena de Morelos N° 7, Lomas de San Juan Ixhuatepec, C.P. 54180, Tlalnepantla Estado de México, que en ese momento contó con la superficie de 300 metros cuadrados, y que como consecuencia del procedimiento ya referido anteriormente cuenta actualmente con las siguientes medidas y colindancias: AL NOROESTE: 15 metros con la Señora Margarita Mateo de Ortega, AL SURESTE: 6.22 metros con calle Novena de Morelos, AL NORESTE Proyección de 20 metros, por medio de línea quebrada de tres tramos 1 tramo de 9 metros, con Diego Martínez Martínez; segundo tramo en 8.15 metros y tercer tramo en 2.98 metros con Julio Eustacio Rojas Ramírez, AL SUROESTE: En 19.98 metros con Sr. Pablo Rivera Florido. Con una superficie de terreno de 213.57 metros cuadrados, y tales extremos quedan acreditados con los documentos que al respecto me permito acompañar al presente escrito, que han quedado referidos en el hecho 3 que antecede, que dan evidencia de la razón del metraje actual con respecto al contrato de compraventa, de fecha 22 de mayo de 1966. 6.- En la misma fecha en que se celebró el contrato aludido en el hecho inmediato anterior, es decir el día 22 de mayo de 1966, el comprador tomó posesión del inmueble motivo de la presente solicitud, como se puede advertir la cláusula PRIMERA de dicho documento; posesión que detenta hasta la fecha, con las condiciones exigidas para prescribirlo, como se probará en la secuela procedimental, con la información testimonial que para tal efecto se recabe. 7. El inmueble referido anteriormente, no reporta antecedente registral alguno, tal y como lo acreditó a Usted con el documento que se agrega al presente, consistente en el certificado de no inscripción, expedido por la Oficina Registral de Tlalnepantla del Instituto de la Función Registral del Estado de México y diversas constancias que se acompañaron a dicho trámite. 8.- A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto por la fracción tercera, del artículo 3.20 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, exhibo a Usted adjunto al certificado de no inscripción el plano manzanero catastral del inmueble multicitado, instrumento de fecha 12 de agosto de 2022, del que se puede apreciar la localización y ubicación del predio en cuestión. 9.- También se exhibe constancia de verificación de linderos, puesto que dicho inmueble fue objeto de una toma de medición por parte de la autoridad catastral la que constató las medidas linderos ubicación y condición del inmueble y también fue aportado el documento gráfico de dicha verificación de linderos que obra igualmente en instrumento público datado con fecha 18 de julio de 2022, y en el que claramente se pueden visualizar las colindancias, medidas y ubicación del terreno que constituyen los 213.57 m² de la propiedad materia del presente trámite. Adicionalmente obra constancia de fecha primero de agosto de 2022 en la que se hace evidente que el personal de catastro procedió a la visita de la toma de medidas y el resultado de la misma arrojó la antes citada constancia de verificación de linderos en donde aparece como propietario Alfonso Rojas Herrera, la ubicación del inmueble, la clave catastral, la superficie que coincide con el metraje ya tantas veces mencionado, con superficie de 213.57 metros cuadrados, además de otros e importantes datos que dan evidencia y respaldan la actual superficie con la que cuenta el inmueble. 10. Actualmente el inmueble que nos ocupa, se encuentra registrado en el sistema catastral de Tlalnepantla, y es correspondiente a los 213.57 metros cuadrados que actualmente constituye el inmueble materia de la tramitación, contando con la clave catastral 092 20 212 06 00 0000, relativo a la superficie de 213.57 metros cuadrados, de la que ostenta la titularidad el C. NICOMEDES ALFONSO ROJAS HERRERA, quien habiendo fallecido está representado por su albacea; en contraste, y en evidente clarificación, el inmueble con superficie de 86.34 metros cuadrados de área de terreno, colindante que obra a favor del C. JULIO EUSTACIO ROJAS RAMIREZ actor en el juicio que ya antes se refirió y mediante el que obtuvo a título personal, y mediante el juicio, sentencia correspondientes que le otorgaron la titularidad de esa porción, mismo que cuenta con el número de registro catastral 092 20 212 21 00 0000, que corresponde a esa propiedad. A la fecha el inmueble de marras está al corriente en el pago del impuesto predial, como se acredita con los documentos que se acompañan a la presente solicitud, consistentes en el recibo de pago de las contribuciones y en las constancias de no adeudo previas de ambos números catastrales. De los documentos que se mencionan anteriormente, se puede advertir en dichos documentales que catastralmente se identifica el inmueble como autónomo de cada uno de las claves catastrales; más aun, queda corroborado de la constancia de no afectación de bienes de bienes dominio público, que igualmente se anexa al presente escrito. 11.- El inmueble motivo de las presentes diligencias, no forma parte de los bienes del dominio público municipal, ni pertenece al ejido de la comunidad lo que acredito a usted con los documentos que se acompaña al presente, consistente en las constancias expedidas

por el H. Ayuntamiento y por el Comisariado Ejidal del poblado de San Juan Ixhuatepec, 12.- Asimismo, y a efecto de estar en posibilidad se llevará a cabo la citación que hace alusión el artículo 3.21 del Código Adjetivo Civil del Estado de México, indicó a Usted los domicilios en los que pueden ser citados las colindantes actuales a cuyo nombre aparece la boleta predial de los inmuebles que colindan con el que es materia de las presentes diligencias, y la autoridad municipal correspondientes: COLINDANTE a) COLINDANTE MARGARITA MATEO DE ORTEGA, con domicilio en el número 10, de la calle Décima de Morelos, Lomas de San Juan Ixhuatepec, C.P. 54180, Tlalnepantla Estado de México; b) COLINDANTE PABLO RIVERA FLORIDO, con domicilio en calle Novena de Morelos N° 12, Lomas de San Juan Ixhuatepec, C.P. 54180, Tlalnepantla Estado de México, c) COLINDANTE DIEGO MARTINEZ MARTINEZ con domicilio en calle Novena de Morelos N° 8, Lomas de San Juan Ixhuatepec, C.P. 54180, Tlalnepantla Estado de México, d) Por lo que se hace la citación que debe hacerse a la persona a nombre de la cual aparece la boleta predial del inmueble materia de las presentes actuaciones, tal y como se advierte de la documental que se acompaña, se trata del albacea quien representa al autor de la sucesión, sin embargo, si su Señoría la considera pertinente, señale el domicilio que se indicó en el proemio del presente escrito para llevar a cabo dicha diligencia. E) COLINDANTE, por lo que respecta al último de los colindantes el C. JULIO EUSTACIO ROJAS RAMIREZ con domicilio en calle Novena de Morelos N° 7, Lomas de San Juan Ixhuatepec, C.P. 54180, Tlalnepantla Estado de México. 13.- Cabe destacar que el inmueble correspondiente a los 213.57 metros cuadrados que actualmente constituye el inmueble materia de la tramitación, cuenta con la clave catastral 092 20 212 06 00 0000, relativo a la superficie de 213.57 metros cuadrados, de la que ostenta la titularidad el C. NICOMEDES ALFONSO ROJAS HERRERA, quien habiendo fallecido está representado por su albacea; en contraste y en evidente clarificación, el inmueble con superficie de 86.34 metros cuadrados de área de terreno, a favor del C. JULIO EUSTACIO ROJAS RAMIREZ actor en el juicio y que obtuvo a título personal, y mediante el juicio y sentencia correspondientes que me otorgaron la titularidad de esa porción, mismo que cuenta con el número de registro catastral 092 20 212 21 00 0000, que corresponde a esa propiedad.

Por medio de auto de fecha dieciocho de mayo de dos mil veintitrés, la Juez del conocimiento ordena publicar lo anterior por TRES VECES CONSECUTIVAS, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y por internet en la página oficial de la Fiscalía GJEM, haciéndoles saber que deberán comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS HÁBILES, contados a partir del siguiente al de la última publicación a dar contestación a la instaurada en su contra y señalen domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la Colonia donde se ubica este Tribunal, con el apercibimiento que de no hacerlo, se considerará contestada en sentido negativo y seguirá el juicio en rebeldía, y las notificaciones se realizarán por lista y boletín judicial.

Dado en Tlalnepantla, Estado de México; Licenciada Cristina Espinosa Paniagua, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Tlalnepantla, emite el presente edicto el diez (10) de Julio del dos mil veintitrés (2023).- Doy Fe.- SEGUNDA SECRETARIO DE ACUERDOS DEL JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA.-RÚBRICA.

99-A1.-14, 17 y 18 julio.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

En los autos del expediente número 642/2023 P.I. relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso (Información de Dominio), promovido por OSCAR VALDES PIÑA, para acreditar la posesión que dice tener sobre el bien inmueble que se encuentra ubicado en Barranca del Calvario número cuarenta y uno (41), en la Cabecera Municipal de Calimaya, Estado de México, que tiene las siguientes medidas y colindancias: al NORTE: 19.50 (diecinueve punto cincuenta) metros y colinda con CECILIA VALDES PIÑA, al SUR: 20.00 (veinte punto cero cero) metros y colinda con Barranca del Calvario, al ORIENTE: 7.70 (siete punto setenta) metros y colinda con MIGUEL CARLOS QUIÑONES VALDES, al PONIENTE: 11.00 (once punto cero cero) metros y colinda con calle Nogales, con una superficie aproximada de 182.00 (ciento ochenta y dos punto cero cero) metros cuadrados.

El Juez Tercero Civil del Distrito Judicial de Tenango del Valle, México, por auto de fecha veintiuno de junio de dos mil veintitrés, admite la solicitud en la vía y forma propuesta y ordeno la publicación de los edictos correspondientes, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de mayor circulación que se edite en esta población o en la Ciudad de Toluca, Estado de México, POR DOS VECES, CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS, haciendo saber a quienes se crean con igual o mejor derecho sobre el terreno objeto de las presentes diligencias, a fin de que comparezcan a deducirlo en términos de ley. Se expide en Tenango del Valle, Estado de México, el día once de julio de dos mil veintitrés.

Fecha del auto que ordena la publicación: veintiuno de junio de dos mil veintitrés.- SECRETARIO, M. EN D. RUTH ZAGACETA MATA.-RÚBRICA.

349.- 17 y 20 julio.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DE ZUMPANGO, MEXICO
E D I C T O**

ANA KAREN GODINEZ VARGAS, promoviendo por su propio derecho, bajo el expediente número 781/2023, promueve ante este Juzgado Procedimiento Judicial no Contencioso (Inmatriculación Judicial mediante Información de Dominio), respecto del inmueble ubicado

en: AVENIDA DE LOS PINOS, SIN NÚMERO, BARRIO SAN MIGUEL, POBLADO DE SAN JUAN ZITLALTEPEC, MUNICIPIO Y DISTRITO DE ZUMPANGO ESTADO DE MÉXICO, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: En 23.90 metros con AVENIDA LOS PINOS; AL SUR: En 19.05 metros con VICTOR GODINEZ FLORES ACTUALMENTE ARCADIA VARGAS LOPEZ; AL ORIENTE: En 22.40 metros con IGNACIO GODINEZ FLORES; AL PONIENTE: En 9.95 metros con VICTOR GODINEZ FLORES ACTUALMENTE ARCADIA VARGAS LOPEZ; CON UNA SUPERFICIE TOTAL APROXIMADA DE 308.12 METROS CUADRADOS.

Para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria, por dos veces con intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimiento de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expide la presente en la Ciudad de Zumpango, México a los treinta (30) días del mes de junio del año dos mil veintitrés (2023).

VALIDACIÓN DEL EDICTO.- Acuerdo de fecha: veintisiete (27) de junio del año dos mil veintitrés (2023).- Funcionario: LIC. GUADALUPE HERNÁNDEZ JUÁREZ.- Secretario de Acuerdos.- FIRMA.-RÚBRICA.

352.- 17 y 20 julio.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL
DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

VIRIDIANA NATALY ALCANTARA RESENDIZ, promueve ante este juzgado por su propio derecho en el expediente número 1141/2022, en vía del PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL, respecto del INMUEBLE CONOCIDO COMO "EL CORNEJAL", UBICADO EN BARRIO ANAL, ACTUALMENTE CONOCIDO COMO CALLE PROGRESIVO NUMERO 8, UBICADO EN EL BARRIO ANALCO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, CONOCIDO TAMBIEN COMO PREDIO CONOCIDO COMO EL CORNEJAL, UBICADO EN BARRIO ANAL, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, PREDIO QUE ACTUALMENTE SE CONOCE COMO CALLE PROGRESO NUMERO 8, BARRIO ANALCO, MUNICIPIO DE TEOLOYUCAN, ESTADO DE MÉXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE EN DOS LÍNEAS: LA PRIMERA DE 12.13 METROS CUADRADOS Y LA SEGUNDA DE 12.32 METROS CUADRADOS Y LINDA CON FEDERICO ZAMORA, AL SUR EN DOS LÍNEAS: LA PRIMERA DE 4.78 METROS CUADRADOS Y LA SEGUNDA DE 36.65 METROS CUADRADOS Y LINDA CON ZANJA REGADORA, AL ORIENTE: 26.08 METROS CUADRADOS Y LINDA CON CALLE PROGRESO, AL PONIENTE: 23.55 METROS CUADRADOS Y LINDA CON SALIM KARSHAM. CON UNA SUPERFICIE TOTAL DE 777.75 METROS CUADRADOS.

Para su publicación por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS, en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México" y en un periódico de circulación diaria esta Ciudad, a fin de que las personas que se crean con mejor derecho comparezcan ante este Tribunal a deducirlo en términos de ley. Pronunciado en Cuautitlán, Estado de México, a los cinco (5) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023). DOY FE.

Se emite en cumplimiento al auto de veintiséis (26) de junio de dos mil veintitrés (2023).- Firmando: SECRETARIO JUDICIAL, MAESTRO EN DERECHO DOMINGO ERNESTO LEON GONZALEZ.-RÚBRICA.

353.- 17 y 20 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TLALNEPANTLA, MEXICO
E D I C T O**

(NOTIFICAR).

En los autos del expediente 663/2022 relativo al JUICIO: PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, (CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN) promovido por MA. GUADALUPE ORTIZ ROJAS, se dictó auto de fecha veintidós de junio del dos mil veintitrés; ordenándose la publicación de edictos en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO", Diario de mayor circulación, mismos que se publicaran por DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DÍAS cada uno de ellos; haciendo saber PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO, donde la promovente solicita LA CONSUMACIÓN DE LA USUCAPIÓN POR INSCRIPCIÓN DE LA POSESIÓN sobre el inmueble ubicado en CALLE TENAYUCA, MANZANA 1, LOTE 5, COLONIA AMPLIACIÓN GUSTAVO BAZ, ACTUALMENTE EX EJIDO DE SANTA CECILIA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO. HECHOS: 1.- En fecha 14 de agosto del 1990 MA. GUADALUPE ORTIZ ROJAS, adquiere el inmueble del señor MIGUEL ÁNGEL MARTÍNEZ GONZÁLEZ, 2.- En fecha 21 de diciembre del 2005 se declaró procedente la inmatriculación a favor de MA. GUADALUPE ORTIZ ROJAS, del inmueble antes referido, 3.- Desde el 14 de agosto del 1990 MA. GUADALUPE ORTIZ ROJAS se encuentra en posesión del inmueble ubicado en CALLE TENAYUCA, MANZANA 1, LOTE 5, COLONIA AMPLIACIÓN GUSTAVO BAZ, ACTUALMENTE EX EJIDO DE SANTA CECILIA, TLALNEPANTLA DE BAZ, ESTADO DE MÉXICO, por lo que se ordena que dentro del plazo de treinta días manifieste (en) lo que a su derecho corresponda

respecto del inmueble antes señalado por sí, apoderado o gestor, y para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones personales dentro de la circunscripción de este Juzgado, para tal fin expídanse los edictos correspondientes con las formalidades del caso. Quedan a disposición del denunciante los edictos ordenados para su diligencia.

Se expide el presente a los cinco días del mes de julio de dos mil veintitrés. DOY FE.

Auto que ordena la publicación del edicto; veintidós de junio de dos mil veintitrés.- Expedido por la LICENCIADA CRISTINA ESPINOSA PANIAGUA, Segunda Secretaria.- SECRETARIA JUDICIAL.-RÚBRICA.

354.- 17 y 20 julio.

**JUZGADO PRIMERO MERCANTIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TOLUCA, MEXICO
E D I C T O**

En los autos del EXPEDIENTE NÚMERO 603/1998, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por CREDIT UNIÓN EMPRESARIAL, UNIÓN DE CRÉDITO, S.A. DE C.V. en contra de FRANCISCO ANGELES GONZÁLEZ, BERTHA BARRERA CID DEL PRADO y MARÍA FÉLIX BARRERA CID DEL PRADO, la Jueza señalo las DIEZ HORAS (10:00) DEL VIERNES ONCE (11) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), para que tenga verificativo la DÉCIMO TERCERA ALMONEDA DE REMATE respecto del bien embargado en actuaciones, consistente en: un inmueble ubicado en: Calle Circuito Adolfo López Mateos número doscientos treinta y nueve (239), Lote 48, Manzana 23, Fraccionamiento Conjunto Habitacional Doctor Jorge Jiménez Cantú, Municipio de Toluca, México, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Toluca, con el folio real electrónico 00016480. Sirviendo de base para el remate la cantidad de \$663,000.00 (SEISCIENTOS SESENTA Y TRES MIL PESOS CERO CENTAVOS MONEDA NACIONAL), que corresponde al precio fijado por la perito tercero en discordia en la actualización correspondiente, tal como lo dispone el artículo 2.236 del Código de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria al Código de Comercio, siendo postura legal la que cubra el importe antes fijado, conforme lo establece el artículo 2.239 del Código de Procedimientos Civiles, asimismo; en términos de lo dispuesto por el artículo 2.234 del Código de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la legislación mercantil, anúnciese su venta por UNA SOLA VEZ por medio de edictos que se publicarán en la GACETA DEL GOBIERNO y en el Boletín Judicial, así como en la tabla de avisos del Juzgado, convocándose postores para la almoneda.

Dado en Toluca, México, al día diez de julio de dos mil veintitrés.- DOY FE.- SECRETARIO, LIC. LUZ GABRIELA AGUILAR CORONA.-RÚBRICA.

365.- 17 julio.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS.

EI C. ARTURO MORALES SANCHEZ promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 776/2023 PROCEDIMIENTO JUDICIAL NO CONTENCIOSO SOBRE INMATRICULACION JUDICIAL respecto del predio denominado "TLALPIASTLE" ubicado en CALLE REVOLUCION S/N, EN EL POBLADO DE SANTA CATARINA, MUNICIPIO DE CHIAUTLA, ESTADO DE MEXICO, y que actualmente cuenta con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: dos líneas, la primera mide 17.85 metros y linda con J. CARMEN VELASCO VELAZQUEZ y la segunda línea mide 1.90 metros y linda con SARA LOPEZ CABALLERO; AL SUR: 19.63 metros y linda con CALLE REVOLUCION; AL ORIENTE: en dos líneas, la primera mide 22.40 y linda con SARA LOPEZ CABALLERO y la segunda mide 7.55 metros y linda con SARA LOPEZ CABALLERO; AL PONIENTE: 30.15 metros y linda con PEDRO ZAVALA AVILA, con una superficie aproximada de 565.90 metros cuadrados. Refiriendo el promovente que el día quince de enero del año dos mil diez celebró un contrato privado de compraventa respecto del inmueble referido con GUSTAVO URIBE HERNANDEZ, el cual desde que lo adquirió ha tenido la posesión del inmueble en forma pública, pacífica, ininterrumpida, continua, de buena fe y en calidad de propietario, exhibiendo documentos para acreditar su dicho.

SE EXPIDE EL PRESENTE EDICTO PARA SU PUBLICACION POR DOS VECES CON INTERVALOS DE POR LO MENOS DOS DIAS EN LA GACETA DEL GOBIERNO, Y EN OTRO PERIODICO DE CIRCULACION DIARIA.

DADO EN TEXCOCO, ESTADO DE MEXICO, A LOS OCHO (08) DIAS DEL MES DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRES 2023. DOY FE.

FECHA DEL ACUERDO QUE ORDENA SU PUBLICACION: VEINTINUEVE (29) DE JUNIO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).- SEGUNDO SECRETARIO JUDICIAL, LIC. JOSE MOISES AYALA ISLAS.-RÚBRICA.

366.- 17 y 20 julio.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TOLUCA
EDICTO**

No. DE EXPEDIENTE 740927/67/2022, El o la (los) C. MARIA DURAN MARTINEZ, promovió inmatriculación administrativa, sobre un predio ubicado en CALLE 16 DE SEPTIEMBRE, S/N, BARRIO DE SANTA CRUZ, EN SAN PABLO AUTOPAN, TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, el cual mide y linda: NORTE 13.30 MTS. CON PASO DE SERVIDUMBRE. SUR 13.30 MTS. CON RICARDO MARTINEZ. ORIENTE 15.00 MTS. CON JOSE ANTONIO ROMERO EZQUIVEL. PONIENTE 15.00 MTS. CON MOISES VALDEZ MARTINEZ. Con una superficie aproximada de: 200.00 METROS CUADRADOS.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación con fundamento en el artículo 93 de la Ley Registral del Estado de México, en la "GACETA DEL GOBIERNO" del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días; haciéndose saber a quienes se crean con derechos, comparezcan a deducirlos.- Toluca, Estado de México a 22 de junio del 2023.- REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TOLUCA, ESTADO DE MÉXICO, M. EN A. P. NORMA HERNÁNDEZ GARDUÑO.-RÚBRICA.

178.- 7, 12 y 17 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 34,758**, del volumen ordinario **829**, del protocolo ordinario a mí cargo, con fecha **01 de junio** del año **2023**, se asentó en esta Notaría la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes de la señora **CRISTINA MORENO TÉLLEZ (QUIEN EN VIDA TAMBIÉN ACOSTUMBRÓ A UTILIZAR INDISTINTAMENTE EL NOMBRE DE MARÍA CRISTINA MORENO TÉLLEZ)**, a solicitud de las señoras **SANDRA SILVA MORENO y BEATRIZ SILVA MORENO**, en su calidad de hijas de la de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

119.- 5 y 17 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, Notario Público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 34,762**, del volumen ordinario **829**, del protocolo ordinario a mí cargo, con fecha **05 de junio** del año **2023**, se asentó en esta Notaría la **RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a bienes del señor **ISIDRO RESÉNDIZ NAVA**, a solicitud de las señoras **LUZ MARÍA ÁLVAREZ TORRES y ELIZABETH RESÉNDIZ ÁLVAREZ**, la primera de las mencionadas en su calidad de cónyuge supérstite del de cujus y la segunda de las mencionadas en su calidad de hija del autor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

120.- 5 y 17 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 05 de junio de 2023.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 34,705** del Volumen **828** del protocolo a mi cargo de fecha **29 de mayo de 2023**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria bienes del señor **GONZALO SALINAS COLIN**, que otorga la señora **MARTHA GARCIA REYNOSO** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **JESIEL ISAI SALINAS GARCIA y CESIA ABIGAIL SALINAS GARCIA** ambos en su calidad de hijos del de cujus, así como el repudio de derechos hereditarios que otorgaron **JESIEL ISAL SALINAS GARCIA y CESIA ABIGAIL SALINAS GARCIA**.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

121.- 5 y 17 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 05 de junio de 2023.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 34,690** del Volumen **828** del protocolo a mi cargo de fecha **26 de mayo de 2023**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria bienes del señor **ADELFO CRUZ GONZALEZ**, que otorga la señora **MARIA TERESA CERVANTES NAVA** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **EMANUEL CRUZ CERVANTES Y MIGUEL ADOLFO CRUZ CERVANTES** en su calidad de hijos del de Cujus, así como el repudio de derechos hereditarios que otorgaron los **EMANUEL CRUZ CERVANTES Y MIGUEL ADOLFO CRUZ CERVANTES**.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

122.- 5 y 17 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 05 de junio de 2023.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 34,691** del Volumen **828** del protocolo a mi cargo de fecha **26 de mayo de 2023**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria bienes del señor **ORLANDO ANGELES LOZADA**, que otorga la señora **AURELIA TERESA COSTILLA CARRILLO** en su calidad de cónyuge supérstite y el señor **ORLANDO ANGELES COSTILLA** en su calidad de hijo del de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

123.- 5 y 17 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 12 de junio de 2023.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 34,789** del Volumen **830** del protocolo a mi cargo de fecha **09 de junio de 2023**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria bienes de la señora **ROSALIA GEORGINA SANCHEZ ROLDAN**, que otorga el señor **JOSE ARMANDO HERNANDEZ DURAN** en su calidad de cónyuge supérstite y la señora **ROSALIA GEORGINA HERNANDEZ SANCHEZ** en su calidad de hija de la de cujus, así como el repudio de derechos hereditarios que otorgo **ROSALIA GEORGINA HERNANDEZ SANCHEZ**.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

124.- 5 y 17 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 26 de junio de 2023.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 34,901** del Volumen **834** del protocolo a mi cargo de fecha **26 de junio de 2023**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria bienes del señor **JOSÉ AVELARDO NIÑO ÁVILA también conocido como JOSÉ ABELARDO NIÑO ÁVIL**, que otorga la señora **MARÍA DE LOURDES TORRES ALDAY** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **CESAR MANUEL NIÑO TORRES, KARINA NIÑO TORRES e ISABEL NIÑO TORRES** en su calidad de hijos del de Cujus, así como el repudio de derechos hereditarios que otorgaron **CESAR MANUEL NIÑO TORRES, KARINA NIÑO TORRES e ISABEL NIÑO TORRES**.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

125.- 5 y 17 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 12 de junio de 2023.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 34,791** del Volumen **830** del protocolo a mi cargo de fecha **09 de junio de 2023**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria bienes de la señora **MARIA DE LOS ANGELES SALAZAR SALAZAR**, que otorga el señor **LUIS GOMEZ BALDERAS** en su calidad de cónyuge supérstite.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

126.- 5 y 17 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 05 de junio de 2023.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 34,682** del Volumen **828** del protocolo a mi cargo de fecha **26 de mayo de 2023**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria bienes de la señora **ISIDRA ORTEGA MARES**, que otorga el señor **JOSÉ GUADALUPE HERNÁNDEZ OSORIO** en su calidad de cónyuge supérstite.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

127.- 5 y 17 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 26 de junio de 2023.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 34,889** del Volumen **834** del protocolo a mi cargo de fecha **23 de junio de 2023**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria bienes de la señora **MARÍA GLORIA ROMERO SORIANO**, que otorga el señor **ANASTASIO MONTES HERNANDEZ** en su calidad de cónyuge supérstite.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

128.- 5 y 17 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 12 de junio de 2023.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 34,792** del Volumen **830** del protocolo a mi cargo de fecha **09 de junio de 2023**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria bienes del señor **AGUSTIN MUÑOZ DOMINGUEZ**, que otorga la señora **GEMMA GARCIA GARCIA** en su calidad de cónyuge supérstite.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

129.- 5 y 17 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 12 de junio de 2023.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 34,790** del Volumen **830** del protocolo a mi cargo de fecha **09 de junio de 2023**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria bienes del señor **RUFINO AGUILAR MACIAS**, que otorga la señora **MARIA RAYMUNDA MERENCIANA MARQUEZ CALVA** en su calidad de cónyuge supérstite y el señor **MOISES ERASMO AGUILAR MARQUEZ** en su calidad de hijo del de cujus.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

130.- 5 y 17 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 30 de mayo de 2023.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 33,645** del Volumen **802** del protocolo a mi cargo de fecha **20 de enero de 2023**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria bienes del señor **JUVENTINO GÚZMAN SALVADOR**, que otorga la señora **MARIA DEL ROSARIO MORALES SÁNCHEZ** en su calidad de cónyuge supérstite y los señores **MIGUEL GUZMÁN MORALES**, **RAQUEL GUZMÁN MORALES** y **JANAI GUZMÁN MORALES** en su calidad de hijos del de Cujus, así como el repudio de derechos hereditarios que otorgaron los **MIGUEL GUZMÁN MORALES**, **RAQUEL GUZMÁN MORALES** y **JANAI GUZMÁN MORALES**.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

131.- 5 y 17 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 122 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 28 de junio de 2023.

El suscrito **LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR**, notario público No. 122 del Estado de México, en cumplimiento con lo dispuesto por el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura **No. 34,914** del Volumen **835** del protocolo a mi cargo de fecha **28 de junio de 2023**, se llevó acabo la radicación de la sucesión intestamentaria bienes del señor **JOSÉ FERRETIZ RODRÍGUEZ**, que otorgaron los señores **MA GUADALUPE FERRETIZ RODRÍGUEZ**, **MA. DE LOS ÁNGELES FERRETIZ RODRÍGUEZ**, **J. JESUS FERRETIZ RODRÍGUEZ**, **ESTELA FERRETIZ RODRÍGUEZ** y **ESTHER FERRETIZ RODRÍGUEZ**, todos en su calidad de colaterales en primera grado, así como el repudio de derechos hereditarios que otorgaron los señores **MA GUADALUPE FERRETIZ RODRÍGUEZ**, **J. JESUS FERRETIZ RODRÍGUEZ**, **ESTELA FERRETIZ RODRÍGUEZ** y **ESTHER FERRETIZ RODRÍGUEZ**.

ATENTAMENTE

LIC. ANDRÉS HOFFMANN PALOMAR.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 122
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Se solicitan dos publicaciones con intervalo de 7 días hábiles.

132.- 5 y 17 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 14 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

----- YO, Licenciada LAURA DÍAZ SÁMANO DE CALDERA, Titular de la Notaría Pública Número Catorce del Estado de México, con residencia en Tlalnepantla, Estado de México; hago saber que por escritura número **3148**, otorgada con fecha **26** de **OCTUBRE** del año **2021**, ante la fe del Maestro en Derecho Héctor Javier Astudillo Calvo, Notario Público Número Ciento Noventa y Tres, del Estado de México, fue consignada la Denuncia y Radicación de la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **VENANCIO LÓPEZ FLORES**, a solicitud de la señora **GUADALUPE MALDONADO ROJAS**, en su carácter de cónyuge superviviente del autor de la sucesión.-----

----- Lo que hago saber en cumplimiento al artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México en vigor, para su publicación por dos veces en un intervalo de siete días hábiles en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en un diario de circulación nacional.-----

ATENTAMENTE

Tlalnepantla, Estado de México, a 29 de junio del 2023.

LIC. LAURA DÍAZ SÁMANO DE CALDERA.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA No. 14 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para: **GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO**.

23-A1.- 5 y 17 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 126 DEL ESTADO DE MEXICO
CHALCO, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO SALVADOR XIMENEZ ESPARZA, Notario Público número ciento veintiséis del Estado de México, hace constar;

Por escritura número "**35,275**", del Volumen "**595**" de fecha 1 de julio del año 2023, se dio fe de.- **I.- LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes de la señora **MARIA MIREYA MOREL TREJO**, para cuyo efecto comparece ante mí la señora, **CARMEN LETICIA MOREL Y TREJO**, en su carácter de Presunta Heredera de dicha Sucesión.-----

LIC. SALVADOR XIMENEZ ESPARZA.-RÚBRICA.
Notario Público Número 126.

PARA SU PUBLICACION, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

07-B1.- 6 y 17 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número **35,323** del volumen **853**, de fecha **27 de Junio de 2023**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **ARISTEO SERNA JIMENEZ**, que otorgan los señores **GLORIA SERNA MEDINA**, **EDUARDO SERNA MEDINA**, **MARIA ELVA SERNA MEDINA**, **TAMBIÉN CONOCIDA COMO ELBA SERNA MEDINA**, **LILIANA SERNA MEDINA** y **DIANA SERNA MEDINA**, en su carácter de **PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESION**, a través de la Tramitación Notarial.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 27 de Junio de 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 110 DEL EDO. DE MEXICO.

28-A1.- 6 y 17 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número **35,313** del volumen **853**, de fecha **22 de Junio de 2023**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA** a bienes del señor **RAUL MURILLO FELIX**, que otorgan los señores **MARIA OFELIA ZUÑIGA PUENTE, ALDO RAUL MURILLO ZUÑIGA y EDWIN JAFETT MURILLO ZUÑIGA**, en su carácter de **PRESUNTOS HEREDEROS DE LA MENCIONADA SUCESION**, a través de la Tramitación Notarial.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 30 de Junio de 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 110 DEL ESTADO DE MEXICO.

29-A1.- 6 y 17 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 110 DEL ESTADO DE MEXICO
ATIZAPAN DE ZARAGOZA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, se hace saber que por Escritura Pública número **35,329** del volumen **859**, de fecha **28 de Junio de 2023**, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se llevó **I.- EL RECONOCIMIENTO DE LA VALIDEZ DEL TESTAMENTO**, así como la **ACEPTACIÓN DE HERENCIA** de la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **SALVADOR MOSQUEDA BORJA**, que otorgan la señora **MARTHA OFELIA RODARTE OROZCO**, en su carácter de Única y Universal Heredera y la señora **MARTHA SILVIA MOSQUEDA RODARTE**, en su carácter de Albacea; y **II.- LA ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA** de la Sucesión de referencia, que otorga la señora **MARTHA SILVIA MOSQUEDA RODARTE**, a través de la Tramitación Notarial.

Atizapán de Zaragoza, Estado de México, a 29 de Junio de 2023.

A T E N T A M E N T E

LIC. CARLOS FRANCISCO CASTRO SUAREZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 110 DEL ESTADO DE MEXICO.

30-A1.- 6 y 17 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 30 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

NAUCALPAN, EDO. DE MEX., A 26 DE JUNIO DE 2023.

Licenciado **JORGE ALBERTO GOÑI ROJO**, Notario Público No. **30** del Estado de México, hago saber: que por escritura número **52,522** de fecha **20 de Junio de 2023**, otorgada ante mi fe, quedó **RADICADA LA SUCESIÓN TESTAMENTARIA** a Bienes del señor **RUBÉN GARCÍA MENDOZA**, a solicitud de la señora **ALICIA GARCÍA MENDOZA**, en su carácter de Única y Universal Heredera, aceptó la herencia instituida a su favor y el cargo de albacea de la referida sucesión, protestando su fiel y leal desempeño, manifestando que procederá a la formación del inventario respectivo, en términos de lo previsto en los artículos 120 fracción primera, 123, 124 y 125 de la Ley del Notariado del Estado de México; 6.3 y 6.184 del Código Civil para el Estado de México; y 4.77 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

Lo que se hace constar de conformidad con el artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

A T E N T A M E N T E

LIC. JORGE ALBERTO GOÑI ROJO.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARIA 30
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Publíquese dos veces de 7 en 7 días.

33-A1.- 6 y 17 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante Escritura 16,331 (dieciséis mil trescientos treinta y uno), del volumen 321 (Trescientos veintiuno) Ordinario, de fecha cuatro días del mes de julio del año dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Titular de la Notaría Pública número 125 (ciento veinticinco) del Estado de México, **LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR AARON PONCE VARELA; LA DESIGNACIÓN, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE ÚNICO Y UNIVERSAL HEREDERO DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA; Y EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a solicitud del señor **TOMAS HUMBERTO PONCE TALANCÓN**, quien se hace acompañar de sus testigos los señores **JORGE VELASCO LÓPEZ y JUAN PEDRO SÁNCHEZ ARZATE**.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces con un intervalo de 7 días hábiles.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRÁN.-RÚBRICA.

347.- 17 julio y 3 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 125 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante Escritura 16,350 (dieciséis mil trescientos cincuenta), Volumen 322 (trescientos veintidós) Ordinario, de fecha siete de julio del año dos mil veintitrés, otorgada ante la fe del Licenciado Jorge Ramos Campirán, Notario Público número 125 ciento veinticinco del Estado de México, **SE RADICÓ LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA FELIPA LUISA DOMÍNGUEZ GUADARRAMA, LA DESIGNACIÓN, NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DE HEREDEROS DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA, ASÍ COMO EL NOMBRAMIENTO, ACEPTACIÓN Y PROTESTA DEL CARGO DE ALBACEA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA**, a solicitud de los señores **DIONICIO ARTURO LEALVA TAPIA, IVONNE ELEANA LEALVA DOMÍNGUEZ, YANETH MAIREN LEALBA DOMÍNGUEZ Y ARTURO LEALVA DOMÍNGUEZ**, quienes se hacen acompañar de sus testigos los señores **FREDY GARCÍA OLVERA y ERICK ZARIÑANA SALINAS**.

Lo que doy a conocer en cumplimiento al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, de la Ley del Notariado del Estado de México y al título cuarto, capítulo primero, sección segunda, Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación de dos veces de 7 en 7 días.

NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 125 CIENTO VEINTICINCO
DEL ESTADO DE MÉXICO.

LICENCIADO JORGE RAMOS CAMPIRAN.-RÚBRICA.

348.- 17 julio y 2 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Ixtapaluca, Estado de México a 05 de Julio de 2023.

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 4.79 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, hago saber: Que por escritura número **ONCE MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y SIETE**, otorgada ante el suscrito notario el día cinco de julio del año dos mil veintitrés, **HICE CONSTAR: LA ACEPTACIÓN DE HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA**, a solicitud de los señores **MA. LUISA GARCÍA VIRRUETA y ERNESTO ESTRADA GARCÍA**, en su carácter de únicos y universales herederos y además la primera albacea en la Sucesión Testamentaria a bienes del señor **FRANCISCO ESTRADA GONZÁLEZ**.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO No. 127 DEL ESTADO
DE MEXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

351.- 17 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En Huixquilucan de Degollado a 06 de julio del dos mil veintitrés.

El que suscribe hace saber que por instrumento número Instrumento número **33,882** (treinta y tres mil ochocientos ochenta y dos), Volumen **DCCII**, de fecha veintinueve de junio del dos mil veintitrés, se inicio ANTE MI FE el inicio de la **Sucesión Intestamentaria** a bienes de la señora **ALICIA MARQUEZ MUÑOZ** a solicitud del señor **JESUS RODRIGUEZ GALAVIZ**, en su carácter de conyugue supérstite y los señores **JESUS, SOFIA y ROSALBA** todos de apellidos **RODRIGUEZ MARQUEZ**, en su carácter de hijos de la autora de la sucesión y presuntos coherederos.

Lo anterior en términos del artículo **4.77** del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como el artículo **126 y 127** de la Ley del Notariado del Estado de México y artículos **68, 69 y 70** de su Reglamento, por lo que dejaron iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otras personas con igual o mejor derecho a heredar que lo que ellos manifiestan me lo acreditan con el acta de defunción de la de cujus la señora **ALICIA MARQUEZ MUÑOZ**.

Sin más por el momento, quedo de usted como su atento y seguro servidor.

A T E N T A M E N T E

LIC. GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 109
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación en dos extractos de esta con un intervalo de siete días.

355.- 17 julio y 3 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

En Huixquilucan de Degollado a 06 de julio del dos mil veintitrés.

El que suscribe hace saber que por Instrumento número **34,883** (treinta y cuatro mil ochocientos ochenta y tres), Volumen **DCCIII**, de fecha veintinueve de junio del dos mil veintitrés, se inicio ante mi fe el inicio de la **Sucesión Intestamentaria** a bienes del señor **VICTOR ALONSO HERNANDEZ**, a solicitud de la señora **HERMINIA CERVANTES PEREZ**, en su carácter de cónyuge supérstite del autor de la sucesión y los señores **JOSE CARLOS, SERGIO Y GLADYS** todos de apellidos **ALONSO CERVANTES**, en su carácter de hijos del autor de la sucesión y presuntos coherederos.

Lo anterior en términos del artículo **4.77** del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como el artículo **126 y 127** de la Ley del Notariado del Estado de México y artículos **68, 69 y 70** de su Reglamento, por lo que dejaron iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión y manifiestan que no tienen conocimiento de la existencia de otras personas con igual o mejor derecho a heredar que lo que ellos manifiestan me lo acreditan con el acta de defunción del de cujus el señor **VICTOR ALONSO HERNANDEZ**.

Sin más por el momento, quedo de usted como su atento y seguro servidor.

A T E N T A M E N T E

LIC. GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 109
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación en dos extractos de esta con un intervalo de siete días.

356.- 17 julio y 3 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 109 DEL ESTADO DE MEXICO
HUIXQUILUCAN, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Huixquilucan de Degollado, Estado de México, a 08 de Mayo de 2023.

Mediante escritura **34,715** (treinta y cuatro mil setecientos quince), del volumen **705** (setecientos quince) de fecha cuatro de mayo de dos mil veintitrés, de esta notaria a mi cargo, en el cual se hizo constar el **INICIO DE SUCESIÓN TESTAMENTARIA**, a bienes de

la señora **ROSALIA FÉLIX FÉLIX**; A solicitud de la señora **MARIA LUISA GONZÁLEZ FÉLIX**, en su carácter de hija de la autora de la sucesión y única y universal heredera y albacea, lo anterior de acuerdo al artículo 4.77 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, así como los artículos 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y el artículo 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, por lo que dejan iniciada en esta notaria a mi cargo dicha sucesión y manifiesta que no tiene conocimiento de la existencia de otras personas con igual o mejor derecho a heredar y lo que ella acredita la muerte de la de cujus **ROSALIA FÉLIX FÉLIX**, con el acta de defunción.

ATENTAMENTE

LICENCIADO GABRIEL LUIS EZETA MORALES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO
109 DEL ESTADO DE MÉXICO.

Para su publicación UNA SOLA VEZ.

357.- 17 julio.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 66 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **107,889**, de fecha **23 de mayo del 2023**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se hizo constar: **LA INICIACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES** de la señora **PATRICIA GUADALUPE DIAZ HERNANDEZ**, que otorgan los señores **JONATHAN IVAN, HORACIO OMAR y EDGAR ANTONIO** todos de apellidos **DIAZ HERNANDEZ**, en su carácter de presuntos herederos de la mencionada Sucesión.

Ecatepec de Morelos, Méx., a 26 de mayo del 2023.

ATENTAMENTE

EL NOTARIO NÚMERO SESENTA Y SEIS DEL ESTADO DE MÉXICO.

LIC. JUAN JOSÉ AGUILERA ZUBIRÁN.-RÚBRICA.

Nota: Para publicarse en la Gaceta de Gobierno de 7 en 7 días.

358.- 17 julio y 2 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **36,115** de fecha 16 de junio del 2023, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunúen Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, **la tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria** a bienes del señor **EDUARDO PILGRAM Y GUTIERREZ** también conocido como **EDUARDO PILGRAM GUTIERREZ y EDUARDO PILGRAM**, a solicitud de las señoras **Ilse Frida Pilgram Zamora, Elizabeth Pilgram Zamora** también conocida como **Martha Elizabeth Pilgram Zamora y Erika Alejandra Pilgram Zamora** en su carácter de **únicas y universales herederas**; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de la validez del testamento, el reconocimiento de los derechos hereditarios, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor de la señora **Erika Alejandra Pilgram Zamora**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del aviso notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con un intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 16 de junio del 2023.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

359.- 17 julio y 3 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **36,122** de fecha 22 de junio del 2023, se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunúen Niño de Rivera Leal, Titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la Sucesión Testamentaria a bienes de la señora **ANGELINA GARCIA AGUIÑIGA** a solicitud los señores **José Luis Zenteno García, Ana María Zenteno García, Angelica Zenteno García, Evangelina Centeno García, Rigoberto Zenteno García, Rosa Zenteno García y Miguel Ángel Centeno García** en su carácter de **únicos y universales herederos**; instrumento en el que se hizo constar el reconocimiento de la validez del testamento, el reconocimiento de sus derechos hereditarios, la aceptación de herencia y la aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor del señor **José Luis Zenteno García**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y avalúo de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del aviso notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con un intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 22 de junio del 2023.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

359.- 17 julio y 3 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 54 DEL ESTADO DE MEXICO
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Mediante instrumento público número **36,097** de fecha 2 de junio del 2023 se hizo constar ante la suscrita, Licenciada Yunúen Niño de Rivera Leal, titular de la Notaría Pública número 54 del Estado de México y del Patrimonio Inmobiliario Federal, la tramitación Notarial de la **Sucesión Intestamentaria a bienes del señor MANUEL LARA OROZCO**, a solicitud de la señora **Angelica Reyes Cabrera** en su carácter de cónyuge supérstite y los señores **Guadalupe y José Luis** ambos de apellidos **Lara Reyes** en su carácter de descendientes en primer grado del "de cujus"; instrumento en el que se hizo constar: el reconocimiento de derechos hereditarios, la aceptación de herencia y aceptación del cargo de **albacea** conferido a favor de la señora **Angelica Reyes Cabrera**, quien se comprometió a la elaboración de un inventario y valuación de los bienes hereditarios.

Lo anterior se da a conocer de conformidad con lo establecido por los artículos 4.77 y 4.79 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México, 123 y 124 de la Ley del Notariado del Estado de México y 67 y 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Solicito la publicación del aviso notarial en la Gaceta del Gobierno 2 veces con un intervalo de 7 días.

Ecatepec de Morelos, Estado de México, a 2 de junio del 2023.

LIC. YUNÚEN NIÑO DE RIVERA LEAL.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 54 DEL ESTADO DE
MÉXICO Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

359.- 17 julio y 3 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

La suscrita, Doctora en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, NOTARIA PUBLICA** número **CINCUENTA Y NUEVE** del Estado de México, con domicilio en Calle Leona Vicario 1330 Poniente, local A-1, colonia Los Cedros, Metepec, Méx., C.P. 52154, HAGO SABER:

Que por escritura pública número veinticinco mil quinientos cincuenta y cinco, del volumen número quinientos sesenta y dos, de fecha siete de julio del año dos mil veintitrés, otorgada ante mí, Doctora en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ**, Titular de la notaría pública número cincuenta y nueve del Estado de México, comparecieron los señores **ALFONSO GODINEZ FUENTES, GABRIELA**

GODINEZ FUENTES, CLAUDIA GODINEZ FUENTES Y JOSE LUIS GODINEZ FUENTES, en su calidad de descendientes directos de la autora de la sucesión, con el objeto de tramitar ante la suscrita Notaria **LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA JESUS FUENTES ANICETO**, quien también era conocida como **MARIA DE JESUS FUENTES ANICETO, MARIA DE JESUS FUENTES y MA. DE JESUS FUENTES ANICETO (SIC)**, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, en dos publicaciones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Meteppec, Estado de México, a 07 de julio del 2023.

DRA. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA NUMERO 59
DEL ESTADO DE MEXICO.

360.- 17 julio y 3 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 59 DEL ESTADO DE MEXICO
METEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

La suscrita, Doctora en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ, NOTARIA PUBLICA** número **CINCUENTA Y NUEVE** del Estado de México, con domicilio en Calle Leona Vicario 1330 Poniente, local A-1, colonia Los Cedros, Meteppec, Méx., C.P. 52154, HAGO SABER:

Que por escritura pública número veinticinco mil cuatrocientos cuarenta y dos, de fecha diecisiete de mayo del año dos mil veintitrés, otorgada ante mí, Doctora en Derecho **HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ**, Titular de la notaría pública número cincuenta y nueve del Estado de México, compareció la señora **MARIBEL RIOS VELAZQUEZ**, en su calidad de descendiente directa del autor de la sucesión, con el objeto de tramitar ante la suscrita Notaria **LA INICIACION DE LA SUCESION INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR NOE RIOS VAZQUEZ**, lo que se publica en términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, en dos publicaciones con un intervalo de 7 en 7 días hábiles, para todos los efectos legales a que haya lugar.

Meteppec, Estado de México, a 30 de mayo del 2023.

DRA. EN D. HILDA LETICIA PANIAGUA HERNANDEZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PUBLICA NUMERO 59
DEL ESTADO DE MEXICO.

361.- 17 julio y 3 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 77 DEL ESTADO DE MEXICO
OTUMBA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 15,133 de fecha 26 de junio del año 2023, la señora **ERNESTINA BAUTISTA BAUTISTA** y el señor **ANDRÉS BAUTISTA BAUTISTA**, en su carácter de descendientes, iniciaron y radicaron en la Notaría a mi cargo la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA MA. DE LA LUZ BAUTISTA LUCIO**, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en el mismo grado o en uno preferente al de ellos mismos.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Otumba, Estado de México, a 28 de junio del año 2023.

LIC. LUZ MARÍA FRANCO ORTIZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

362.- 17 julio y 2 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 77 DEL ESTADO DE MEXICO
OTUMBA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura número 15,130 de fecha 22 de junio del año 2023, el señor **RODOLFO MANUEL VÉLEZ OLVERA**, en su carácter de cónyuge superviviente, sus descendientes **LETICIA DE JESÚS, RODOLFO GILBERTO, ROLANDO JULIÁN, RICARDO RENÉ y WENCESLAO** de apellidos **VÉLEZ VILLASÁNCHEZ**, iniciaron y radicaron en la Notaría a mi cargo la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA LUCINA VILLASÁNCHEZ ANDRADE**, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en el mismo grado o en uno preferente al de ellos mismos.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Otumba, Estado de México, a 23 de junio del año 2023.

LIC. LUZ MARÍA FRANCO ORTIZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

363.- 17 julio y 2 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 77 DEL ESTADO DE MEXICO
OTUMBA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número 15,137 de fecha 30 de junio del año 2023, la señora MARCELINA CAMELIA HERNÁNDEZ CHÁVEZ, en su carácter de cónyuge supérstite, las señoras MARÍA FRANCISCA, REINALDA, MARÍA FLORENCIA, PAZ e IRENE de apellidos ESPINOZA HERNÁNDEZ, en su carácter de descendientes, iniciaron y radicaron en la Notaría a mi cargo la **SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DEL SEÑOR FÉLIX ESPINOZA GARCÍA, a quien en vida también se le conocía pública y socialmente con el nombre de FÉLIX ESPINOZA**, manifestando bajo protesta de decir verdad que no tienen conocimiento de que exista alguna otra persona con derecho a heredar en el mismo grado o en uno preferente al de ellas mismas.

Lo que doy a conocer en cumplimiento del Artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, para su publicación dos veces de 7 en 7 días.

Otumba, Estado de México, a 30 de junio del año 2023.

LIC. LUZ MARÍA FRANCO ORTIZ.-RÚBRICA.
NOTARIA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y SIETE
DEL ESTADO DE MÉXICO.

364.- 17 julio y 2 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 144 DEL ESTADO DE MEXICO
TOLUCA, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Toluca, Estado de México, a 13 de julio del año 2023.

ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL, titular de la notaría número Ciento Cuarenta y Cuatro, del Estado de México, hago saber para los efectos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, que por escritura Número **OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE**, de fecha treinta de junio del año dos mil veintitrés, ante mí, a solicitud formulada por las señoras **MARIA ALICIA CARBAJAL HERNANDEZ, CLAUDIA, PAMELA ALICIA Y SANDRA CECILIA**, en su calidad de **CÓNYUGE SUPÉRSTITE Y DESCENDIENTES EN LÍNEA RECTA EN PRIMER GRADO**, respectivamente, se hizo constar la iniciación de trámite de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ELOY FIGUEROA MARTINEZ**.

Recibiendo los informes de testamento a que se refiere el artículo antes invocado, los comparecientes las señoras **MARIA ALICIA CARBAJAL HERNANDEZ, CLAUDIA, PAMELA ALICIA Y SANDRA CECILIA**, quienes tienen capacidad de ejercicio, manifiestan bajo protesta de decir verdad, su conformidad para que la presente sucesión se tramite notarialmente, por lo que se tiene por iniciada la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ELOY FIGUEROA MARTINEZ**.

A T E N T A M E N T E

LIC. ARMIDA ARACELI ALONSO MADRIGAL.- RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 144
DEL ESTADO DE MÉXICO.

Nota: 2 PUBLICACIONES CON INTERVALOS DE SIETE DÍAS HÁBILES.

367.- 17 julio y 3 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

JUNIO 29, 2023.

Que por escritura número **CUARENTA MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO**, Volumen **NOVECIENTOS VEINTICINCO**, de fecha **VEINTINUEVE** de **JUNIO** del año **DOS MIL VEINTITRÉS**, otorgada en el protocolo a mi cargo, **se RADICÓ** la **SUCESIÓN**

TESTAMENTARIA a bienes de la señora **MARIA INES CRUZ Y MENDOZA**, (quien también utilizó los nombres de MARIA INES CRUZ Y MENDOZA DE GUZMAN e INES CRUZ MENDOZA), que otorgó el señor **DAVID GUZMAN ALVAREZ**, en su carácter de Albacea y Único y Universal Heredero, manifestó bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de él, existan otras personas con derecho a heredar y expresa su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Testamentaria de referencia.

A T E N T A M E N T E.

LICENCIADO FERNANDO TRUEBA BUENFIL.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO CUARENTA Y DOS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, POR DOS VECES, CON 7 DÍAS HÁBILES DE INTERVALO ENTRE CADA UNA.

368.- 17 julio y 3 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Licenciado José Manuel Huerta Martínez, Notario Titular de la Notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la Calle de Álvaro Obregón, Número doce, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por escritura **140,923** libro **1933** folio **110** de fecha **primero de junio del año dos mil veintitrés**, se hizo constar ante mi fe, **LA RADICACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DEL SEÑOR CRUZ CORTES AGUILAR, QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRO A USAR EL NOMBRE DE CRUZ CORTES**. Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, habiendo manifestado que no tiene conocimiento, de que además de ellos, exista otra persona con derecho a heredar los bienes, derechos o acciones del autor de la Sucesión.

Para su publicación en el Periódico Oficial "**GACETA DEL GOBIERNO**" y en un **periódico de circulación DIARIA** en el Estado de México, dos veces en un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los 08 días del mes de junio del año 2023.

Atentamente.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

369.- 17 julio y 3 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO **JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ**, NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO SETENTA Y NUEVE DEL ESTADO DE MÉXICO, CON DOMICILIO EN LA CASA DOCE, DE LA CALLE ÁLVARO OBREGÓN, COLONIA CENTRO, LOS REYES ACAQUILPAN, LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, HAGO SABER.

QUE POR INSTRUMENTO **140,903**, VOLUMEN **1933**, DE FECHA 31 DE MAYO DEL 2023, SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE "**LA RADICACIÓN**" DEL PROCEDIMIENTO SUCESORIO INTESTAMENTARIO, A BIENES DEL SEÑOR **CIRO PABLO CERON SORIANO**, QUIEN TAMBIÉN ACOSTUMBRABA A USAR EL NOMBRE DE **CIRO PABLO CERON**, A SOLICITUD DE MAURA MENDEZ VILLALBA, PABLO CERON GARCÍA, BELEN CERON MENDEZ, PAOLA CERON MENDEZ, ANTONIO CERON MENDEZ Y JESUS PABLO CERON ASTUDILLO. DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 70 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN EL PERIÓDICO OFICIAL "**GACETA DEL GOBIERNO**" Y EN UN **PERIÓDICO DE CIRCULACIÓN DIARIA**, EN EL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE SIETE EN SIETE DÍAS HÁBILES.

ATENTAMENTE.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO,
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

LA PAZ, ESTADO DE MÉXICO, A LOS 2 DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO 2023.

369.- 17 julio y 3 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 79 DEL ESTADO DE MEXICO
LOS REYES LA PAZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

LICENCIADO JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ, Notario Titular de la Notaría Pública Número Setenta y Nueve del Estado de México, con domicilio en la casa doce de la Calle de Álvaro Obregón, Colonia Centro, Los Reyes Acaquilpan, La Paz, Estado de México, hago saber, para los efectos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notario del Estado de México.

Que por instrumento **140,949** Volumen **1939** folio **114** DE FECHA **SEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS** SE HIZO CONSTAR ANTE MI FE: I.- LA DENUNCIA DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA DE ROBERTO GARCIA MARTINEZ; II.- LA INFORMACIÓN TESTIMONIAL; III.- EL RECONOCIMIENTO DE DERECHOS HEREDITARIOS Y IV.- NOMBRAMIENTO Y ACEPTACIÓN DEL CARGO DE ALBACEA. QUE OTORGA: LA SEÑORA SARA MENDIOLA MARTINEZ ASISTIDA DE LOS SEÑORES ANDREA ESTEFANY HERNANDEZ AVILA Y ANGEL SANDOVAL OBREGON. Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para su publicación en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO" y en un periódico de circulación DIARIA en el Estado de México, dos veces con un intervalo de siete en siete días hábiles.

Los Reyes, Municipio de La Paz, Estado de México,
A los ocho días del mes de junio del año 2023.

Atentamente.

LIC. JOSÉ MANUEL HUERTA MARTÍNEZ.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 79 DEL ESTADO DE MÉXICO
CON RESIDENCIA EN LA PAZ.

369.- 17 julio y 3 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar.

Por escritura número "128,389", del Volumen 2,309 de fecha 12 de julio del año 2023, se dio fe de: LA RADICACION DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA IRLANDA PÉREZ CABAÑAS, PARA CUYO EFECTO COMPARECEN ANTE MÍ LAS SEÑORITAS ARMINDA SALAS PÉREZ, LIZBETH SALAS PÉREZ, ANALLELY SALAS PÉREZ E ITZEL CHÁVEZ PÉREZ, EN SU CALIDAD DE PRESUNTAS HEREDERAS DE DICHA SUCESIÓN.

En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes partidas de defunción, divorcio y nacimiento, documentos con los que las comparecientes acreditaron el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
Notario Público Número 96.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, POR DOS VECES DE 7 EN 7 DIAS.

105-A1.- 17 julio y 2 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 33 DEL ESTADO DE MEXICO
NAUCALPAN DE JUAREZ, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

Por escritura número **37,795** de fecha 22 de junio del 2023, otorgada ante la fe de la Suscrita Notaría, los señores **JOSE ANTONIO GERARD HERNANDEZ** y **PAULINA AMIEVA GERARD**, llevaron a cabo la radicación e inicio de tramitación extrajudicial de la Sucesión

Testamentaria a bienes de la señora **IRENE DOMENICA ASSUNTA GAVUZZO Y TORRERO** quien también fue conocida con los nombres de **IRENE GAVUZZO GÉRARD, IRENE DOMENICA ASSUNTA GAVUZZO TORRERO, IRENE GAVUZZO TORRERO, IRENE GAVUZZO DE GÉRARD** e **IRENE GAVUZZO DE GERARD TORRERO**. Así mismo, en dicho instrumento, los señores **JOSE ANTONIO GERARD HERNANDEZ** y **PAULINA AMIEVA GERARD**, el primero en su carácter de Único y Universal Heredero y la segunda en su carácter de albacea, de la mencionada sucesión, radicaron y aceptaron iniciar ante la Suscrita Notaría, el trámite extrajudicial de la misma, a fin de aceptar los derechos hereditarios que respectivamente les lleguen a corresponder en ella, así como reconocerse recíprocamente dichos derechos, aceptar y garantizar los cargos que les corresponda desempeñar a cada uno.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 6 de junio del 2023.

LIC. MARIANA SANDOVAL IGARTUA.-RÚBRICA.
NOTARIO N° 33 DEL EDO. DE MEXICO.

NOTA: EL AVISO ANTES CITADO DEBERA SER PUBLICADO DOS OCASIONES CON UN INTERVALO DE SIETE DIAS HABILES.

106-A1.- 17 julio y 3 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar que:

Por escritura número "128,112", del Volumen 2,292 de fecha 15 de junio del año 2023, se dio fe de: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA a bienes del señor MÁXIMO LÓPEZ MIRANDA (quien según declaran los comparecientes, bajo protesta de decir verdad, también acostumbraba usar los nombres de MÁXIMO LÓPEZ y MAXIMINO LÓPEZ MIRANDA), y a quien en el curso de este instrumento se le identificará con el primero de sus nombres, para cuyo efecto comparece ante mí el señor ÁNGEL LÓPEZ GÓMEZ, en su calidad de hijo del de cujus y presunto heredero de la sucesión que nos ocupa. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes copias certificadas de la partida de defunción y acta de nacimiento, documentos con los que el compareciente acreditó el entroncamiento con el autor de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACIÓN EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE 7 DÍAS HABILES.

107-A1.- 17 julio y 3 agosto.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 96 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
A V I S O N O T A R I A L**

EL LICENCIADO LEONARDO ALFREDO BELTRÁN BALDARES, Notario Público número noventa y seis del Estado de México, hace constar que:

Por escritura número "128,254", del Volumen 2,304 de fecha 28 de junio del año 2023, se dio fe de: LA RADICACIÓN DE LA SUCESIÓN INTESTAMENTARIA A BIENES DE LA SEÑORA BEATRIZ GARCÍA TÉLLEZ, PARA CUYO EFECTO COMPARECE ANTE MÍ LA SEÑORITA IARA ANGÉLICA RUBIO GARCÍA, EN SU CALIDAD DE HIJA DE LA DE CUJUS y PRESUNTA HEREDERA DE LA SUCESIÓN QUE NOS OCUPA. En dicha escritura fueron exhibidas las correspondientes copias certificadas de la partida de defunción, acta de nacimiento y constancias de inexistencia de matrimonio, documentos con los que la compareciente acreditó el entroncamiento con la autora de la Sucesión.

LIC. LEONARDO ALFREDO BELTRAN BALDARES.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 96
DEL ESTADO DE MÉXICO.

PARA SU PUBLICACION EN LA GACETA DE GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, DOS VECES CON UN INTERVALO DE 7 DIAS HABILES.

108-A1.- 17 julio y 3 agosto.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 62/2023.

TLALNEPANTLA, MEXICO A 15 DE JUNIO DE 2023.

QUE EN FECHA 17 DE MAYO DE 2022, LA C. MODESTA CARRILLO BELLO, POR SU PROPIO DERECHO, SOLICITO A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, LA REPOSICION DE LA PARTIDA 225, DEL VOLUMEN 115, LIBRO PRIMERO SECCION PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCION 21 DE JUNIO DE 1969, RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO UNA FRACCION DEL PREDIO DE LOS QUE PERTENECIERON AL RANCHO DE LA COLMENA O SAN IDELFONSO", UBICADO EN EL PARAJE CONOCIDO COMO "PUERTO DE CHIVOS", ACTUALMENTE COLONIA FRANCISCO SARABIA EN LA COLMENA, NICOLAS ROMERO, ESTADO DE MEXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 498.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA Y OCHO METROS CUADRADOS, Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AL NORTE EN 33.20 TREINTA Y TRES METROS VEINTE CENTIMETROS LINDA CON FRANCISCO ROMERO, AL SUR EN 33.20 TREINTA Y TRES METROS VEINTE CENTIMETROS LINDA CON EL VENDEDOR, AL ORIENTE EN 15.00 QUINCE METROS LINDA CON EL PROPIO VENDEDOR. AL PONIENTE EN 15.00 QUINCE METROS Y LINDA CON UN CALLEJON PUBLICO, INMUEBLE QUE SE ENCUENTRA REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE FAUSTO CORREA LAGUNAS, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENO LA REPOSICION DE LA PARTIDA, ASI COMO LA PUBLICACION EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS, HACIENDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGUN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTICULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PUBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MEXICO.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

167.- 7, 12 y 17 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

OFICINA REGISTRAL DE ECATEPEC EDICTO

LA C. MARIA ANTONIA VARGAS PEREZ, solicito ante la Oficina Registral de Ecatepec, en términos del artículo 69 de la Ley Registral para el Estado de México y 93 de su reglamento, **LA REPOSICIÓN** de la Partida 1 Volumen 150 Libro Primero, Sección Primera, de fecha 03 de abril de 1971, mediante número de folio de presentación: 742/2023.

REFERENTE A LA INSCRIPCIÓN DE LA ESCRITURA. No. 14,689, DE FECHA 21 DE DICIEMBRE DE 1970.- OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FERNANDO VELASCO DAVALOS, NOTARIO NUMERO DOS DEL DISTRITO DE TLALNEPANTLA.- OPERACIÓN: PROTOCOLIZACION DE LA LOTIFICACION DE LOS TERRENOS PROPIEDAD DE LA MISMA LA LISTA DE LOTES Y MANZANAS QUE SE COMPONEN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "AZTECA".- OTORGADA POR: EL SEÑOR NORBERTO KANNER TEICHMAR EN SU CALIDAD DE GERENTE DE FRACCIONAMIENTO AZTECA.

EN EL ENTENDIMIENTO DE QUE LA REPOSICION ES RESPECTO AL INMUEBLE UBICADO EN EL FRACCIONAMIENTO AZTECA, EN EL MUNICIPIO DE ECATEPEC DE MORELOS, ESTADO DE MEXICO. EL LOTE 15, MANZANA 635, CON LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y LINDEROS:

AL NORTE: 17.50 MTS. CON LOTE 14.

AL SUR: 17.50 MTS. CON LOTE 16.

AL ORIENTE: 7.00 MTS. CON LOTE 42.

AL PONIENTE: 7.00 MTS. CON CALLE POPOCATEPETL.

SUPERFICIE DE: 122.50 M2.

Y en atención a ello, se acordó autorizar a costa del interesado, dar aviso de la publicación de la reposición que nos ocupa, en el Periódico Oficial "Gaceta de Gobierno" y en el periódico de mayor circulación en el Estado de México.- Por tres veces de tres en tres días cada uno, en términos del artículo 95, del Reglamento de La Ley Registral para el Estado de México. A 5 de junio de 2023.- **A T E N T A M E N T E.- M. EN C.P. ERIKA TREJO FLORES, LA REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE ECATEPEC.- RÚBRICA.**

173.- 7, 12 y 17 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 25 de mayo de 2023.

Que en fecha 24 de mayo de 2023, el **C. CIRILO RESENDIZ ACEVES, en su carácter de albacea de la sucesión testamentaria a bienes de Antonio Reséndiz Maqueda**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 45, Volumen 41, Libro Primero, Sección Primera**, - - - Respecto del inmueble identificado como lote de terreno 10, de la manzana 01, de la Colonia Independencia, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México; - - - con superficie: 157.00 METROS CUADRADOS; - - - con los linderos y dimensiones siguientes: AL NORTE en 10.90 metros con los lotes No. 19 y 20; - - - AL SUR en 10.00 metros con calle 06; - - - al ORIENTE en 15.00 metros con lote No. 9; - - - al PONIENTE en 15.00 metros, con lote 11; - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

39-A1.- 7, 12 y 17 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 70/2023.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 13 DE JUNIO DE 2023.

EN FECHA 06 DE JUNIO DE 2023, EL LIC. PEDRO GUY DEL PASO JUIN, EN SU CARÁCTER DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 137 DEL ESTADO DE MÉXICO, INGRESÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 112, VOLUMEN 78, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, CON FECHA DE INSCRIPCION 05 DE ENERO DE 1967, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDO IDENTIFICADO COMO: EL DEPARTAMENTO MARCADO CON LA LETRA "D", DE LA CALLE ISLA MARGARITA Y RETORNO NÚMERO 123, DEL FRACCIONAMIENTO "PRADO VALLEJO", CONSTRUÍDO SOBRE EL LOTE DE TERRENO NÚMERO 21, DE LA MANZANA 202, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE SETENTA Y OCHO METROS SESENTA Y CINCO CENTÍMETROS CUADRADOS Y LINDA: AL NORTE, EN SIETE METROS TRECE CENTIMETROS CON JARDIN FRONTAL Y CUBO DE ESCALERAS; AL SUR EN SIETE METROS TRECE CENTÍMETROS CON EL LOTE NÚMERO DIECINUEVE Y PATIO INTERIOR; AL ORIENTE, EN TRECE METROS CON DEPARTAMENTO C Y PATIO INTERIOR Y AL PONIENTE EN TRECE METROS CON JARDIN LATERAL.- COMPUESTO DE TRES RECÁMARAS, BAÑO, SALA-COMEDOR Y COCINA, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE LINO GIRON ZAMUDIO, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

41-A1.-7, 12 y 17 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 55/2023.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 21 DE JUNIO DE 2023.

QUE EN FECHA 03 DE MAYO DE 2023, EL LICENCIADO JOSÉ RUBÉN VALDEZ ABAZCAL, NOTARIO PÚBLICO CIENTO SESENTA Y CINCO DEL ESTADO DE MÉXICO, SOLICITÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, DEL INSTITUTO DE LA FUNCIÓN REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 60, DEL VOLUMEN 45, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, DE FECHA DE 08 DE DICIEMBRE DE 1964, ÚNICAMENTE POR CUANTO HACE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO LOTE NÚMERO 16, DE LA MANZANA XI (ONCE ROMANO), DE LA SECCIÓN PANORAMA, CALLE DEL TESORO, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO “LOS PIRULES”, MUNICIPIO DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, CON UNA SUPERFICIE DE 160.00 METROS CUADRADOS Y CUYAS MEDIDAS Y COLINDANCIAS NO CONSTAN EN EL LEGAJO RESPECTIVO. REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE “FRACCIONADORA LOMAS DE ATENCO”, SOCIEDAD ANÓNIMA, ANTECEDENTE REGISTRAL QUE POR EL DETERIORO QUE HA SUFRIDO, EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO, QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **ATENTAMENTE.- C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DE LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, ESTADO DE MÉXICO, LIC. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

275.- 12, 17 y 20 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

EN LA OFICINA REGISTRAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO, EL C. **VICTOR MANUEL ARROYO GUZMAN**, POR SU PROPIO DERECHO Y EN ATENCIÓN AL ESCRITO PRESENTADO EN ESTE RECINTO REGISTRAL EN FECHA 29 DE MARZO DE 2023, CON NÚMERO DE **FOLIO 001642**, SOLICITA LA REPOSICIÓN DE LA **PARTIDA 138, VOLUMEN 703, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA DE FECHA 08 DE MARZO DE 2011**, RESPECTO A LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 16,117 DEL VOLUMEN 533 DE FECHA NUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL DIEZ, OTORGADA ANTE LA FE DEL LICENCIADO JUAN BAUTISTA FLORES SANCHEZ, NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 14 DEL ESTADO DE MÉXICO, EN LA QUE SE HIZO CONSTAR LOS SIGUIENTES ACTOS: **A).- CONTRATO DE COMPRAVENTA** QUE OTORGAN POR UNA PARTE, LA SOCIEDAD DENOMINADA “CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL”, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR LICENCIADO EN ADMINISTRACIÓN DE EMPRESAS DAHIR MARTINEZ TREJO, CUYA PERSONALIDAD AL FINAL HARÉ MERITO, COMO “LA PARTE VENDEDORA” Y POR LA OTRA PARTE, **GILBERTO ARROYO CABRERA**, COMO “LA PARTE COMPRADORA”. ---**B) EL CONTRATO DE MUTUO CON INTERES Y GARANTÍA HIPOTECARIA** QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL “INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, A TRAVES DE SU FONDO DE LA VIVIENDA”, REPRESENTADO POR SU MANDATARIO “BANCO DEL BAJIO”, SOCIEDAD ANONIMA INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL SEÑOR CONTADOR PÚBLICO OSCAR VALLIN PEREZ, DE CUYA PERSONALIDAD AL FINAL HARÉ MERITO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “FOVISSSTE”, Y POR LA OTRA **GILBERTO ARROYO CABRERA**, POR SU PROPIO DERECHO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO EL “DEUDOR”. ---**D) LA CONSTITUCIÓN DE GARANTÍA HIPOTECARIA** QUE OTORGA, EN PRIMER LUGAR Y GRADO, “**GILBERTO ARROYO CABRERA**”, CON EL CONSENTIMIENTO DE SU CONYUGE SOCORRO GUZMAN MUÑOZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL GARANTE HIPOTECARIO”, A FAVOR DEL “INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, A TRAVES DE SU FONDO DE LA VIVIENDA”, REPRESENTADO COMO HA QUEDADO DICHO. ---**D) LA OBLIGACIÓN SOLIDARIA** QUE OTORGA SOCORRO GUZMAN MUÑOZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “OBLIGADO SOLIDARIO” A FAVOR DEL “INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO, A TRAVES DE SU FONDO DE LA VIVIENDA”; RESPECTO DEL INMUEBLE IDENTIFICADO **COMO VIVIENDA NÚMERO 11-B ONCE**

GUION B, DEL LOTE CONDOMINAL 12 DOCE, DE LA MANZANA 13 TRECE, DEL CONJUNTO URBANO DE TIPO DE INTERES SOCIAL HABITACIONAL DENOMINADO “CITARA, CIUDAD INTEGRAL HUEHUETOCA”, TAMBIEN CONOCIDO COMO “CITARA”, UBICADO EN LA CARRETERA HUEHUETOCA APAXCO KM 31.5, MUNICIPIO DE HUEHUETOCA, ESTADO DE MÉXICO, CON LA SIGUIENTE SUPERFICIE, MEDIDAS Y COLINDANCIAS: AREA PRIVATIVA 11 B: 66.750 M2 (INCLUYE AREA DE DESPLANTE, PATIO, PATIO DE SERVICIO, JARDIN Y COCHERA PROPIA); EN PLANTA BAJA: AL SURESTE: EN 2.850 M Y 1.600 M CON COCHERA PROPIA, ACCESO Y JARDIN PRIVATIVO; AL SUROESTE: EN 0.350 M, 5.650 M Y 1.150 M CON JARDIN PRIVATIVO, CASA 11 A Y PATIO DE SERVICIO; AL NOROESTE: EN 1.600 M Y 2.850 M CON PATIO DE SERVICIO Y PATIO; AL NORESTE: EN 7.150 M CON CASA 11 C; EN PLANTA ALTA: AL SURESTE: EN 2.850 M Y 1.600 M CON VACIO A COCHERA PROPIA, AL ACCESO Y AL JARDIN PRIVATIVO; AL SUROESTE: EN 0.350 M, 5.650 M Y 1.150 M CON VACIO AL JARDIN, CASA 11 A Y VACIO AL PATIO DE SERVICIO; AL NOROESTE: EN 1.600 M Y 2.850 M CON VACIO AL PATIO DE SERVICIO Y AL PATIO; AL NORESTE: EN 7.150 M CON CASA 11 C; COCHERA Y JARDIN; AL SURESTE: EN 4.450 M CON VIALIDAD; AL SUROESTE: EN 5.350 M CON COCHERA DE CASA 11 A; AL NOROESTE: EN 1.600 M Y 2.850 M CON CASA 11 B; AL NORESTE EN 0.350 M Y 5.000 M CON CASA 11 B Y COCHERA DE CASA 11 C; PATIO DE SERVICIO: AL SURESTE: EN 1.600 M CON CASA 11 B; AL SUROESTE: EN 1.800 M CON PATIO DE SERVICIO DE CASA 11 A; AL NOROESTE: EN 1.600 CON PATIO DE CASA 11 B; AL NORESTE: EN 1.800 M CON PATIO DE CASA 11 B T CASA 11 B; PATIO; AL SURESTE: EN 2.850 Y 1.600 CON CASA 11 B Y PATIO DE SERVICIO; AL SUROESTE: EN 0.650 M Y 2.200 M CON PATIO DE SERVICIO DE CASA 11 B Y PATIO DE CASA 11 A; AL NOROESTE: EN 4.450 M CON LOTE CONDOMINAL 13; AL NORESTE: EN 2.850 M CON PATIO DE CASA 11 C. EN ACUERDO DE *FECHA VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES*, LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, SE SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE EDICTOS, A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL DEL ESTADO DE MÉXICO “EN GACETA DE GOBIERNO” Y EN EL “PERIODICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DÍAS CADA UNO, A EFECTO DE QUE TODA PERSONA QUE TENGA Y ACREDITE SU INTERÉS JURÍDICO EN DICHO PROCEDIMIENTO, LO HAGA DEL CONOCIMIENTO POR ESCRITO, EN UN PLAZO DE TRES DÍAS HÁBILES, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA HÁBIL SIGUIENTE AL DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN DE LOS EDICTOS, ORDENADOS EN MENCIONADO ACUERDO. CUAUTITLÁN MÉXICO A *VEINTISIETE DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES*.-----

ATENTAMENTE.- LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE CUAUTITLÁN, MÉXICO, M. EN D. F. MARÍA JOSÉ GALICIA PALACIOS.-RÚBRICA.

295.- 12, 17 y 20 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 31 de mayo de 2023.

Que en fecha 30 de mayo de 2023, la **C. OFELIA JAIMES CERECES**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 135, Volumen 37, Libro Primero, Sección Primera**, - - - - como lote de terreno 07, de la manzana III Calle de los Lirios 134, Sección Segunda, **del Fraccionamiento “LA FLORIDA”, en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México**; - - - - con superficie: 200.00 METROS CUADRADOS; - - - con los linderos y dimensiones siguientes: AL NORTE en 25.00 metros con lote No. 6; - - - - AL SUR en 25.00 metros con lote 08; - - - - al ORIENTE en 8.00 metros con calle de los Lirios; - - - al PONIENTE en 8.00 metros, con lote 44; - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

71-A1.- 12, 17 y 20 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

ACTA 74/2023.

TLALNEPANTLA, MÉXICO A 06 DE JULIO DE 2023.

EN FECHA 16 DE JUNIO DE 2023, EL LIC. PEDRO GUY DEL PASO JUIN, EN SU CARÁCTER DE NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 137 DEL ESTADO DE MÉXICO, INGRESÓ A LA OFICINA REGISTRAL DE TLALNEPANTLA, LA SOLICITUD DE REPOSICIÓN DE LA PARTIDA 1621, DEL VOLUMEN 1803, LIBRO PRIMERO, SECCIÓN PRIMERA, CUYA FECHA DE INSCRIPCIÓN ES 13 DE JUNIO DE 2007, RESPECTO DEL INMUEBLE QUE EN DICHA INSCRIPCIÓN QUEDO IDENTIFICADO COMO: LOTE DE TERRENO NÚMERO 8, DE LA MANZANA 84, UBICADO EN LA CALLE CASTILLO DE MANCHESTER, DEL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO CONDADO DE SAYAVEDRA, SEGUNDA SECCIÓN, MUNICIPIO DE ATIZAPÁN DE ZARAGOZA, ESTADO DE MÉXICO, CON SUPERFICIE DE 669.82 SEISCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS OCHENTA Y DOS DECÍMETROS CUADRADOS Y LAS SIGUIENTES MEDIDAS Y COLINDANCIAS: -- AL NORESTE: EN TREINTA Y CUATRO METROS VEINTISÉIS CENTÍMETROS CON LOTE NÚMERO SIETE; -- AL OESTE: EN DIECINUEVE METROS CON BARRANCA; -- AL SUROESTE: EN TREINTA Y SEIS METROS CINCUENTA Y OCHO CENTÍMETROS, CON LOTE NÚMERO NUEVE; -- AL SURESTE: EN ONCE METROS SESENTA Y TRES CENTÍMETROS, CON CALLE CERRADA; -- AL SURESTE: EN SIETE METROS CINCUENTA Y TRES CENTÍMETROS CON CALLE CERRADA, Y REGISTRALMENTE INSCRITO EN FAVOR DE GEORGINA MARIA RANCEL LEAL, EN CONSECUENCIA EL C. REGISTRADOR DIO ENTRADA A LA SOLICITUD Y ORDENÓ LA REPOSICIÓN DE LA PARTIDA, ASÍ COMO LA PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER QUE SI EXISTE ALGÚN DERECHO QUE LESIONE A UN TERCERO QUE COMPAREZCA A DEDUCIRLO, LO ANTERIOR EN TERMINOS DEL ARTÍCULO 92 Y 95 DEL REGLAMENTO DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL ESTADO DE MÉXICO.- **A T E N T A M E N T E.- EL C. REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE TLALNEPANTLA, LIC. EN D. HÉCTOR EDMUNDO SALAZAR SÁNCHEZ.-RÚBRICA.**

73-A1.- 12, 17 y 20 julio.

Al margen Escudo del Estado de México y un logotipo, que dice: Instituto de la Función Registral del Estado de México.

EDICTO

Naucalpan de Juárez, Estado de México, a 17 de abril de 2023.

Que en fecha 14 de abril de 2023, la **C. MARIA MAGDALENA LEAL MOYA**, solicito a la Oficina Registral de Naucalpan, del Instituto de la Función Registral la **Reposición de la Partida número 03, Volumen 55, Libro Primero, Sección Primera**, - - - - respecto del inmueble identificado como lote de terreno 08, de la manzana 18 de la Colonia “Loma Linda”, **en el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México**; - - - - con superficie: 136.01 METROS CUADRADOS; con los linderos y dimensiones siguientes: AL NORTE en 07.00 metros con lotes 20 y 21; - - - - AL SUR en 07.00 metros con calle Jacarandas; - - - - al ORIENTE en 19.60 metros con lote 9; - - - - al PONIENTE en 19.27 metros, con lote 7; - - - Antecedente Registral que por el deterioro en el que se encuentra, la C. Registradora dio entrada a la solicitud y ordenó la reposición de la partida, así como la publicación de edicto en Gaceta del Gobierno y Periódico de mayor circulación en lugar que corresponda a esta Oficina Registral, por tres veces de tres en tres días en cada uno, haciéndose saber que si existe algún derecho que lesione a un tercero que comparezca a deducirlo, lo anterior en términos del artículo 92 y 95 del Reglamento del Registro Público de la Propiedad del Estado de México. - - - - -

LA C. REGISTRADORA DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DE LA OFICINA REGISTRAL DE NAUCALPAN, M. EN D. DULCE MARÍA ZAMORA TAFOLLA.- RÚBRICA.

75-A1.- 12, 17 y 20 julio.

Al margen Escudo del Estado de México, un logotipo y una leyenda, que dice: Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México.

E D I C T O

JOSE ANTONIO DE ANDA TURATI: En su carácter de Tercero Llamado a Juicio en los autos del Juicio Administrativo radicado en la Primera Sala Regional del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, bajo el número de expediente: 685/2019, que sigue ENRIQUE DE JESUS PEREZ CIRERA SALCEDO en contra del DIRECTOR DE DESARROLLO URBANO Y OBRAS PÚBLICAS DEL MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO.

En los autos del juicio administrativo radicado con el número de expediente **685/2019**, del índice de esta Primera Sala Regional de Jurisdicción Ordinaria se emitieron los siguientes acuerdos que en la parte conducente señalan: -----

Toluca, México; a nueve de agosto del dos mil veintidós. - - - **II.** Ahora bien, a efecto de evitar mayores dilaciones con fundamento en los artículos 3 y 25 fracción II del de Procedimientos Administrativos del Estado de México, se ordena EMPLAZAR al Tercero Interesado a través de EDICTOS con el contenido del proveído de fechas veinte de agosto de dos mil diecinueve, así como el presente proveído, quedando a disposición del tercero interesados copias de traslado de la demanda y la contestación presentada por la autoridad demandada en esta Primera Sala Regional de Toluca, México, edictos que deberán publicarse en EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIENRO DEL ESTADO DE MEXICO, para la publicación de los mismos en el entendido de que la publicación deberá hacerse UNA SOLA VEZ con antelación a la fecha de la audiencia fijada debiendo además mediar el plazo de cuarenta y ocho horas que refiere el artículo 27 del código de la materia entre que surta efectos la notificación y la fecha designada, por lo que gírese atento oficio a la **DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE ESTE TRIBUNAL**, para que en auxilio de esta Sala realice las gestiones necesarias para la publicación de los edictos. - - - - **OTRO ACUERDO:** *Toluca, México, a veinte de agosto de dos mil diecinueve, VISTA la cuenta que antecede con fundamento en los artículos 3 del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, así como 35 y 36 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, la Magistrada Titular de esta Sala Regional; ACUERDA:...4. **TERCERO INTERESADO.** *Se tiene como tercero interesado en el presente juicio administrativo a JOSÉ ANTONIO DE ANDA TURATI, por tanto, con copias del escrito inicial de demandada notifíquese en el domicilio ubicado en CALLE BARLOVENTO, S/N, EL COPORITO, MUNICIPIO DE VALLE DE BRAVO, ESTADO DE MÉXICO, señalado para que se apersona al presente juicio administrativo, a manifestar lo que a su interés convenga, hasta antes de la celebración de la audiencia de ley..* - - - - . - - - - **OTRO ACUERDO:** *Toluca, México, a dieciséis de junio del dos mil veintitrés, VISTA la cuenta que antecede, la Magistrada de esta Sala Regional, con fundamento en los numerales 35 y 36 de la Ley Orgánica del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de México, ACUERDA: I. SE SEÑALA FECHA DE AUDIENCIA. Vista la razón que antecede y a efecto de integrar debidamente el expediente en que se actúa y evitar violaciones procesales, de conformidad por lo establecido por los preceptos 269, 270, 271 y 272, del Código Adjetivo de la Materia Local, se señalan como nuevo día y hora para que tenga verificativo la Audiencia de Ley en el presente asunto, por tanto se señala como nueva fecha para la celebración de la **AUDIENCIA DE LEY LAS DIEZ HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DIA SIETE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTITRES. DADO EN LA CIUDAD DE TOLUCA A LOS DIECISEIS DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTITRES, PARA SU PUBLICACIÓN POR UNA SOLA VEZ, EN EL PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN A NIVEL NACIONAL Y POR UNA SOLA VEZ EN LA GACETA DE MUNICIPAL DE VALLE DE BRAVO, DEL ESTADO DE MÉXICO.** ----- -DOY FE.-----**

ATENTAMENTE.- EL SECRETARIO DE ACUERDOS HABILITADO DE LA PRIMERA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA DEL ESTADO DE MÉXICO, JOAQUIN GARCIA DOMINGUEZ.-RÚBRICA.

350.- 17 julio.

Al margen un logotipo y una leyenda, que dice: SECODEM, Ruta 38, S.A. de C.V., Afiliados a Fatemam Cofemam.

"UNIÓN DE TOLERADOS Y TAXISTAS DE SERVICIOS COLECTIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO SECODEM, RUTA 38", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE",

CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido de acuerdo con lo que establece los estatutos en sus términos de las cláusulas Vigésima Séptima, Vigésima Octava y Vigésima Novena y demás relativas y aplicables de los estatutos sociales vigentes, y en lo conducente por los artículos 178, 179, 181, 183 y demás relativos de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a todos los socios vigentes de "UNIÓN DE TOLERADOS Y TAXISTAS DE SERVICIOS COLECTIVOS DEL ESTADO DE MÉXICO SECODEM, RUTA 38", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", a la celebración de una asamblea general extraordinaria y una ordinaria, que tendrán lugar a partir de las once horas en su primera convocatoria del día 01 (primero) de agosto del dos mil veintitrés (2023), y a falta de quórum a las trece horas del día 10 (diez) de agosto del dos mil veintitrés (2023) en su segunda convocatoria, en el domicilio ubicado en calle Lima manzana 11 (once), lote 3 (tres), colonia Granjas Independencia, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, sin necesidad de establecer orden específico distinto a la orden del día, para tratar los asuntos contenidos en la siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I.- Lista de asistencia e instalación de la asamblea, si existe el quórum legal necesario.
- II.- La rendición de cuentas de los ejercicios fiscales de los años dos mil diecinueve (2019), dos mil veinte (2020), dos mil veintiuno (2021), y dos mil veintidós (2022) y dos mil veinte (2020); todos y cada uno de los años en periodos de doce (12) meses naturales, correspondientes a los meses de enero a diciembre, conforme al informe que rinden el presidente del consejo de administración, el Tesorero, y el comisario de la sociedad, por conducto del Contador de la Sociedad en presencia del presidente y del Tesorero respecto de la situación financiera en la sociedad. -----
- III.- La propuesta discusión y aprobación para la modificación de los estatutos sociales en diversas cláusulas para entre otras las relativas al objeto social, a las convocatorias, así como de aquellas que sirvan al mejor funcionamiento de la sociedad, así como incluir disposiciones relativas a las causales de exclusión de socios y medidas para el caso de fallecimiento. -----
- IV.- La propuesta, discusión, aprobación y en su caso para la corrección, ratificación y confirmación de los acuerdos celebrados en el acta de asamblea de fecha seis (06) de Noviembre del año dos mil diez (2010), por lo que respecta a las cesiones de acciones de diversos socios tipo "A", que por un error en la toma de nota y de impresión en la notaría no corresponden al contenido del acta respectiva. -----
- V.- La propuesta, discusión, aprobación y en su caso para las cesiones de acciones de diversos socios tipo "A", actualizando el padrón de socios. -----
- VI.- La propuesta, discusión y aprobación en su caso, para la modificación o ratificación del consejo de administración para un nuevo ejercicio de acuerdo a lo previsto en los estatutos sociales. -----
- VII.- La propuesta, discusión y acuerdo para establecer el número de socios que forman parte del proyecto del CORREDOR ECOLÓGICO "INDIOS VERDES - TLALNEPANTLA - ECATEPEC – TECÁMAC" TAMBIÉN CONOCIDO COMO MEXIBÚS IV "INDIOS VERDES - TLALNEPANTLA – ECATEPEC – TECÁMAC", actualmente identificado como la persona moral MEXIBUS 4, S.A. DE C.V., Y para establecer las reglas de su participación, la forma de realizar la participación de sus derechos por todo el tiempo que dure la vigencia de ese proyecto de inversión. -----
- VIII.- Asuntos generales, clausura de la asamblea y nombramiento de delegado especial, para que acuda a Protocolizar el acta ante el Notario de su elección. -----

*** Los acuerdos que sean tomados son obligatorios para todos los socios que forman la sociedad.**

Ecatepec de Morelos, Estado de México, Doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023).

COMISARIOS DE LA SOCIEDAD.- CARLOS VELÁZQUEZ LÓPEZ.- SALVADOR GARCÍA TÉLLEZ.-RÚBRICAS.

Ojo. Artículo 183.- La convocatoria para las asambleas deberá hacerse por el Administrador o el Consejo de Administración, o por los Comisarios, salvo lo dispuesto en los artículos 168, 184 y 185.

109-A1.- 17 julio.